TOMO 171 Montevideo, Miércoles 28 de Abril de 1948 Núm. 12449

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley que autoriza una emisión de la Deuda Crédito de Habilitación Industrial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Visto el artículo 8.o de la ley de 23 de enero de 1948, por la que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna hasta la cantidad de $ 5.000.000.00 valor nominal (cinco millones de pesos) destinados a integrar el capital necesario para las operaciones de crédito de habilitación industrial que realice el Banco de la República de conformidad a la ley que se reglamenta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La deuda interna autorizada por el artículo 8.o de la ley del 23 de enero de 1948, se denominará "Deuda Crédito de Habilitación Industrial" y se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000 c|u.	700	Tít. N.os	1|700	$	3.500.000
" " 1.000 "	1.200	" "	25001|26200	"	1.200.000
" " 500 "	500	" "	50001|50500	"	250.000
" " 100 "	500	" "	75001|75500	"	50.000
	2.900	Tít. por un total de		$	5.000.000

Los títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.o Los títulos de la deuda que se reglamenta, devengarán el 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual, pagadero trimestralmente el 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año, y se rescatarán mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa que se hará efectiva dentro de las primeras quincenas de los meses de abril y octubre de cada año.

Las amortizaciones se harán por licitación a la puja, por compra directa en Bolsa, cuando los títulos se coticen debajo de la par, por sorteo, cuando su valor sea igual o superior a la par. En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o En caso de que corresponda al sorteo, esta operación se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales abonándose el valor del título sorteado, a la par, desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses, y si al presentarse al reembolso careciere de uno o más cupones posteriores al vencimiento correspondiente al sorteo el importe de esos mismos cupones será deducido del valor nominal del título sorteado.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortizaciones será atendido por Rentas Generales en las fechas arriba indicadas por intermedio de la Dirección de Crédito Público, los que serán reintegrados por el Banco de la República.

Art. 5.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la deuda que se reglamenta.

Art. 6.o Respecto al pago de los cupones, se aplicarán las disposiciones del inciso 4.o del artículo 1.019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo del 12 de diciembre de 1922 que fijan en cuatro años la prescripción sobre esta clase de pagos.

Art. 7.o La Dirección de Crédito Público ordenará la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo será cargado a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Resolución. Se exonera de unos impuestos la compra de determinado inmueble por la Embajada de la República Argentina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta de la gestión iniciada ante el mismo por la Embajada de la República Argentina a fin de obtener la exención de impuestos para la adquisición de un inmueble que será destinado a su sede.

Considerando: dicha exención está comprendida en las franquicias diplomáticas de la Convención subscripta en La Habana en 1928, aprobada por decreto-ley N.o 8.953, de 5 de abril de 1933, y aplicable a los diplomáticos de los Estados signatarios, entre los que figura la República Argentina.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Impuestos Directos,

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la Embajada de la República Argentina exonerada de los impuestos que gravan la trasmisión de inmuebles y que sean legalmente de cargo del comprador, en lo que respecta al inmueble sito en la calle Río Branco, N.os 1279-81, destinado a su sede.

Esta exención está condicionada a la reciprocidad internacional.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se confiere un grado de Capitán de Navío.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.310).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 12 de los corrientes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo mediante mensaje número 609 de fecha 16 de marzo último, para ascender al grado de Capitán de Navío al señor Capitán de Fragata don Eduardo Beraldo, el que reune las condiciones exigidas para el ascenso, prescriptas por la ley Orgánica de la Marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, en la Marina Militar y con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Capitán de Navío, por "Selección" al señor Capitán de Fragata don Eduardo Beraldo.

Art. 2.o Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se confieren grados de General y Coronel en diversas armas

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.309).

Montevideo, 11 de abril de 1948.

Atento a que la Cámara de Senadores, con fecha 12 de los corrientes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo mediante mensaje número 611 de fecha 1.o del corriente mes, para promover al grado de General por "Selección" a los señores Coroneles don Alberto Bianchi y don Carlos Goñi; al grado de Coronel en el Arma de Infantería por "Antigüedad" al Teniente Coronel don Alfani N. Ferraro y por "Selección" al Teniente Coronel don Armando Roberto Lerma; en el Arma de Artillería por "Selección" al Teniente Coronel don Horacio J. Vico; en el Arma de Caballería por "Selección" al Teniente Coronel don Tulio A. Farías; en el Arma de Ingenieros por "Selección" al Teniente Coronel don Gabino Anfuso y en el Cuerpo Técnico de Infantería y Arquitectura Militar por "Antigüedad" al Teniente Coronel don José Demicheli, los que reunen las condiciones exigidas para el ascenso, prescriptas por la ley Orgánica Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense con fecha 1.o de febrero del corriente año el grado de General por "Selección" a los señores Coroneles don Alberto Bianchi y don Carlos Goñi y el grado de Coronel en el Arma de Infantería por "Antigüedad" al señor Teniente Coronel don Alfani N. Ferraro y por "Selección" al señor Teniente Coronel don Armando Roberto Lerma; en el Arma de Artillería por "Selección" al señor Teniente Coronel don Horacio J. Vico; en el Arma de Caballería por "Selección" al señor Teniente Coronel don Tulio A. Farías; en el Arma de Ingenieros por "Selección" al señor Teniente Coronel don Gabino Anfuso y en el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar por "Antigüedad" al señor Teniente Coronel don José Demicheli.

Art. 2.o Expídanse los Despachos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.313).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.050, actualizada por la ley N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Caballería, los siguientes grados:

De Teniente Coronel: por "Antigüedad" al señor Mayor don Carlos María Aranco y por "Selección" al señor Mayor don Ubaldo Juan Busconi.

De Mayor: por "Antigüedad" al señor Capitán don Agustín Aguiar.

De Teniente 2.o: por "Antigüedad" a los señores Alféreces don Raúl H. Lerena Evia, don Héctor O. Moreira Gutiérrez y don Teófilo Alvez Becerra Lima.

Art. 2.o Expídanse los Despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.314).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.050, actualizada per la ley N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense con fecha 1.o de febrero del corriente año en el Arma de Ingenieros los siguientes grados:

De Teniente Coronel: por "Antigüedad" al señor Mayor don Griseldo S. Roas.

De Mayor: por "Antigüedad" al señor Capitán don Oscar Gualberto Cardoso y por "Selección" a los señores Capitanes don Martín Schellemberg y Oribe Alvez. Teniente 2.o: por "Antigüedad" a los señores Alféreces don Edmundo N. Mila Sffeir, don Fuile L. Purtcher Lacoste, don Alberto M. F. Oliva Russi, don Luis W. Cicalese Zignagho y don Angel Pozzi Cavallasca.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la ampliación de la deuda Edificios Públicos 1937, para colocación de elementos de seguridad contra incendios en el Sodre, Aduana, etc.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para someter a su aprobación el adjunto proyecto de ley, destinado a arbitrar fondos para la instalación de elementos se seguridad contra incendios en los edificios de la Dirección General de Aduanas y del S. O. D. R. E. y para la reparación de los edificios de la Facultad de Derecho,

de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Veterinaria, del Museo de Bellas Artes, del Archivo General de la Nación, el Castillo de Piriápolis y el edificio de San Idelfonso, cuya realización es de la mayor urgencia.

Hasta el presente, la conservación de los edificios públicos, se viene realizando con recursos aportados por leyes de obras públicas, siempre insuficientes, por su monto y su carácter transitorio, para atender regularmente la reparación del deterioro natural de esos edificios. los recursos autorizados por el Presupuesto General del Estado para ese fin ($ 50.000.00 anuales), son insuficientes frente a la magnitud actual de la edificación pública, cuyo valor, estimado al precio de costo en el momento de su construcción, supera los $ 120.000.000. De acuerdo con los estudios de las Oficinas Técnicas, para la adecuada conservación de los edificios públicos, deben invertirse anualmente en promedio como mínimo el 1 o|o de su costo.

En el próximo Presupuesto de Gastos del Estado, se propondrá al Parlamento el aumento razonable de la partida anual destinada a reparación de edificios públicos; pero dada la urgencia que existe en realizar los trabajos que se indican más arriba, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de recurrir, para su ejecución, al procedimiento que se ha seguido hasta el presente, de pagarlos con recursos de deuda pública, si bien considera que no es el procedimiento adecuado, ya que por tratarse de un gasto de conservación anual y permanente, no sería racional pagarlo con tales recursos.

Esperando que el adjunto proyecto de ley, merezca la aprobación de los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con su mayor consideración y respeto. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en seiscientos sesenta mil pesos, valor nominal ($ 660.000.00 valor nominal) la deuda denominada "Edificios Públicos, 1937" que se autorizó a emitir por el artículo 2.o de la ley número 9.641 de 31 de diciembre de 1937.

Art. 2.o La expresada suma de $ 660.000.00 se destinará a la reparación y colocación de elementos de seguridad contra incendios en los edificios de la Dirección General de Aduanas y del Estudio Auditorio del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, y a la reparación de los edificios ocupados por la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina, la Facultad de Veterinaria, el Museo Nacional de Bellas Artes y el Archivo General de la Nación, el castillo de Piriápolis y el edificio de San Idelfonso.

Art. 3.o Estas modificaciones y reparaciones se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que ya han sido formulados por la Dirección General de Arquitectura y del Ministerio de Obras Públicas para ese fin.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se amplía la suma destinada a obras de reparación de la Casa de Gobierno

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de marzo de 1948.

Visto que por resolución de fecha 17|IX|947, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de reparación del edificio de la Casa de Gobierno, dentro de la suma de $ 9.782.30 en que fueron presupuestadas.

Manifestando la citada Dirección en estos obrados, que las obras urgentes de desratización y reconstrucción de las instalaciones sanitarias del citado edificio deben ser ampliadas, por el destino dado a nuevos locales existentes en diversas plantas del mismo, ocupados por las Oficinas de la Presidencia de la República, habiendo sido presupuestados los nuevos trabajos en la suma de $ 21.178.30.

Considerando que las obras mencionadas son de carácter estrictamente necesarias, urgentes e imprescindibles para el regular funcionamiento de las oficinas y aptitud de los locales, requiriéndolas además, la presentación decorosa que reclama el destino de ese edificio.

Considerando que el rubro 80.01-5.02 que se indica en los precedentes informes es sumamente exiguo para atender las obras de que se trata, y además se ha distribuído en reparaciones urgentes de varios edificios públicos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5|I|933, el Poder Ejecutivo está facultado para girar fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, cuando necesidades impostergables así lo impongan, en cuyo caso, deberá dar cuenta a la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido por la ley 31 de diciembre de 1935 sobre Licitaciones

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliar en la suma de $ 21.178.30 (veintiún mil ciento setenta y ocho pesos con treinta centésimos) incluído el 10 o|o para "Imprevistos", — la resolución de fecha 17|IX|947 por la que se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para efectuar, por el sistema de administración las obras de reparación del edificio de la Casa de Gobierno, dentro de la suma de pesos 9.782.30 y destinada dicha ampliación a atender el importe de los trabajos de carácter urgente e imprescindibles, que se detallan en las precedentes actuaciones.

Dicha suma se atenderá con cargo a la ley de fecha 5|I|933, artículo 101, inciso 1.o.

Art. 2.o Por el Ministerio de Obras Públicas, líbrese orden de pago a favor de la Dirección General de Arquitectura, por la citada suma de $ 21.178.00 que se pone a su disposición para ateneder el costo de las obras mencionadas, la que se atenderá con cargo al rubro indicado.

Art. 3.o En cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo 101 de la mencionada ley, dése cuenta de este decreto a la Asamblea General, dentro de los ocho (8) días a contar de la fecha del mismo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 5313 "Mejoras en bebederos para aves, denominados de nivel constante" de Gualberto Sellanes, de Montevideo. — Acta 48784 "L.I.G.U." de Julio Pedro Sommer, de Montevideo. — Acta 42702 "Winpax" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo.

—Dirección de Industrias: Acta 7151 "Procedimiento para la elaboración de esteroles y sus productos de adición a partir de sustancias conteniendo esteroles" de N. V. Veenendaalsche Sajet En Vijfschat Fabriek Voorheen Wed. D. S. Van Schuppen y Zoon, de Holanda. — Acta 7130 "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete" de Otto Johannes Bruun, de Inglaterra.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: N.o 25642 "Joyería París" de Decarlini y Cratwohl, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 53450 "Tiotiron" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52451 "Proctoga Len" de la misma firma. — Acta 52453 "Arteriol" de la misma firma. — Acta 52444 "Nevralteina" de la misma firma. — Acta 52447 "Democrema" de la misma firma. — Acta 52441 "Santosite", de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52293 "Santomerse" de la misma firma. — Acta 52212 "Favorem" de Pierce's Propietaries Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 52336 "Teslem" de Caillon y Heaonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Acta 52353 "Triton de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52374 "Radiant" de Joseph Watson y Sons Limited, de Inglaterra. — Acta 52446 "Dinetina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52443 "Uinofen" de la misma firma. — Acta 52468 "Mc Neil Laboratoires Inc,

de Estados Unidos de América. — Acta 49217 "Amigen" de Mead Johnson y C.o de Estados Unidos de América. — Acta 52266 "Tecusa" de Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 52253 "Trivifos" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 52351 "Ehtachrome" de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 52299 "Mor Tal" de Benausse Flores S. A., de Montevideo. — Acta 52341 "Acecolex" de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cía, de Francia. — Acta 52337 "Viblend" de Caillon y Homont Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Acta 52303 "Mertanol" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52402 "Pilgrin" de Olga F. Pique, de Montevideo. — Acta 52419 "Carlo Erba, Milano" de Carlo Erba Sociedad Anónima, de Italia. — Acta 52414 "Eau des Carnes Boyer" de Renouard Bariviere y Cía., de Francia. — Acta 52460 "Nitramac" de The Maltine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52438 "Tónico Activado" de Arturo Filloy, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 51397 "Extrema" de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Holanda. — Acta 42851 "Cory Brothers" de Cory Brothers y Company Limited, de Estados Unidos de América. — Acta 51353 "Marie Brizard" de Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin y Cie., de Burdeos. — Acta 51356 "Bissell's" de Bissell Corpet. Sweeper Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51357 "Siata Cucciolo Ducati" de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 51350 "Coventry" de Roberto Queijo, de Montevideo. — Acta 51412 "Cripton" de Máximo Lumer, de Montevideo. — Acta 51402 "Glider" de The J. B. Williams C.o, de Estados Unidos de América. — Acta número 51351 "Richelieu" de Roberto Queijo, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50924 "Wing" de Emilio Fontana S. Comercial, de Montevideo. — Acta 42816 "Vera" de Otto Rabe y Cía. S. C. L., de Montevideo. — Acta 50920 "Pillole de Catramina" de Societa Prodoti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C.a, de Italia. — Acta 47224 "Svelta" de Aliverti S. A., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 43844 "Costa Roja" a favor de Benjamín F. Nazar Anchorena e Hijos S. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 800.000 m|n., de Buenos Aires. — N.o 34093 "33" a favor de Sheeik Limitala, de Montevideo. — N.o 44964 "Davidson" a favor de Davidson Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 42956 "Shirley" a favor de Larus y Brothers Company Inc, también haciendo negocios como Read Tobacco Company Sucursal Larus; y Brothers Company Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 39717 "Calsigenol", de Laboratorios del Dr. Pinard, de Francia. — N.o 39190 "Nealgyl" a favor de Henry Bottu, de Francia. — N.o 37520 "Talamyl" a favor de Omnium Specialites et Produits Chimiques, de Francia.

—Se tiene por desistida la gestión de registros de los asuntos: Acta 50687 "Doble ventilado XX" de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa), de Montevideo. — Acta 50686 "Extra Ventilado XXX" de la misma firma.

—Vista por 20 días: Acta 50886 a Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia "Quinacrine". — Acta 50815 a Laboratorios Winthrop Limitada, "Amidowil". — Acta 52429 a J. y E. Astinkon S. A., Uruguaya Industrial y Comercial "Ballet Russe". — Acta 52464 a Ernesto Schauricht "Vikelp". — Acta 52459 a James Neill y C.o Sheffield Limited, "Eclipse". — Acta 52338 a Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales "Flofilm". — Acta 52366 a Walter Hugo "Kim". — Acta 52004 a Cia Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., "O M". — Acta 52404 a Juan Carlos Rinaldi "Convoy". — Acta 52418 a Makesson y Robbins Incorporated, "Tartan". — Acta 52484 a Conti y Cauceiro "Gamagel Proteo". — Acta 52389 a Luis E. Arzeno "Bronce Argel". — Acta 52401 a Antelo "Realiza". — Acta 52396 a M. C. Casabó Limitada "Jaque". — Acta 52386 a Walter Hugo "Palmolive". — Acta N.o 52614 a Ferruccio Guidi "Cisitalia". — Acta 52015 a la misma firma "Alfa Romeo". — Acta 52364 a Horacio Toso "Entérico". — Acta 52300 a Horacio Torrendell S. A., "Aerocoarch". — Acta 52342 a Societe de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de Francia, "Arterocolex". — Acta 52343 a la misma firma "Arterocoline". — Acta 52344 a la misma firma "Arterotensyl". — Acta 52358 Cayetano Carachuela "Vitivinícola Cruz del Sur". — Acta 52394 a Societe Nouvelle de Perfumerie S. A. "Saint Ange". — Acta 52392 a J. F. Castillo y Cía. "Longchamps". — Acta 52449 a Walter Hugo "Nicotene". — Acta 52452 a la misma firma "Alatrol". — Acta 51097 a Francisco Alonso Adami "Purisal". — Acta 52274 a Monsanto Cremical "Company Nitron". — Acta 52292 a Monsanto Cremical Company "Exan". — Acta 52314 a Soler Hnos. "Radior". — Acta 52315 a la misma firma "B.H.". — Acta 52335 a Lanselle Perfumer S. R. L. "Lanselle".

—Se concede vista por 15 días a Walter Hugo expediente denominado "Saga" acta 47088.

—Se concede vista por 10 días a International Telephone And Radio Manufacturing Company, expediente denominado "Intelin", acta 39727.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 52210 "Afa" de Jean Burin des Roxiers Ltda., de Montevideo. — Acta 52387 "Cuir du Canada" de Perfumes Dana S. A.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 22 de abril de 1948

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 6002 "Preparación cosmética líquida" de Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7136 "Procedimiento para la fabricación de dientes artificiales de porcelana" de Paul Jean Jacques Gonon y Rene Francois Lakermance, de Francia. — Acta 7145 "Mejoras en boquillas y o quemadores sistema primus consistentes en la adaptación de cámaras de recalentamiento" de Vesubio Limitada, de Montevideo. — Acta 7142 "Procedimiento mejorado de fabricación continua de jabón" de Unión Francaise Comerciale et Industrialle, le Marruecos. — Acta 7147 "Dispositivo porta carpeta para biblioratos en general" de Ricardo Roth, de Montevideo. — Acta 7149 "Mejoras en proyectiles" de Sager Societe Anonyme de Gestion et D'Explotation de Brevets, de Suiza. — Acta 7141 "Caja metálica con cierre hermético y dispositivo para su fabricación" de Societe Civile D'Etude des Brevetes Valac, de Francia.

—Registros de marcas concedidas: Acta 49669 "Cory" de Cory Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 49915 "Tolatex" de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.200.00 de Buenos Aires. — Acta 50289 "Topps" de Topps Chewing Gum Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 51432 "Hi Plane" de Larus y Brithers Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 51452 "Cruver" de Francisco Hermann, de Montevideo. — Acta 51433 "Holiday" de Larus y Brothers Company Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 51295 "El Palacio del Café" de Aurio Fernández, de Montevideo. — Acta 51456 "Remo" de Rodolfo Julio Barriola, de Montevideo. — Acta 51455 "Patria" de la misma firma. — Acta 51458 "Dixie Motor Car" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 51453 "Emblema" de Delma S. A., de Montevideo. — Acta 51386 "Inter Talkie Ltda." de Inter Talkie Ltda., de Montevideo. — Acta 51416 "Leontice" de Víctor Squicimari, de Montevideo. — Acta 51362 "Quonset" de Williams y C.o Products Químicos S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 39868 "La Castellana" a favor de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — N.o 37979 "Sabanex" a favor de Herbert E. Szama, de Montevideo. — N.o 49755 "Le Tourneau" a favor de R. G. Letourneo Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 39956 "Sedopeptine" a favor de S. A. Des Laboratories So Dr. Debat, de Francia.

—Renovación de marca concedida: Acta 42334 "Atophanyl" de Schering Aktiengessellschaft S. A., de Alemania.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca acta 50685 "Simple ventillado" de Industria Tartárica Uruguaga S. A. (Intarse), de Montevideo.

—Se tiene por renunciado el registro de los asuntos N.o 45133 "Radameter" de Submarine Signal Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45326 "Bunty" de Walter Hugo, de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 51812 a Aurioi Fernández denominado "Bidú". — Acta 51807 a Minnesota Mining and Manufacturing C.o "Spherekote". — Acta 51895 a Red Star Yeast and Products Company "Red Star". — Acta 51805 a Kodak Uruguaya Ltda. "Selectol". — Acta 51792 a Asoquin Limitada "Asoquin". — Acta 51789 a American Writing Paper Corporation "A". — Acta 51709 a González y Caldas "Lucy". — Acta 51700 a Pascual de Luca "Gotas de Amor". — Acta 51883 a Carlos Regalia "Fitch". — Acta 51889 a Textil La Paz S. A. "Nomeolvides". — Acta 52730 a Angel Bianculi Antonio Imperatrice y Juan Menéndez, "Jour de Gloire". — Acta 48373 a Ciba Societe Anonyme "Ultravon". — Acta 50786 a Werner Bros Pictures Inc "W. B". — Acta 51840 a Ernesto Vidal "Dexedrina". — Acta N.o 51819 a Bur Piston Ring Company "Burd".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 51066 "Emblemática" de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. — Acta 51065 "Emblemática" de la misma firma. — Acta 51062 "Emblemática" de la misma firma. — Acta 51061 "Emblemática", de la misma firma. — Acta 51063 "Emblemática" de la misma firma. — Acta 51064 "Emblemática" de la misma firma.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 24 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Dániel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Almodóvar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Alfredo Lepro, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Margarita Abreu de Machado, Zelma Soto Freire de Otamendi, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Stewart Vargas y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante: César Z. Palomeque.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Mauro García da Rosa, Enrique L. Oribe Coronel y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 40 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria por resolución de la misma, para considerar la apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Canelones, sobre revocación de los nombramientos de Subsecretario y del Subdirector de Tránsito de la Intendencia.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre del sector a que pertenezco solicito, dado que el señor Carrére Sapriza que ocupaba una suplencia en esta Cámara ha sido designado Subsecretario de Relaciones Exteriores, que se convoque al suplente respectivo de la misma lista a que él pertenecía.

Creo que la Comisión de Asuntos Internos ya tiene pronto el asunto relativo a este pedido; por ello pido que se dé cuenta de dicho informe y se convoque al suplente respectivo del señor Carrére Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta este momento, a la Mesa no ha llegado ninguna comunicación del señor Carrére Sapriza. Inmediatamente que llegue a la Mesa, como de costumbre, le dará el trámite respectivo a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pese a que no ha llegado esa comunicación a la Mesa, yo planteo esta solicitud a pedido del sector que integro, cosa esa que tiene la misma fuerza y la misma validez que si llegara la comunicación. Por eso precisamente he hecho esta moción: porque la comunicación no ha llegado a la Mesa. Es decir, que solicito en nombre de nuestro sector, que se tome en cuenta el pedido que he formulado y se convoque al suplente que sigue, en orden respectivo, al señor Carrére Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a pasar de inmediato a la Comisión de Asuntos Internos, las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo, hechas a nombre de su sector, entiéndase bien. ¿Es así?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

3

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hace algún tiempo, yo propuse a la Cámara que declarara urgente, a fin de considerarlo de inmediato, un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para permutar un predio de que es propietario en el Departamento de Cerro Largo, por otro predio vecino, de exactamente las mismas medidas, que podría decirse que hace espejo con el que se trata de permutar.

La razón de esta permuta radica en que cuando se adquirió el predio de que actualmente es propietario el Estado, entendió adquirir aquél que ahora procura obtener por medio de la permuta. Pero por un error, inexplicable pero real, en la escrituración, se le adjudicó el predio que ahora tiene en pertenencia, siendo así que éste no es el que responde a los fines que determinaron la adquisición ya que se trata de construir en él un bañadero oficial, muy necesario en la zona correspondiente al Paso Real en el arroyo San Luis.

En la oportunidad a que aludo no se pudo considerar este asunto de inmediato, porque algunos representantes formularon la observación de que el proyecto de ley había sido presentado por un Poder Ejecutivo cuyos titulares no estaban ya, por vencimiento del mandato, en el ejercicio de sus cargos y se requería ratificación del actual Poder Ejecutivo.

Yo creo que esta observación no era constitucionalmente fundada. Pero prevaleció el criterio de aplazar la consideración del asunto. Ahora ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo ratificando la iniciativa anterior y expresando la urgencia de que este asunto se trate.

Propongo que la Comisión que tiene a estudio la indicación de los asuntos que han de figurar en el orden del día durante el período del receso, tome en cuenta esta iniciativa para incluirlo entre ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Durante las sesiones realizadas en el receso, se trató como grave y urgente el proyecto de ley relativo a la jubilación de los Magistrados Judiciales. Ese proyecto acaba de volver del Senado con algunas pequeñas modificaciones, y ha sido destinado a la Comisión de Legislación Social.

Voy a formular moción en el sentido de que se trate —teniendo en cuenta que se había declarado que era urgente— en la próxima sesión del viernes, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye entre los asuntos a tratar en la sesión del próximo viernes, el que ha referido el señor Diputado Moreno.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

5

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Canelones, sobre revocación de los nombramientos del Subsecretario y del Subdirector de Tránsito de la Intendencia.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental.
Canelones

Canelones, octubre 22 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio,
Montevideo.

De conformidad con lo solicitado en su atento oficio número 1.055|947, tengo el agrado de adjuntar en fs. 5 y fs. 7 útiles, todos los antecedentes relacionados con apelaciones interpuestas por varios señores Ediles contra resoluciones del Intendente Municipal y de esta Junta, respectivamente, y que se refieren a la revocación de dos nombramientos de funcionarios municipales hechos por el ex Jefe de la Comuna señor Volpe Ricci.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

RAFAEL FRIAS PEREZ, Vicepresidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

TEXTO DE LA APELACION

Canelones, julio 11 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental,
Presente.

Los que suscriben, miembros titulares de la Junta Departamental, al señor Presidente, en la mejor forma, dicen:

I. — Que vienen por la presente, dentro de los plazos establecidos por la norma legal respectiva, a interponer el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes de la República, de las resoluciones adoptadas por el Intendente Municipal de este Departamento, y por las cuales se hizo lugar a reclamaciones interpuestas por los funcionarios municipales María Sofía Aldanondo de Rossi y Abel Falero, contra las designaciones efectuadas por el ex Intendente señor Antonio Volpe, en favor de los señores Carlos R. Ribeiro y Rogelio Stellardi, respectivamente, para los cargos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito de la Intendencia Municipal de Canelones.

II. — Que invocan al respecto, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administra-

ción de los Departamentos, y los plazos —dentro de los cuales se encuentra esta nota— fijados por dicho artículo.

III. — Los funcionarios que han sido desplazados por la resolución ilegal de que se recurre, lo han sido a cargos de menores sueldos, aun menores que los que percibían en sus anteriores cargos.

IV. — Los recursos fueron fallados por el señor Intendente con violación de los plazos que fija la ley. Esta expresa, en el inciso 2.º) de su artículo 62, que interpuesto un recurso contra una resolución del Municipio, "éste resolverá dentro de los 15 días"; y agrega el artículo 66 de la misma norma. . . "siempre que deducido un recurso contra las resoluciones de los órganos municipales, aquél no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, **la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida**, etc.".

V. — Rechazamos desde ya el óbice de que el Estatuto del Funcionario derogue tan claras disposiciones de la Ley Orgánica. En efecto, esta es una norma o instrumento legal expreso y especial, de interpretación estricta, que requiere para su derogación total o parcial esa manifestación expresa en otra ley de similar jerarquía jurídica. Apelamos, en igual sentido, a opiniones de profesores y juristas tan eminentes como los doctores Jaime E. Bayley, autoridad en Derecho Administrativo, y Alejandro Lagarmilla, defensor nato del Municipio de Canelones, por su condición de Fiscal Letrado Departamental, los cuales sostienen, con plena autoridad, posición idéntica.

VI. — Y en lo que respecta, y a mayor abundamiento, a los hechos expresos reseñados, cabe expresar:

1. — El cargo de Subsecretario está comprendido en el porcentaje del 50 o|o de nombramientos directos que de acuerdo con el Estatuto, cabe realizar a quien nombre; el de Subdirector de Tránsito es de confianza y ambos están comprendidos en los que se detallan, en forma concreta y especial, en el artículo 12 del mismo Estatuto.

2. — Los dos funcionarios relegados percibían mayores sueldos que los recurrentes, por lo que observaban mayor jerarquía.

3. — Ambos cargos no existían en el Presupuesto Municipal anterior: fueron creados expresamente para los funcionarios indicados, que habían acreditado idoneidad y contracción especial para desempeñarlos.

VII. — Por tanto del señor Presidente solicitamos se curse este escrito, por vía de apelación, ante la Cámara de Representantes de la República, de conformidad con lo establecido en su exordio. Será justicia.

Tabaré Berreta. — Arturo M. Oliver. — Eduardo R. Olarte. — Carlos M. del Cioppo. — Francisco Alciaturi.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE N.o 4

Canelones, 22 de julio de 1947.

La Comisión que estudió la situación planteada por la apelación que dedujo el tercio de la Junta Departamental, considera que la misma no puede ser considerada por esta Junta.

Es cierto que falta un régimen específico administrativo que rija la tramitación administrativa; el recurso de que habla el artículo 68 de la ley Orgánica Municipal no está reglamentado, pero por asimilación de otros institutos, recursos establecidos en vía judicial o recursos administrativos especialmente regidos por disposiciones explícitas, nos indican que el mismo puede ser interpuesto ante el órgano apelado o ante el Cuerpo jerárquico que debe entender en la alzada.

Los recurrentes, a juicio de esta Comisión, debieron recurrir ante la Intendencia Municipal, para que elevara la gestión y los antecedentes a resolución de la Cámara de Representantes, o directamente ante la misma Cámara, para que entendiendo ya en el recurso, lo comunicara al órgano de gobierno apelado y solicitara la elevación de todos los antecedentes.

Pero la Junta Departamental, a juicio de los firmantes, carece de competencia para pronunciarse en esta apelación y para disponer trámite alguno a la Cámara de Representantes.

En efecto:

A) La materia recurrida, designaciones efectuadas por la Intendencia, no es de las propias de esta Junta Departamental y no tiene en ella jerarquía ante la Intendencia Municipal.

No puede comunicar a la Intendencia la interposición del recurso.

No puede tenerlo siquiera por entablado e imponer un trámite que tiende, en principio, al aniquilamiento de la voluntad del Intendente, en materia que le es privativa.

B) Tampoco puede comunicar la interposición del recurso a la Cámara de Representantes, porque no puede sustituirse al Cuerpo que debió entender en la apelación. No tiene capacidad legal para ello.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

1.o La Junta Departamental se declara incompetente para entender en este recurso interpuesto.

2.o Hágase saber a los ediles recurrentes y archívese estos obrados.

Rafael Frías Pérez. — Diego M. Furriol. — Alberto B. Pérez. — D. U. Perugorría.

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE N.o 4

Canelones, setiembre 16 de 1947.

La Comisión Informante consideró en forma detallada, los argumentos vertidos en la nota en examen.

Meditó detenidamente sobre los tópicos del problema en estudio, y revisó los antecedentes de la resolución contra la que se interpuso el recurso de apelación, tomada por la Junta Departamental en fecha 26 de agosto próximo pasado.

Suplió la Comisión la omisión señalada en la nota, en la cita del artículo en que se basa el recurso, y que considera se referiría al artículo 68 de la ley Orgánica Municipal; y porque los firmantes representan el tercio de la Junta Departamental, estima un error involuntario la consignación de que un quinto de la Junta tiene privativamente la facultad de recurrir.

Dos clases de argumentos se esgrimen para interponer el recurso:

A) Unos, formales, atribuyen maniobras ejercidas por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta, y por la mayoría de la Junta Departamental, para no acordar la apelación deducida contra resolución del Intendente.

La Comisión considera legal y estricto, el procedimiento cumplido: el Presidente, que había presentado renuncia de su cargo, no quiso dar curso al acuerdo de la Junta Departamental, en tanto no se hubiere aceptado la licencia al señor Presidente, el señor Vicepresidente, no podía ejercer las funciones propias de la Presidencia de la Junta Departamental, y fundamentalmente, establece esta Comisión que siempre una mayoría de la Junta Departamental, puede rever en cualquier momento una decisión del Cuerpo, por lo que la reposición adoptada en fecha 26 de agosto, contra lo resuelto en fecha 12 del mismo mes, es arreglada a derecho.

Y considera algo más esta Comisión, que aún cuando se hubiere cursado el expediente a la Cámara de Representantes inmediatamente después del 12 de agosto, ese hecho no hubiera privado a la Junta Departamental de volver sobre su acuerdo; y comunicarlo después del día 26 de agosto al Cuerpo que pudo haber entendido en el recurso, con lo que ya se creaba la inhabilidad del mismo para seguir conociendo en el recurso que, a posteriori de la sesión celebrada por la Junta el 12 de agosto se denegaba.

Todos los argumentos formales, entonces, no son aceptados por esta Comisión, por lo que no sirven para estructurar el nuevo recurso entablado.

B) Queda, entonces, por examinar las razones legales expuestas, para considerar si hubo violación de la ley o de la Constitución, únicos casos en que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la ley Orgánica Municipal, correspondería la concesión del recurso.

La Comisión participa del informe producido oportunamente, sobre el fondo del asunto. Además, consideró las razones expuestas por el Edil señor Frías Pérez, en la sesión del día 26 de agosto, que lucen a fojas 70 y 71 de la versión taquigráfica de la misma.

Dijo en esa oportunidad el señor Frías Pérez: "El artículo 258 de la Constitución, confiere al tercio de la Junta la facultad de interponer, para ante la Cámara de Representantes, el recurso de apelación de las resoluciones dictadas por la Intendencia Municipal, contrarias a la Constitución y a las leyes. Ese recurso tiene que ser interpuesto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha en que el decreto dictado tiene fuerza precaria. Así lo establece el artículo 68 de la Ley Orgá-

nica por consecuencia. es indudable que la presentación del escrito, mejor dicho, el pedido de apelación que los señores Ediles de la bancada minoritaria hacen a la Junta, para que ésta resuelva en primera instancia, ha quitado toda clase de pertinencia al recurso que se pretende interponer. Por otra parte, nada hay reglamentado al respecto, para que la Junta pueda hacer de Juez en situaciones como la que se está debatiendo, por reclamaciones ante resoluciones adoptadas por la Intendencia Municipal. Entiendo, como lo ha establecido la Comisión Informante, que la Junta no tiene competencia para pronunciarse en esta materia, que sólo compete al órgano ejecutivo del Municipio. La Junta nada tiene que ver, señor Presidente, absolutamente nada, con el problema que determinó la interposición del recurso".

Sobre el fondo del asunto, pues, la Comisión considera que el problema fué bien resuelto en sesión de fecha 26 de agosto, que la Junta Departamental adoptó una decisión arreglada, y que no se ha mostrado de manera alguna, la violación de ninguna norma de derecho.

En esas condiciones, esa decisión de fecha 26 de agosto, ahora impugnada, es perfectamente válida, y contra ella no procede nueva revisión.

Respecto del procedimiento de la Junta Departamental, que por la resolución ahora impugnada revisó un acuerdo de fecha 12 de agosto, y repuso esa medida, único elemento a considerar, porque indudablemente con ese simple y único alcance podría prosperar la apelación deducida, debemos establecer firmemente que es criterio de esta Comisión que ese acuerdo revocatorio del anterior, es legal. Es una característica propia de toda decisión administrativa, la de ser eminentemente revocable; y esa revocación, la puede dictar el jerarca, por acto por contrario imperio. Y ese principio doctrinario, admitido sin limitaciones ni cortapisas, está además, en nuestro caso, claramente sentado en el artículo 12 de la ley Orgánica Municipal.

Si ese acuerdo se ajustó entonces a la ley, si se han cumplido las condiciones especialmente previstas, mal puede hablarse de una ilegalidad, o una inconstitucionalidad, para pretender que se curse un recurso.

En la nota en examen, no se menciona, la disposición legal o constitucional, violada con la reconsideración que, respecto de la apelación anteriormente entablada, fué votada por la mayoría absoluta de la Junta, en sesión de fecha 26 de agosto próximo pasado.

Además, admitirán los recurrentes, que la Junta Departamental, conjuntamente con el hecho simple y baladí de verificar que los recurrentes constituyen el tercio de la Junta, capaz de entablar el recurso legislado en el artículo 68 de las disposiciones orgánicas municipales, circunstancia que podría probarse con la determinación constitucional de que esta Junta Departamental estará integrada con quince miembros, y con las actas de proclamación expedidas por la Junta Electoral, que determina el carácter de Ediles titulares o suplentes, o con testimonios que podría expedir, a simple solicitud de los mismos, la Secretaría de la Junta, de hallarse los recurrentes en funciones de Ediles titulares, con carácter permanente, en la Junta Departamental, admitirán, decimos, que la Junta Departamental aprecie la existencia de las otras circunstancias, que, esas sí, son determinantes del otorgamiento o no del recurso.

Precisamente, para el estudio de esas condiciones, para la verificación de los otros requisitos legales, también debe estudiar el problema planteado la Junta Departamental.

Y el requisito de fondo, es que exista la ilegalidad o la inconstitucionalidad.

Los recurrentes no precisan la disposición de derecho, transgredida por la resolución de la Junta Departamental, en sesión de fecha 26 de agosto próximo pasado, contra la que interpusieron la apelación.

Tampoco pudo determinar esta Comisión ninguna violación del régimen jurídico al que debe ajustar sus actos la Junta Departamental.

Por tanto, esta Comisión considera improcedente el recurso interpuesto, y aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Declárase que la resolución de la Junta Departamental, de fecha 26 de agosto próximo pasado, impugnada por los Ediles recurrentes, es ajustada a derecho; y por tanto, no corresponde conceder el recurso interpuesto para ante la Cámara de Representantes.

Rafael Frías Pérez. — Diego W. Furriol. — Dionisio Perugorría.

Junta Departamental
Canelones

Canelones, setiembre 23 de 1947.

Visto y de conformidad con lo que aconseja la Comisión Permanente número 4 en el dictamen que precede, la Junta Departamental —en sesión de esta fecha— prestó aprobación a la siguiente resolución:

Declárase que la resolución de la Junta Departamental, de fecha 26 de agosto próximo pasado, impugnada por los señores Ediles recurrentes, es ajustada a derecho; y por tanto, no corresponde conceder el recurso interpuesto para ante la Cámara de Representantes.

Dése noticia a los postulantes y fecho, archívese.

RAFAEL FRIAS PEREZ, Vicepresidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

APELACION DIRIGIDA A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Señor Presidente de la Junta Departamental.

Ciudad.

Los que suscriben, Ediles titulares de la Junta Departamental de Canelones, al señor Presidente, en la mejor forma dicen:

I. — Que vienen a interponer el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes de la República, de la resolución adoptada por la Junta Departamental, por la cual se resolvió archivar una apelación presentada por los suscriptos contra una resolución del Intendente Municipal, que hizo lugar a la solicitud de revocación de nombramientos efectuada por el ex Intendente, y por la cual fueron desplazados de sus cargos el Subsecretario de la Intendencia y el Subdirector de Tránsito (zona central), señores Carlos L. Ribeiro y Rogelio Stellardi, respectivamente.

II. — La apelación archivada por la Junta Departamental, se presentó en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, y se fundamentó en que la resolución recurrida violaba la Constitución y la ley, pues el Intendente falló los recursos fuera de término y su resolución importó rebaja de sueldos y jerarquías a dos funcionarios municipales, lo que la Constitución y la ley prohiben expresamente.

III. — La apelación fué presentada ante la Junta Departamental, pasó a informe de la Comisión Permanente respectiva y ésta aconsejó que se archivara, fundándose en que no correspondía ser presentada ante ese organismo. Se apresuró, no obstante, a reconocer que no existe nada reglamentado al respecto. La opinión de la Comisión es inconsistente por:

A) No existiendo reglamentación, el actor está impedido de ceñirse a norma fija inviolable;

B) Habiéndose ejercido el derecho de apelación por cinco Ediles (tercio de la Junta autorizado expresamente por ley, artículo citado) no puede ser cuestionado, ni interferido, ni impedido su ejercicio a pretexto alguno, y menos al de una cuestión formal perfectamente justificada, porque si la ley califica la investidura de los apelantes, éstos deben justificarla ante el Tribunal competente, y para ello, para que la Cámara pueda saber que los extremos legales están cumplidos (tiempo y forma), era necesario presentar el reclamo ante la Junta, para que ésta lo expresara así;

C) En cualquier símil se encuentra razón a nuestro aserto.

Es notorio que si un recurso se plantea ante un tribunal que no debe entender en él, éste lo remite al que corresponde y la apelación queda igualmente franqueada.

IV. — La Junta Departamental, en sesión de fecha 12 de agosto último, resolvió por mayoría de votos, rechazar el informe de la Comisión indicado y elevar la apelación ante la Cámara de Representantes, con la versión taquigráfica de la sesión y constancia de que los Ediles firmantes son miembros titulares de la Junta y se presentaron dentro del plazo legal.

V. — Pero se cometió la primera arbitrariedad: el Presidente de la Junta —que en este asunto entendió que los Ediles recurrentes tenían razón y que el Intendente (su correligionario) había cometido error— renunció al día siguiente de la sesión a su cargo y no firmó el despacho, el Vicepresidente no lo hizo tampoco, y la apelación —que el día 12 resolvió la Junta fuera elevada— quedó en sus carpetas hasta la sesión siguiente —la del día 26 del mismo mes y año—. Los suscriptos dirigieron comunicación

telegráfica al Presidente de la Cámara denunciando la irregularidad.

VI. — Porque no se cumplió lo dispuesto por la Junta, la mayoría herrerista de ésta resolvió —contra la oposición radical de la minoría— en su sesión del 26 de agosto, reconsiderar lo resuelto al respecto. Se percibe que la reconsideración no correspondía, porque legalmente la apelación no tenía por qué estar todavía en jurisdicción de la Junta.

VII. — A la sesión siguiente, solicitada en forma extraordinaria por el sector mayoritario, la Junta resolvió por vía de reconsideración, archivar la apelación presentada. Por el subterfugio de la retención del despacho de la sesión del 12, un asunto perfectamente votado ese día no recibió el trámite dispuesto y quince días después fué reconsiderado. La maniobra viola la ley, porque esos recursos son privativos del quinto de la Junta, y ninguna mayoría arbitraria puede falsear o impedir su libre aplicación y su ejercicio.

VIII. — De esta última resolución de la Junta, adoptada por la mayoría herrerista con violación de la ley, recurren los suscriptos en tiempo y forma (la resolución fué adoptada el 29 de agosto, los suscriptos son todos Ediles titulares de la Junta).

Saludan a usted atentamente.

Tabaré Berreta. — Francisco Alciaturi. — Arturo M. Oliver. — Emiliano de León. — Carlos M. del Cioppo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el asunto.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — La minoría batllista de la Junta Departamental de Canelones, con fecha 11 de julio de 1947, dedujo, contra una resolución del señor Intendente departamental, el recurso de apelación por haber éste violado la ley y la Constitución, separando de sus cargos a dos funcionarios nombrados en actos que no pueden merecer observación de ningún género. Ese recurso no fué elevado a la Cámara y la mayoría de la Junta Departamental, después de incidencias, que oportunamente analizaré, mandó archivar los antecedentes. La razón de esa determinación era que el recurso no correspondía a la jurisdicción de la Junta por la naturaleza del tema que lo provocaba y no correspondía a la jurisdicción de la Junta sino de la Cámara.

En el día de ayer la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tuvo la deferencia de invitar a los Diputados por Canelones para que expresaran su parecer con respecto a algunas cosas que allí se plantearon. El Diputado que habla tuvo ocasión, en esa oportunidad, de analizar la razón determinante de la actitud de la Junta y cree haber demostrado allí que esa razón carece de todo valor, y tiene interés en recalcarlo ahora, porque la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos entabló la conversación con los legisladores visitantes diciéndoles que se encontraba con ese concepto, del que ellos participaban.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUILICI. — No, señor Diputado; no corresponde.

SEÑOR FUSCO. — Es una afirmación errónea.

SEÑOR QUILICI. — Señor Diputado Fusco: cuando yo termine, el señor Diputado me refutará todo lo que crea conveniente.

SEÑOR FUSCO. — Quería evitarle que incurriera en un error.

SEÑOR QUILICI. — Tengo un poco de violencia por la situación que se ha planteado con mi compañero de bancada, pero me parece que la refutación de este episodio no tiene mayores consecuencias. Si no fué eso lo que se les dijo en la Comisión a los legisladores en esa entrevista "sui generis", vamos a darlo por no dicho y el episodio terminó.

Pero quiero entrar de lleno al examen de las razones determinantes y al examen de la apelación interpuesta.

La apelación es el recurso que la ley ha conferido a las minorías para ponerse a cubierto de las posibles arbitrariedades o de las injusticias que puedan madurar en el seno de las mayorías por serlo. No es un recurso en el que nosotros podamos decir que no hay jurisprudencia hecha, pero podemos afirmar, sí, que la ley y la Constitución han guardado con un cuidado extraordinario la técnica y los caminos que deben seguirse para interponerlo. Frente a la observación de fondo que se formula a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta de Canelones, el Diputado que habla entiende haber adquirido el derecho de analizar la forma, el tiempo y el fondo de esa apelación.

Voy a empezar por analizar el episodio tiempo o la característica tiempo de la apelación, para demostrar que ésta fué interpuesta dentro de los términos hábiles que la ley establece.

El recurso de reposición solicitado por los funcionarios a los que se hizo dejar el puesto o los funcionarios destituídos, según mi concepto, fué entablado cuatro días después de notificarse de la resolución del señor Intendente, que no hacía lugar a su pedido; vale decir, que no se habían cumplido las etapas que los funcionarios tienen para ejercitar el derecho que les acuerda el artículo 62 de la ley de Gobiernos Departamentales. Cuando la resolución negativa en el recurso personal entablado por los mencionados funcionarios todavía no tenía una antigüedad de cinco días, los ediles batllistas de la Junta Departamental de Canelones interpusieron el recurso que se señala en el artículo 68 de la ley de Gobiernos Departamentales. Este artículo dice que "Las disposiciones de la Intendencia y de la Junta Departamental son apelables para ante la Cámara de Representantes, cuando medien estas condiciones: cuando se trate de violación de la ley o de la Constitución y se formule la apelación por el tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo". El tercio de la Junta de Canelones interpuso el recurso con fecha 11 de julio, habiéndose dictado resolución o habiéndose notificado al interesado el día 7 de julio. Quiere decir, entonces, que estaba dentro del plazo de diez días acordado por la ley para entablarse. El aspecto tiempo, en la presentación del recurso, fué cuidadosamente contemplado. ¿Quiénes interpusieron el recurso? Lo interpuso el tercio de la Junta, según documentos oficiales que así lo garantizan; cinco ediles titulares firmaron el pedido de elevación a la Cámara de todos los antecedentes relacionados con ese punto. Quiere decir, entonces, que la formalidad relacionada con la calidad del recurrente y con el número del recurrente, fué también estrictamente llenada.

La forma de interposición del recurso es lo que parece crear las dudas en el seno de algunos sectores y a esa forma es a la que yo quiero darle señalado análisis. Los actos del Intendente recurribles, decía ayer yo en el seno de la Comisión, son de dos órdenes: actos de su esfera estricta, es decir, privativos del Intendente, y actos en los que interviene la Junta Departamental. Si se trata de los segundos, la interposición del recurso dentro de la Junta Departamental parece ser que no mereciera observaciones. Yo voy a demostrar que los actos impugnados son, precisamente, de esa categoría, pero quiero salirle al encuentro a las dudas que se crean en torno de esta posibilidad y contestarlas por anticipado.

Voy a repetir, palabras más o menos, lo que tuve el gusto de exponerle a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Sostengo que esta medida, aún siendo acto privativo del Intendente, estuvo bien dirigida por el tercio de la Junta. La interposición del recurso, tratándose de un acto privativo —sostienen los impugnadores de mi posición— no puede hacerse ante un tercero. Alguien me dijo: "No pueden llevar el recurso entablado por una decisión, equivocada o no, del Intendente, a la casa del Jefe de Policía". Planteadas las cosas en estos extremos, ineludiblemente lo grotesco de la comparación demostraría un absurdo en la actitud de la minoría de Canelones; pero la Junta Departamental, para el caso, no es la casa del Jefe ni la Jefatura; es la casa del Cuerpo que integran los apelantes. Y la ley no dice que han de ser cinco ediles, o la tercera parte de los ediles, o un número de ediles que equivalga al tercio del total, los que tienen la habilidad legal para interponer el recurso, sino que dice: "el tercio de la Junta". Y estableciendo "el tercio de la Junta", hace una comparación que tiene relación entre el volumen de los que deben apelar y el total de algo que es el Cuerpo, y de esta simple enunciación surge como verdad, que mientras la ley se reserva el camino y todas las disciplinas legales mantienen en secreto cuál es la ruta que debe seguir el apelante, esta enunciación de quienes son los que están capacitados para apelar, revela un camino, que el sentido lógico hace que se tome como el único real y el único aceptable, es decir que la apelación se interponga por intermedio del Cuerpo que integra este tercio ante el Cuerpo que deba resolver.

Ayer agregaba yo que una palabra que integra la disposición, que integra el artículo 68 de la ley de Gobiernos Departamentales, aclara con más precisión el contenido de esta disposición. No dice la ley que el recurso deba interponerse "ante la Cámara"; dice que debe interponerse "para ante la Cámara", y establece, con ese "para", la necesidad

de un episodio previo a la llegada a la Cámara del recurso entablado.

Los amigos de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos me decían: frente a esa posibilidad de una etapa previa a la llegada del recurso al Cuerpo que debe juzgar, cabe perfectamente la solución que por razones de analogía debe aplicarse en estos casos.

Dicen ellos que, no existiendo disposición legal que fije el camino, que no existiendo una ruta trazada, debe procederse por analogía a lo que se hace en las actividades de los otros Poderes del Estado, y se refieren especialmente a justicia. Por lo tanto, para ellos, es forzada la interpretación que sale del texto de la ley y de las expresiones que ella contiene, pero no es forzada la búsqueda en procedimientos análogos de otros institutos.

Sostiene que la analogía nos llevaría necesariamente a que el recurso fuera interpuesto como un pedido de reposición ante la autoridad proveyente para que ésta, en el caso de que fuera denegado, elevara los antecedentes a quien corresponde, es decir, a la Cámara. Y yo hacía este otro argumento complementario: cuando se estudiaba la ley de Gobiernos Departamentales, al llegar al capítulo de los Recursos, el Ministro del Interior de la época remitió al Parlamento un mensaje en el que, haciendo análisis de los institutos que creaba esa ley, afirmaba categóricamente que en ella quedaba establecida la categoría de cada una de las formas que tenía el Gobierno Departamental. Habla del concepto de jerarquías y establece que ese concepto señala la primacía, al primer plano, para la Junta Departamental; enseguida, a continuación de este plano pero en inferior categoría desde el punto de vista jerárquico, el Intendente.

Yo, haciendo análisis de ese concepto emitido por los hombres que trabajaron en la ley, que en la discusión de la ley en esos momentos no tuvo ningún impugnador, pero reconociendo que en la Cátedra hay quien lo impugne y no lo acepta, llegaba a esta conclusión: ¿cómo se acepta que el Cuerpo que tiene jerarquía superior, el Cuerpo que en muchas instancias, en una cantidad de asuntos, tiene autoridad para rever las resoluciones del otro, vaya a la casa del otro a pedirle que curse una apelación?. Y afirmaba esto: que es o no cierta la versión que sale del mensaje del Poder Ejecutivo de la época; que existe o no las diferencias de categorías; pero yo no concibo a cinco ciudadanos que tienen una posición honoraria que les hace afrontar el trabajo público, que le dedican a ese trabajo afanes y sacrificios, y que actúan por delegación hecha por la soberanía, llegando a las oficinas de una dependencia administrativa para reclamar lo que, en concepto de la jerarquía, les confiere a ellos el derecho de resolver.

Se me dice que ellos no tienen necesidad de ir a las ventanillas de la Intendencia con la apelación debajo del brazo a implorar la clemencia de la elevación del recurso. Se demuestra con esto que no se ha interpretado el concepto. No me refiero al acto material de llevar; me refiero a la violencia legal que existe en que el hombre o el instituto que está colocado, desde el punto de vista de la jerarquía, por encima del otro, tenga que recurrir ante un tercero, cuando él tiene la facultad de rever muchísimas de las resoluciones que dicta la persona proveyente en aquel momento.

Yo entiendo que esta violencia espiritual que plantea este sistema de interponer el recurso, le franquea el paso a la otra interpretación, a la que hace que los integrantes del Cuerpo, medidos en calidad de integrantes del Cuerpo, mencionados en calidad de tercio de la Junta, ejerciten ante ésta un derecho que no tiene nada más que este trámite dentro de la Junta.

La Junta debe elevarlo sea cual sea el concepto que le merezca el recurso interpuesto, y si éste no es el concepto más claro de la obligación de la Junta en la emergencia, hay que decir de plano que el recurso que tienen las minorías para apelar, prácticamente no existe. Si las Juntas Departamentales pueden tomar votaciones en los pedidos de apelación formulados por la minoría: si tienen la facultad de votar, necesariamente esa mayoría que sustenta el mismo concepto que el ejecutivo comunal, habrá de votar en contra de la minoría y el recurso desaparecerá.

Por todas estas circunstancias, frente a lo que dice claramente el artículo 68, frente al silencio de toda conducta ordenada por la ley para fijar el camino que deben seguir los apelantes, y frente a la inducción que hace, del sentido que yo señalo, la expresión de que el recurso lo va a interponer el tercio de la Junta, yo sostengo que el más lógico, el más claro y el que más contempla la respectiva posición jerárquica de los institutos que integran el Gobierno Departamental, es aquel que faculta a los integrantes del Cuerpo pluripersonal para interponer dentro de él el recurso, que saldrá de allí ya con todas las garantías necesarias para que se sepa que se interpuso en forma, que se interpuso en tiempo y que lo interpusieron personas o un instituto hábil para interponer.

El otro camino que quedaría, el de la interposición directa del recurso, está directamente también rechazado por el texto del artículo 68. Si los integrantes de la Comisión de Legislación afirmaban que la interpretación, que yo daba a la intercalación de esa preposición "para" en el texto del artículo, hacía que ésta debiera interponerse necesariamente ante el Intendente, yo supongo que no se insistirá en que la apelación puede ser directamente entablada ante la Cámara o que, por lo menos, el planteamiento directo a la Cámara es más racional que el que siguió la minoría batllista de la Junta Departamental de Canelones. Este concepto no es personal del Diputado que habla; pertenece a un distinguido profesor de la materia quien, consultado por otro prestigioso profesional, evacuó la consulta en términos claros y precisos. El silencio de la ley y la lógica de esa interpretación hace que esta sea invulnerable.

El recurso, aún tratándose de una medida que fuera de estricta órbita del Intendente Municipal de Canelones, está perfectamente entablado. Pero yo sostengo que no se trata de una medida que sea de la órbita estricta del Intendente. Ayer yo afirmaba que estábamos frente a evidentes ilegalidades del Representante del Municipio de Canelones. Sostengo que la resolución tomada por el Intendente el día 6 de junio, cuando privó de su cargo al funcionario Rogelio Stellardi, y la resolución tomada el 1.o de julio, cuando privó de su cargo al funcionario Raúl Carlos Ribeiro, son dos actos irregulares que violan disposiciones terminantes de la ley y de la Constitución. Dos soluciones se ofrecen para esta posibilidad que el Intendente haya resuelto la instancia planteada por los recurrentes contra las resoluciones que llevaron a Stellardi y a Ribeiro a los puestos de Sub-Director de Tránsito y de Sub-Secretario de la Intendencia, es decir, que los recursos entablados por dos funcionarios de Canelones, —meritísimos por otra parte— con fecha 20 de febrero, fueron bien resueltos el día 6 de junio y el día 1.o de julio. Yo sostengo que eso es tremendamente anormal. El artículo 62 de la Ley de Gobiernos Departamentales establece terminantemente que el señor Intendente tiene el plazo de quince días para resolver los reclamos que se interpongan contra sus disposiciones, y cuando llega el 6 de junio y el 1.o de julio, esos plazos ya no han sido de quince días, sino de ciento seis y ciento treinta, respectivamente. De modo que, al haber expirado el plazo legal que el Intendente Municipal tenía para determinarse, al actuar fuera de ese plazo legal, carecería de facultades para hacerlo; no tenía el derecho de rever esas resoluciones; y al haber decretado en ellas, ha cometido una evidente y flagrante ilegalidad.

Pero vamos a dejar de lado la posibilidad de que haya actuado en ese plazo de resolutor de la instancia planteada por los recurrentes contra las designaciones de Stellardi y Ribeiro, y vamos a llegar a otra posibilidad muchísimo más grave, a la de que el señor Intendente haya decretado, sin el contralor, sin el visto bueno de la Junta, la cesantía de dos caracterizados funcionarios de Canelones, que son Rogelio Stellardi y Carlos Raúl Ribeiro, que haya decretado esa cesantías que sólo pueden operarse por omisión, o por ineptitud o por delito, y que al decretarlas ni haya esperado que estos funcionarios se defendieran, ni haya tenido en cuenta ni siquiera la existencia de esas posibilidades de omisión, ineptitud o delito. Y entonces estaríamos frente a una violación del artículo 238 de la Constitución, que en su párrafo cuarto fija con toda claridad el camino que deben seguir los que, en calidad de jefes de reparticiones públicas, deseen eliminar de ellas a funcionarios omisos, a funcionarios ineptos, o a funcionarios que hayan delinquido.

En el planteamiento público que se ha hecho de este problema, el señor Intendente de Canelones ha dicho, para conextar su posición, que previamente a su adopción él había hablado con el ex-Presidente de la República y que éste le había expresado clara y categóricamente que eliminara de los cuadros del funcionariado municipal a cuanto funcionario deshonesto encontrara en él. No, me parece que eso sirva para paliar la situación en que se encuentra el señor Intendente. No otra cosa pudo decir el ex-Presidente de la República al Intendente de Canelones: que eliminara a todos los funcionarios deshonestos. No era necesario que conversara con el primer Mandatario. Va a encontrar a todo mi partido en la misma posición. Que nos pregunte a todos nosotros y no ha de salir de la bancada que yo integro ni una voz de defensa para ningún funcionario deshonesto. Los funcionarios que están mencionados en estas instancias no son deshonestos; son los mejores funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Su llegada a esa repartición pública no fué fruto de una casualidad. Rogelio Stellardi...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...integraba en calidad de Inspector General...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado sin la autorización del orador y de la Mesa.

SEÑOR QUILICI. — Yo le pido al señor Presidente que lo deje gritar todo lo que quiera, porque frente a esos gritos yo tengo una verdad que los gritos no van a contrarrestar.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—De modo que me siento muy tranquilo y le ruego que siga gritando, porque los gritos van a apoyar la posición espiritual en que me encuentro.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Quilici para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — La designación del señor Stellardi es un episodio singularísimo de la vida administrativa de Canelones. Es Jefe de Inspectores de un organismo que es posiblemente de los mejores plantados de la vida de la República: que no tiene con nosotros ninguna vinculación, un organismo contra el cual nuestro partido ha librado la batalla de defensa de las rutas públicas.

Ese Inspector General tiene una especialización en la materia, que le señala como elemento de gran jerarquía para la organización de los servicios de transporte: entonces el Intendente le va a buscar a esa empresa particular y lo lleva a la Intendencia con el beneplácito de la población; él ha de jerarquizar la función inspectiva y ha de dar categoría a la organización de los transportes interseccionales e interdepartamentales.

Es un funcionario de quien el Presidente de la Junta Departamental de Canelones, un caracterizado integrante del partido herrerista, el escribano don Alberto Pérez, dijo lo que me voy a permitir leer a la Cámara: "Anticipadamente, señores Ediles, yo había pedido hacer uso de la palabra desde aquí, para ocuparme de este asunto. Y agradezco la benevolencia de los señores Ediles al dejarme formular mi exposición desde este sitio.

En primer lugar, voy a defender la posición del señor Intendente, no precisamente porque sea nacionalista, ni compañero mío, sino porque lo considero un hombre de bien.

Declaro que en este juicio sobre el Intendente de Canelones, el señor Pérez me tiene también a su lado: pienso también que el Intendente de Canelones es un hombre de bien.

(Apoyados).

—Y luego prosigue: "Termino de conversar con él y he quedado absolutamente convencido de que, si ha procedido en la forma en que lo ha hecho y ha proveído así, ha sido sin menoscabo del funcionario sobre todo, sin el propósito de herir a un funcionario del valor del señor Stellardi.

Vengo como Edil a dejar de lado, en absoluto, la posición de blanquismo, para defender a un hombre de bien y a un funcionario de lo mejor que puede tener el Departamento de Canelones, como es el señor Stellardi".

Se refiere al señor Stellardi: "un funcionario de lo mejor que puede tener el Departamento de Canelones"".

He ahí la contestación a la pregunta que se me hacía, respecto de dónde sacaba la prueba de que Stellardi era un extraordinario funcionario: la saco de sus antecedentes intachables, de su vida transparente de funcionario público, y del juicio de un destacadísimo hombre del herrerismo departamental.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUILICI. — "Al señor Stellardi lo conozco", sigue diciendo el señor escribano Pérez...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que el orador no admite interrupciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo se la pido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendrá tiempo para hablar después.

Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Señor Diputado: es imposible continuar así el debate. Todos los señores Diputados podrán hablar a su tiempo. Está en el uso de la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una cuestión de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — He pedido una interrupción al señor Diputado Quilici. Si el señor Diputado me dice que no me la concede, no voy a insistir; pero si el señor Diputado no me dice nada...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Ahora, quien tiene la palabra es el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado que está en el uso de la palabra no me concede la interrupción, yo me callo la boca, y esperaré el momento oportuno para demostrar mi razón.

A lo único a que aspiraba en este momento, es a tener una contestación del orador diciéndome si me daba la interrupción o no. Nada más que a eso.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Continúo, señor Presidente.

Si tengo la obligación de seguir el hilo de lo que pienso decir, y preocuparme de que me escuche la Mesa, a quién debo dirigirme, me parece que nadie puede exigirme que esté girando con los oídos y la vista para ver quién me pide interrupciones. Si estoy hablando, por una razón que es de lógica de los sentidos, no puedo saber lo que se me pregunta.

Pero si lo que interesa al señor Diputado Ferrer Serra es que le diga que no le concedo una interrupción, le voy a decir con toda claridad que no se la concedo, porque este es un tema en el que si nos ponemos a hacer dialogados no terminaremos más, y en el que yo, por otra parte, ya conozco la suerte que me espera, y frente a esa perspectiva me parece que el mínimo de tolerancia que debe tenerse para conmigo, es dejarme que termine el planteamiento del asunto, de acuerdo con lo que de él he logrado entender.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—"Al señor Stellardi —dice el señor Presidente de la Junta Departamental de Canelones, caracterizado ciudadano de Santa Lucía, perteneciente al herrerismo— "lo conozco desde niño, como conozco a toda su familia.—Stellardi, con su madre y hermanos, integra parte de la sociedad de Santa Lucía, y, precisamente, hace honor y gracia a esa ciudad la cual formo parte.

Es, pues, Stellardi, de los míos; y digo "de los míos", como hombre, refiriéndome al hombre, a la persona de bien, al ciudadano de valer.

Yo lamentaría profundamente, muchísimo, si de esta Junta no saliera alguna ponencia conforme o unánime de nosotros, de todos los Ediles, no de los blancos y de los colorados, sino de nosotros los hombre de bien, propiciando alguna solución, siquiera sea bendita, para ver si podemos llevar esta situación que se ha planteado a un término feliz, poniendo las cosas en su lugar. Digo esto, porque cuando hay que decir algo, me agrada decirlo con sinceridad y con valentía, como acostumbro en todos los actos de mi vida, aunque tenga en contra a los míos y al pueblo entero: decir lo que me viene en gusto y gana, porque es lo que sale de mi corazón.

Yo pediría, a los míos primero, y a los Ediles de la otra bancada después, que busquemos una solución concreta para salvar, diré así, sin menoscabo de nadie, el ridículo que se puede hacer, al haber removido de su puesto a un hombre como Stellardi —no me refiero a más nadie..."

Estas palabras tienen el sostén moral de un hombre que no busca en las posiciones públicas un fin demagógico; como él mismo dice en su exposición, es un grito del corazón de un vecino que se siente afectado por una medida equivocada.

El juicio que sobre Stellardi como funcionario de lo más capaz que yo vertiera en Sala, tiene el respaldo, vuelvo a decir, de sus antecedentes brillantes, y del juicio que merece a los hombres que le conocen, que le han seguido de cerca, y que tienen jerarquía y capacidad para opinar con propiedad.

No otra, tampoco, es la posición del otro funcionario. Cuando llegó Ribeiro a Canelones como funcionario municipal, con la primera persona que debió enfrentarse fué con el Diputado que habla.

Yo sostengo dentro de la organización de mi Partido que si es respetable la autonomía administrativa del Departamento, para jerarquizar esa autonomía administrativa debe ir paralelamente, junto a ella, la autonomía política y que son los hijos de los Departamentos los que deben afrontar todas las posiciones públicas, y los que tienen derecho de llegar a ellas para defender y para propulsar el progreso de esas regiones.

La llegada de Ribeiro, brillantísimo universitario montevideano, a mí me parecía que quebraba esa norma; pero,

poco tiempo después de encontrarse Ribeiro en Canelones, y en circunstancias en que es notorio mi absoluta desvinculación con el régimen municipal anterior, que me llevó a alejarme del puesto que se me había confiado dentro de esa Intendencia, debí reconocer que Ribeiro tenía estas condiciones esenciales: un extraordinario don de gentes para actuar en la vecindad del Intendente y ser el hombre de contacto entre el pueblo y el Jefe de la Comuna, una capacidad como Secretario que le llevaba a redactar admirablemente, una calidad de intérprete de las disposiciones y reglamentos municipales que le hacían hombre de consulta de todos los sectores de la opinión, que cuando llegaban a la Intendencia recurrían a Ribeiro porque se sabían bien atenidos con capacidad, y sabían que él, dentro de las normas y de los reglamentos, resolvía los asuntos con propiedad, con eficacia y con celeridad.

Se hizo después el segundo presupuesto y estos dos hombres fueron a posiciones a las que todo el mundo les vió llegar con complacencia. Nadie puede osar afirmar que la designación de estos caracterizadísimos funcionarios implicaba caer en el terreno de haber designado un funcionario incorrecto o deshonesto, y mucho menos haber designado un funcionario incapaz. Cualquiera de ellos, dentro de sus respectivas reparticiones está en condiciones de afrontar sin violencia y con el éxito más grande que se puede conferir por anticipado, cualquier concurso de oposición con las personas que les suplantaron o que pudieran suplantarles.

Todo esto me lleva a pensar que cuando el señor Intendente se refería a funcionarios que pudieran haber estado incursos en actos de deshonestidad, ni remotamente se refirió a estos caracterizados servidores de la vida municipal de Canelones.

Entonces se les separó porque se hizo lugar —esta es la única interpretación que cabe, pues no había omisión, ni ineptitud o delito— se les separó estrictamente, repito, porque se resolvió el recurso interpuesto con fecha 20 de febrero por la señora María Sofía Aldanondo de Rossi en el caso del señor Carlos R. Ribeiro y por el señor Abel Falero en el caso del señor Rogelio Stellardi. Pero, la disposición del artículo 62 de la ley de Gobiernos Departamentales es tan absoluta y tan rígida que nadie puede admitir que el plazo estricto de quince días, por obra de alguna mágica levadura, pueda llevarse hasta ciento seis o ciento treinta: debe haber mediado alguna cosa. Ayer, en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, me dieron la razón de esa demora para proveer en los recursos entablados. La razón de la demora, señor Presidente, emanaba de que el plazo había sido interrumpido por el planteamiento de una apelación contra el presupuesto de Canelones donde aparecían los cargos motivo de esa designación. Yo contesté ya en la Comisión, y lo voy a contestar categóricamente en Sala, a ese argumento.

El día 15 de febrero de 1947 llegó a la Cámara de Representantes la carpeta con los antecedentes de la reclamación entablada, ayer dije por un núcleo de vecinos y eso motivó una réplica que debo aclarar, y voy a volver a decirlo: un núcleo de vecinos entre los que habían algunos Ediles. Llegó, digo, el 15 de febrero, y el 15 de abril de acuerdo con los términos claros de las disposiciones de la ley de Gobiernos Departamentales o sea sesenta días después de llegados los antecedentes, terminaba el plazo de la Cámara para resolver en la materia.

Habiendo resuelto o no habiendo resuelto la Cámara, —para ello no interesa— lo cierto es que el 15 de abril, aceptando el argumento de que ese recurso había interrumpido el plazo legal, —argumento que yo rechazo, porque nadie puede pensar que los recursos ilegalmente interpuestos pueden interrumpir los plazos legales, ya que sería lo mismo que hacer los plazos inexistentes,— el 15 de abril, repito, se reabría para el Intendente de Canelones la obligación de resolver en los recursos entablados.

Y entonces, en ese plazo de quince días, aún dentro de esta concepción que yo declaro que no comparto, o sea a los quince días del 15 de abril, habría terminado definitivamente el plazo que tenía el Intendente de Canelones para resolver en las reposiciones solicitadas. Es decir, el 2 de mayo el Intendente ya no tenía jurisdicción. Y, ¿cuál fué el resultado? Se esperó hasta el 6 de junio y se esperó hasta el 1.o de julio para resolver.

De modo que si el otro análisis nos había llevado a la conclusión terminante de que no hubo destitución porque no mediaba ninguna de las circunstancias que caracterizan al acto legal o a la posibilidad legal de destitución, hubo resolución de la incidencia planteada por los reclamantes, pero hubo una resolución violatoria de la ley: hubo una flagrante violación de la ley al no respetar los plazos que ella confiere para que se resuelvan los pedidos de reposición.

Y entonces, señor Presidente, estamos frente a una ilegalidad y tratándose de un acto ilegal la Junta tenía jurisdicción. La minoría de la Junta no debía recurrir a nadie más que a ella. El recurso estaba perfectamente interpuesto. Nadie puede objetar a ese pronunciamiento de la minoría de Canelones. Habiéndose demostrado que ni aún en el caso de que se tratara de actos privativos estrictamente del Intendente, ni aún así nadie podría señalar a esa minoría de la Junta la obligatoriedad de recurrir a la Cámara o al Intendente.

Esta otra composición de lugar, esta otra demostración de la existencia de una evidente ilegalidad, prueba que no había otro camino que el de ir a la Junta que es órgano capaz de intervenir en todas las desviaciones que de la ley haga el representante del Ejecutivo Comunal. Y no se me diga que se actuó así en función de contemplación de lo que dispone el Estatuto del Funcionario. Si el Estatuto fija plazos distintos yo no voy a entrar en el problema jurídico que no me es ni una disciplina familiar ni yo me siento en actitud propicia para enfrentarlo, pero la verdad evidente es que frente a un Estatuto que los Poderes del Estado niegan y no cumplen dentro de ellos, frente a un Estatuto ante el cuál la Cámara no ha osado decir su palabra definitiva, si tiene o no tiene aplicación estricta en los Gobiernos Departamentales, frente a ese Estatuto que uno de los Poderes del Estado rechaza, la ley especial dictada para la organización de los Gobiernos Departamentales no puede pasar, por arte de magia, al olvido, para recordar al Estatuto cuando ello place y conviene. Y digo place y conviene, porque por una circunstancia interesantísima, la designación de Ribeiro provocó la reclamación de un viejo funcionario del Municipo de Canelones, funcionario con el cual me comprenden las generales de la ley, sobre cuyas condiciones, por esa misma razón, yo no puedo opinar, pero sobre cuyos datos estadísticos de funcionario, puedo dar algún antecedente.

Es un funcionario que tiene más de veinte años de antigüedad en la vida municipal que la reclamante que vió favorecido su pedido y que durante todo el plazo de su permanencia en la vida municipal, gozó de mejores sueldos que la reclamante que fué llevada al cargo de Subsecretario. El Directorio del Estatuto del Funcionario, ante la reclamación entablada por ese ciudadano de Canelones, resolvió de acuerdo con él, que le correspondía el cargo que a él le pertenecía, que él era el que tenía derecho legal a ocuparlo. Y la Intendencia de Canelones, a pesar de mediar una resolución expresa del Directorio del Estatuto del Funcionario, no creyó del caso llevarle el apunte, lo guardó en una carpeta y se olvidó de él.

Quiere decir que ese Estatuto del Funcionario era de una aplicación relativa; relatividad que acentúa el estado de incertidumbre y de disnu[illegible] yo diría teórica— que hay en torno de la jurisdicción del Directorio del Estatuto del Funcionario y de la facultad para intervenir que, como vuelvo a repetir, ha sido rechazada de plano por uno de los Poderes del Estado. Se discutió en Cámara sin tomar resolución y, en general, se dice que el Estatuto del Funcionario es nada más que un conjunto de buenas palabras y de esperanzas para los que integran los cuadros de la Administración Pública.

No se puede pensar, frente a un organismo a quien tan fácilmente se deja de lado, no se puede pensar, frente a un Estatuto al que yo no ataco ni defiendo —pero cuya realidad presento en esa enunciación que dejo hecha— que haya quien sostenga que la ley especial dictada para los Gobiernos Departamentales ha hecho una desaparición inmediata y total, y entonces el artículo 62 no sirve y rigen los plazos que el Estatuto establece.

Estas consideraciones que acabo de formular, me llevan terminantemente a expresar que si era absurdo aceptar que el Intendente había destituído, sin intervención de la Junta, sin sumario, sin causa, porque esa no fué su actitud, también hay que aceptar que el Intendente no aplicó en esta emergencia, el Estatuto, ni hizo otra cosa que resolver el problema inmediato que tenía ante su vista, con desprecio, con indiferencia para los plazos que la ley estrictamente le señala. Para él el artículo 62 no existía y entonces, a pesar del asesoramiento legal, resolvió haciendo lugar a los reclamos.

Frente a este último análisis, yo llego a la conclusión terminante: de que la Cámara se encuentra ante una situación de hecho que no puede olvidar, que no puede dejar sin remedio, que no puede dejar sin comentario; y frente a una situación legal, cuyas tintas o cuyos colores más vivos salen de los análisis que son necesarios formular sobre las actitudes totales de la Junta de Canelones. En esta emergencia la Junta recibió un planteamiento de apelación; lo votó en primer momento afirmativamente —yo creo que no debía haber votado nada; lo reconsideró mucho después— yo creo que no tienen reconsideración esos pedidos.

En Cámara, el señor Diputado Payssé Reyes, en problemas análogos a éstos, ha defendido con todo brillo la tesis de que esos derechos de las minorías, no están sujetos a votaciones ni reconsideraciones, y que la única rectificación de los caminos que se entabla, es la que procede de los interesados, cuando la minoría de la Junta desista de su acción habrá desaparecido la causa, pero mientras ésta mantenga su posición, no hay ningún número legal que pueda interrumpirla, porque si no sería lo mismo que retirar de la ley lo que la ley en ella ha creado.

(Apoyados).

Pero voy a insistir. La Junta resolvió que no aceptaba el recurso, y entonces los Ediles batllistas, presentes en la reunión, apelaron contra esa resolución. Apelaron para ante la Cámara dentro de la Junta, de una resolución que les negaba un derecho con el que ellos se sentían amparados, y la Junta nuevamente, a pesar de que era una resolución de ella, negó el recurso de apelación. La minoría de la Junta perdía, por decisión de esa mayoría, el derecho de hacerle llegar a la Cámara la apelación sobre un acto que había emanado de esa autoridad.

Si puede ser discutible por un exceso de un celo contrario en absoluto al espíritu que crean estas disciplinas en el manejo de los Gobiernos —porque entiendo que el más loable y el más franco y el mejor de los espíritus es que todas las instancias se franqueen a la minoría, como recurso y como garantía, para que la verdad sea buscada por todos los caminos y que todos los derechos tengan el máximo de tutela posible— si aquello del primer momento pudo ser criticado o pudo ser puesto en duda, desde luego que no puede haber en Sala quien discuta el derecho de la minoría batllista de la Comuna de Canelones de recurrir ante la Cámara de una resolución de la Junta de Canelones dictada en un pedido por ellos formulado. Y de esa razón, de la existencia de esa posibilidad, surge el temor que debe plantearnos un organismo que se siente tan sólo y tan capaz frente a todas las instituciones legales del país.

Eso sólo debiera alcanzar para que la Cámara pensara con serenidad, que en este problema no están solamente en juego los intereses de los brillantísimos funcionarios municipales; está en juego el prestigio y el respeto de la ley de Gobiernos Departamentales, vulnerada —diría con la intención de vulnerarla; yo no puedo llegar a tanto, no creo esto, rechazo la idea —vulnerada por indiferencia frente a su texto por creer en lo que no es posible creer y que yo entiendo que la Cámara debe oír, porque sólo así podemos ponernos en un plano de comprensión.

Cuando se consideraba la reconsideración formulada por un Edil herrerista, el Vicepresidente de la Junta de Canelones expresó lo que voy a decir. Aún existiendo la resolución de mandar los antecedentes a la Cámara, aún habiendo llegado al Juez de Alzada la apelación interpuesta por la minoría, bastaba que nosotros reconsideráramos eso, bastaba que resolviéramos que volvieran los antecedentes, para que existiera la obligación de devolverlos, porque el recurso ya no sería valedero.

Causa asombro, pero en el repartido, que está a disposición de todos los señores Diputados, estas expresiones están formuladas y compartidas por el total de los Ediles herreristas de Canelones.

Como ve el señor Presidente, el asunto cobra un aspecto que sale del común de las apelaciones que se plantean ante este Cuerpo. No estamos simplemente frente a un acto administrativo banal; no estamos frente al quebrantamiento del derecho —muy respetable siempre— de funcionarios: estamos frente a una terminante incomprensión de la ley, a un deseo evidente de lo tenerla presente, a un deseo probado por las palabras y los hechos de dar al Departamento la noción de que allí no hay más autoridad que la autoridad incontrolada de ellos. Y entonces, señor Presidente, yo no puedo creer que nazcan en el seno del Parlamento voces capaces de propiciar esta posición espiritual de hacer impenetrable el contralor del Parlamento, la visación que el Parlamento como Juez puede hacer de los actos equivocados de las autoridades comunales, que parece ser el espíritu que surge de la consideración de aspecto secundario analizada y destruída por el que habla.

Veo que se me enciende por segunda vez la luz roja. No tengo en mi conciencia ningún arrepentimiento por haber turbado a la Cámara, en otras oportunidades anteriores, por tan largo plazo. Pido disculpas por lo que hice en la oportunidad presente, y termino formulando esta moción que entregaré a la Mesa: que la Cámara declare que las resoluciones recurridas no se ajustaron a Derecho y, por ello, son nulas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo lamento que el señor Diputado Quilici no me haya concedido la interrupción que le solicité en oportunidad para aclarar un error de hecho en que incurrió, porque si me hubiera concedido esa interrupción se hubiera evitado incurrir en el mismo error más adelante. El señor Diputado Quilici relató lo ocurrido ayer en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando fué invitado conjuntamente con otros señores Diputados del Departamento de Canelones a exponer sus puntos de vista sobre el problema en debate. Puntualizó el señor Diputado Quilici que la Comisión, por mi intermedio, en mi carácter de Presidente de la misma, lo impuso las tesis encontradas que se habían desarrollado en su seno. Pero el señor Diputado Quilici expresó que yo le dije que la Comisión compartía una de esas tesis. En esto, el señor Diputado Quilici entendió mal. Yo me limité a exponerle, como acabo de expresarlo, las tesis que se habían desarrollado en su seno, pero sin decirle que alguna de ellas fuera tesis de la Comisión, porque la verdad de las cosas es que en aquél momento no había tesis de la Comisión. Y aún ahora, sobre estos puntos concretos, si bien en determinado sentido se ha formado una mayoría circunstancial sobre uno de los aspectos del problema en debate, no puede decirse que la opinión que esa mayoría sustenta esa opinión de la Comisión, porque no ha habido un pronunciamiento categórico de la Comisión actuando en pleno.

Ese fué un error del señor Diputado Quilici, que repitió más adelante cuando se refirió al problema de si las apelaciones pueden interponerse directamente ante la Cámara.

También en esta oportunidad manifestó que se le había dicho que esto era tesis de la Comisión, y no es así.

Esto es cuanto quería aclarar.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Deseo aclarar ante todo que nadie pone en tela de juicio —y creo que el señor Intendente no lo ha tenido en cuenta para juzgarlos— las condiciones morales de los señores Stellardi y Ribeiro, que son personas correctas, pero se tuvo en cuenta la antigüedad.

Y frente a las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Quilici, trayendo a colación una declaración hecha por un correligionario de mi partido en la Junta Departamental, yo podría hacer idéntica manifestación, frente a la aprobación del Presupuesto Municipal de Canelones, que le mereció a algunos de los correligionarios del señor Diputado Quilici. Me refiero a las manifestaciones hechas por el ex Diputado batllista, y militante batllista, señor Francisco Viera, y que con permiso de la Mesa voy a dar lectura. Dice así en una carta dirigida al Director de "La Tribuna Popular". "Señor Director: De mi consideración: He leído en el diario "El Día" una publicación del ex Intendente Municipal de Canelones, señor Antonio Volpe en la cual afirma que las recientes designaciones de personal de la Intendencia que hiciera momentos antes de hacer abandono de su cargo, las "efectuó dentro de la más estricta justicia, para cuyo efecto tuvo en cuenta la antigüedad y mérito de cada funcionario".

Verdaderamente que esta afirmación del señor Volpe, me ha causado real asombro por lo pintoresco de la misma, y a fin de que no se sorprenda a la opinión pública y —a cuenta de mayor cantidad— puedo afirmar lo siguiente: En la Villa de Migues, 9.a Sección del Departamento de Canelones, está de Auxiliar de la Junta Local de la Villa el señor Darío Borjas desde hace 13 años, persona ésta de reconocida competencia administrativa y de condiciones morales inobjetables; y con fecha 11 del corriente, quedó vacante la Secretaría de la mencionada Junta Local, y el señor Volpe "procediendo de esa manera que él llama justicia" en vez de llenar el cargo con el Auxiliar Borjas, que le corresponde por méritos y antigüedad, lo llenó con el Inspector de Tránsito, Aureliano Pérez, muchacho bueno pero de muy precarios conocimientos administrativos, quien ingresó al Municipio en el año 1941, como peón de 3.a. Estaba actualmente de Inspector en Comisión en la Secretaría de la Junta desde hacía dos años. Ahora los estimados lectores nos dirán si no es pintoresco que el señor Volpe le llame a esto "justicia". La otra nota pintoresca y al decir del señor Volpe "proceder con justicia", ocurrió al llenar el puesto de Capataz de la Cuadrilla de Obreros de la misma Junta, vacante dicho puesto desde hace varios años y que era desempeñada interinamente desde el año 1944 por el peón de 2.a don Francisco Reyes, quien está en el Municipio de Migues desde el año 1926 21 años de servicios. Bueno: el señor Volpe siempre animado de esa "divina justicia" en vez de llenar la vacante con el peón Francisco Reyes, trajo un muchacho de las chacras, Nélido Core, y lo ubicó de Capataz. Nunca perteneció al Municipio y desconoce en absoluto la tarea enomendada, tal es así que el mismo Core no quería aceptar, quería que le dieran de basurero u otro puesto secundario, ~~pero como~~ había que hacer justicia con Reyes, insistieron con Nélido Core y lo nombraron Capataz; y este es el momento en que el vecindario de Migues se

pregunta y comenta en forma risueña "qué manera de hacer justicia tiene el señor Volpe".

Tan pintoresco resulta todo esto y algunos otros nombramientos que ocurrieron, que en la Villa de Migues es el comentario de actualidad en forma festiva. Saludo al señor Director muy atentamente, Francisco Viera".

Y entro en materia, señor Presidente: el primer problema que se plantea en el estudio de este asunto tiene un carácter exclusivamente formal. Se trata de saber si el recurso de los señores Ediles que intentaron apelar la resolución del señor Intendente fué interpuesto en forma.

Los hechos ocurrieron en la siguiente forma: el ex Intendente de Canelones, cesante el 15 de febrero del corriente año, aprobó el presupuesto municipal días antes de cesar en sus tareas, que aumentaba considerablemente la burocracia departamental; y llenó todos los cargos establecidos en el mismo prescindiendo del derecho de ascenso o violando las expectativas legítimas de otros funcionarios a quienes la antigüedad y competencia le daban títulos suficientes para ser promovidos. Algunos de los funcionarios desplazados interpusieron contra las designaciones que los afectaban el recurso de reconsideración, y el actual Intendente, haciendo obra de justicia administrativa, revocó las designaciones irregulares, reconociendo el derecho al ascenso de los recurrentes, y por lo tanto, hizo las promociones correspondientes.

El tercio de la Junta Departamental, estimando ilegítima esta medida, se presentó a la Junta apelando de la decisión del Intendente, para ante esta Cámara. Pero la Junta no dió curso a la operación, porque entendió que ella había sido mal interpuesta, pues los apelantes debían recurrir ante el Intendente autor de la decisión o ante esta Cámara directamente.

Estos son los hechos. Los señores Ediles recurrentes han pretendido actuar en función de lo que establecen los artículos 258 de la Constitución y de la ley de Gobiernos Locales, de octubre 28 de 1935.

El recurso de la legalidad, tiene las siguientes características: es constitucional, porque está consagrado por la propia Carta Fundamental; se funda en la violación de las leyes o de la Constitución por las autoridades municipales: erige a la Cámara en autoridad jurisdiccional para resolverlo; exige en el recurrente una de estas calidades: ser miembro de la Junta, siempre que representen por lo menos el tercio de la corporación; la firma de trescientos ciudadanos inscriptos, actuando corporativa o simultáneamente, y el Poder Ejecutivo de la República; y en fin, la apelación debe interponerse dentro de los diez días (exigencia de la ley de octubre 28 de 1935, artículo 68).

En este caso, como en muchos otros, nuestra legislación no establece ante quién deberá interponerse el recurso constitucional: La ley ha reglamentado meticulosamente el contenido del recurso, que es estricto y exclusivo: sólo encara la violación de la ley o de la Constitución, es decir, de la legalidad de mayor jerarquía, entendiendo en ella, la de contenido más específico; quién será el juez que ha de ejercer en este caso el contralor de la Constitución o de la ley, la calidad del recurrente. Pero no da reglas de procedimiento que dterminen el detalle del trámite.

¿Cómo debe interponerse el recurso? ¿Ante quién debe interponerse? La ley no lo expresa. Esta ha reglamentado la materia, la competencia, pero no se ha preocupado en forma exhaustiva del procedimiento. En consecuencia, en esta materia debe aplicarse el derecho común. Así, por ejemplo, la ley no dice que el recurso debe ser escrito. Sin embargo, es evidente, y en la práctica siempre se ha procedido así, que debe interponerse por escrito. La forma escrita, que es común a la gestión administrativa y judicial, en general, es una garantía de la certeza, autenticidad e información que hacen ineludible su empleo, aunque la ley no lo establezca. La ausencia de técnica jurídica relajada, no impide el uso de un procedimiento que es normal y corriente en la actividad del Estado; y que, por otra parte, en el caso del recurso que trato, sería ineludible, porque el escrito es el único medio de constatar el cumplimiento de las exigencias formales.

¿Ante quién debe interponerse el recurso? La expresión constitucional, de que los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a la ley, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, parece indicar que es ante el órgano que dictó la resolución recurrida ante quien debe interponerse el recurso. Refuerzan esta interpretación dos circunstancias: primero, que la Constitución hable, inadecuadamente, de apelación, pues es sabido que este recurso se interpone siempre ante la autoridad que ha dictado la decisión objeto del recurso. He dicho que la Constitución llama inadecuadamente apelación a este recurso, y me ratifico. La apelación tiene sentido cuando se refiere a vías jerárquicas dentro de los cuadros del mismo Poder. Pero su empleo es equivocado cuando se utiliza como vía recurrible a otro Poder; donde no existe ni subordinación jerárquica ni ningún otro grado de supeditación. La Cámara actúa aquí en defensa de la legalidad, en uno de los medios, el jurisdiccional, que la Constitución ha establecido para el ejercicio del contralor de la actividad municipal. No hay aquí del Municipio a la Cámara subordinación o supeditación: hay contralor jurisdiccional. Pero de todos modos se habla de apelación y al término hay que darle su alcance corriente. Este recurso se interpone siempre ante la autoridad recurrida, para ante la autoridad que debe resolver el recurso.

Segundo. El recurso en gran cantidad de casos, tiene efectos suspensivos. La Constitución declara que salvo el caso en que la resolución apelada se refiera al aumento de las rentas municipales, la apelación tiene efectos suspensivos (artículo 259). Y para que la interposición del recurso produzca esos efectos, es necesario que la autoridad recurrida conozca el hecho de inmediato. Esto, cómo es natural, sólo puede lograrse si es ante ella misma, ante quien se interpone. Sólo así será la primera en conocer el hecho de la apelación y adoptará las medidas para que la medida recurrida quede en suspenso.

Podría agregar a estas dos razones, una última: la falta de disposiciones concretas, que reglen la materia, hace aplicables el derecho común. Este recurso en lo municipal tiene con los recursos administrativos y judiciales una finalidad común: fiscalizar la legalidad de lo resuelto. Es un medio de contralor de la legalidad o constitucionalidad de las disposiciones administrativas de las autoridades locales; es un medio de asegurar la legitimidad de la acción administrativa. Todos esos recursos tiene idéntica finalidad: imponer el derecho, y si la finalidad es la misma, el procedimiento debe ser idéntico, cuando falten normas especiales.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Aprovechando que hay número suficiente en Sala, voy a mocionar en el sentido de que se prorrogue esta sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate, e inmediatamente después se inicie la sesión de las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga esta sesión hasta terminar con el asunto en debate, para seguir luego con la otra sesión.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado don Carmelo González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — En otros países, señor Presidente, se ha opinado, y los Tribunales han admitido, que el vacío de la ley en lo que se refiere al trámite, debe llenarse con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil sobre los recursos en los juicios ordinarios. Este es el criterio que se sigue en varios países.

He demostrado, pues, en forma terminante, que los recurrentes contra las sesiones de la Intendencia Municipal debieron recurrir ante ésta, si se siguieran las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

En materia administrativa, se sigue, lo admito, otro criterio, además del expuesto. En algunos casos, tratándose de recursos que deben tramitarse ante otro Poder, situación del presente, es procedente recurrir en algunos casos ante la autoridad que dictó la resolución como en las apelaciones de las decisiones del Instituto de Jubilaciones, por ejemplo; en otros ante la autoridad que debe resolver el recurso, como en todas las acciones por ilegalidad, reglamentadas por la ley de subsistencias de octubre 23 de 1941; el Estatuto del Profesor y la ley que creó el Ente del Transporte, esas dos últimas votadas recientemente por esta Cámara; y otros casos que no cito por no extenderme demasiado.

La misma razón de límite, señor Presidente, me impide eludir la distinción de los recursos contra las decisiones administrativas de la acción de ilegalidad de que hablan las últimas leyes citadas, y que acaso dieran la pauta de por qué en mi caso, en el del recurso, se presenta el funcionario ante la autoridad recurrida; y en el otro, en el de la acción de ilegalidad, siguiendo la norma común a toda demanda judicial, va directamente ante la Justicia.

Pero lo que es absolutamente irregular y hasta aniquilante del supuesto recurso, lo que no puede admitirse de ningún modo, porque va contra toda regla o precedente; contra la ley, contra la práctica administrativa o judicial; contra lo norma, contra los principios y contra la doctrina, es que se intente interponer un recurso ante una autoridad que no es la que dictó la resolución ni la que debe resolver apelación.

Para que esto fuera procedente, sería indispensable un texto expreso, que en vano se buscará, porque no existe. Luego, pues, cuando el tercio de la Junta de Canelones intentó recurrir una resolución del Intendente, apelable para ante esta Cámara y presentó el escrito a la Junta Departamental, se apartó por completo del derecho y formal-

mente no presentó recurso alguno. ¿Qué tenía que ver la Junta con la decisión recurrida? Nada. ¿Qué intervención le correspondía al órgano legislativo departamental en la incidencia? Ninguna. Y lo que debió hacer, fué lo que hizo: no dar trámite a un recurso que a ella no le correspondía sustanciar; y pedir a los recurrentes que ocurrieran ante quien corresponde. Es decir, lo que hace toda autoridad cuando se le reclama intervención en un asunto que no es de su competencia.

Los apelantes confundieron, su calidad de tales, emergentes, de acuerdo con el precepto constitucional, de su situación de miembros de la Junta Departamental, con el órgano competente para sustanciar la apelación que querían interponer. Cierto: ellos podían apelar por constituir un tercio de la Junta Departamental. El hecho de ser miembro de esta Junta y sumar un tercio de la misma, bastaba para tener el derecho de apelar la decisión del Intendente con la que estaban en desacuerdo.

Pero la Constitución, en este caso, no atribuye más derechos a la Junta; y ésta, en consecuencia, no tiene ninguna intervención en la sustanciación del recurso, que debe desenvolverse exclusivamente entre el órgano que puede ser recurrido —Intendencia Municipal— y el Juez llamado a resolver el recurso, —Cámara de Representantes—. La Junta no puede tener otra intervención en una materia regida por la más estricta legalidad, que la que en forma explícita le da la ley o la implícita emergente de la naturaleza de las situaciones jurídicas. Y, como en el caso del recurso, contra las resoluciones del Intendente para ante esta Cámara, ni la Constitución ni la ley le dan intervención expresa alguna, quiere decir que no es legal; y como la naturaleza del recurso no impone necesariamente su intervención en su sustanciación, es evidente que la Junta nada tenía ni tiene que hacer en los procedimientos preindicados.

Atribuirle a las Juntas competencia para dar curso a la apelación, sólo porque la Constitución atribuye la calidad de apelante contra la decisión del Intendente a un tercio de los miembros de aquélla, sería lo mismo que sostener que los trescientos ciudadanos inscriptos —que también pueden tener aquella calidad— al apelar de las decisiones del Intendente o de la Junta deben presentarse interponiendo el recurso ante la Corte Electoral, ya que es ésta la que tiene los padrones cívicos que ellos integran. Y a nadie se le puede ocurrir esta herejía. Sin embargo, las situaciones son idénticas.

En resumen: la Constitución atribuye a una parte de la Junta la facultad de recurrir de las decisiones de ésta o de los Intendentes. Pero nada más era violar la norma tomar en la apelación otra intervención; y por eso procedió en forma al no dar trámite a un recurso que se presentaba con violaciones sustanciales de las formas que rigen su interposición.

La Cámara debe declararlo así, ordenando el archivo de estos antecedentes. La apelación ante este Cuerpo es una institución orgánica que establece derechos, crea jurisdicciones y establece obligaciones. Establece derechos cuando atribuye a determinadas personas o integrantes de ciertos órganos del Estado la potestad de apelar. Crea jurisdicciones cuando erige a esta Cámara en Juez de la apelación. Pero impone el respeto de las formalidades regladas o implícitas del recurso. La violación de éstas hace desaparecer el derecho a recurrir. Si la apelación se presenta después del término de 10 días, establecidos para apelar, es nula. Si se presenta ante un órgano distinto del competente, también es nula. Si no se interpusiera por escrito, sería nula también. Nuestra Justicia ha establecido reiteradamente, en recursos de reconsideración interpuestos en sus conceptos indebidamente, que ellos no producen ningún efecto, y, por lo tanto hace caducar el derecho de los particulares y funcionarios, de apelar. El recurso mal interpuesto se tiene por no interpuesto, en el concepto de algunos de nuestros Jueces Letrados de Hacienda y de la propia Suprema Corte; y no producen ningún efecto.

Y, señor Presidente, como no me duelen prendas en este asunto, no tengo inconvenientes en referirme al fondo del recurso, ya que entiendo que también éste es sin sentido, por la falta de razones en que se funda.

Es sabido que éste es un recurso establecido en defensa de la legalidad, es decir, crea un contralor de legalidad, para evitar que las decisiones de los órganos departamentales incidan la Constitución o la ley. Este contralor no se ejerce sobre la regularidad, eficiencia y oportunidad de la acción administrativa municipal, sino exclusivamente sobre la legalidad de la misma. Luego sólo son recurribles los actos reglados de los órganos municipales; los discrecionales no lo originan.

Y bien; ¿qué ley se ha violado en la ocasión originaria del fracasado recurso? Ninguna, como lo paso a demostrar examinando, escuetamente los fundamentos del mismo.

Ya he reseñado los antecedentes de hecho. El Intendente de Canelones hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la designación de funcionarios hecha por el Intendente anterior con violación del derecho al ascenso de otros funcionarios...

(Apoyados).

—Me interesa recalcar, a esta altura de mi exposición, por estimarlo oportuno, que ninguno —entiéndase bien— ninguno de los funcionarios designados últimamente es correligionario mío y, por lo tanto, del Intendente. Ninguno integra el paratido político que represento en esta Cámara. Uno es colorado y el otro es nacionalista independiente. Esto aclara el panorama y demuestra la absoluta desconección de la decisión que pretendió apelarse, de motivos subalternos de sectarismo político. Y entremos en materia.

Los miembros minoritarios de la Junta afirman que el recurso de reconsideración interpuesto por los funcionarios perjudicados contra los nombramientos hechos por el ex-Intendente, fué resuelto fuera de término, pues se decidió pasados 15 días de su interposición. Se fundan en lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Ley Orgánica Municipal. Pero ellos mismos, señor Presidente, contestan esta posición, en el párrafo siguiente al pretender, sin éxito, descartar en este caso la aplicación del Estatuto del Funcionario. Al citar a éste, los pretendidos recurrentes indican el árbol en que han de ahorcar su insostenible posición jurídica. Porque esta situación se rige precisamente por el Estatuto del Funcionario, Y no se diga, como lo hacen los recurrentes que la Ley Orgánica Municipal tiene mayor jerarquía que el Estatuto del Funcionario, y que aquella es especial y éste general. Porque ambas afirmaciones constituyen otras tantas inexactitudes.

Estatuto y ley orgánica son leyes reglamentarias de la Constitución, son dictadas en cumplimiento de lo ordenado expresamente por el constituyente; y por lo tanto tienen uno y otra idéntica jerarquía. En consecuencia siguen la norma regular en materia legislativa: la ley posterior deroga a la anterior, en la parte que tratan de la misma materia y sean contradictorias.

En cuanto a que la orgánica sea especial y el estatuto general, es una afirmación que no podrá demostrarse. Los abogados de este cuerpo saben demasiado cuánto de ficticio hay en el torturado concepto de leyes generales y especiales. Yo que no soy letrado no voy a naufragar en las procelosas aguas de estas galimatías jurídicas, donde se hunden generalmente los tratadistas. Pero es evidente que si en lo relativo a los funcionarios el estatuto es ley general, y la ley orgánica, si tuviera disposiciones estatutarias concretas, sería especial; en otras materias éste es general, y aquella especial. Y ésto es lo que ocurre con los recursos: la ley orgánica es general; el Estatuto es especial porque reglamenta concretamente los recursos de los funcionarios públicos, entre ellos los municipales, contra las decisiones de sus jerarcas. Luego es ésta la que rige la situación que considero; y son los artículos del Estatuto del Funcionario los que deben aplicarse.

El Intendente ha resuelto pues, como corresponde un recurso interpuesto normalmente, de acuerdo con las normas estatutarias.

Así lo comprenden los impugnantes cuando citan de inmediato al artículo 12 del Estatuto como violado.

Alegan además aquellos, que el ex-Intendente tenía derecho a hacer las designaciones que fueron dejadas sin efecto. Esto es exacto. Pero interpuesto el recurso de reconsideración, el nuevo Intendente tenía facultad de examinar no sólo, si la medida era ilegal, sino la conveniencia y oportunidad de la misma. Si ella violaba derechos de otros funcionarios o si de acuerdo a los intereses municipales era procedente dar curso a la reconsideración es decir, podía resolver el recurso con absoluta discrecionalidad, pues es sabido que el recurso de reconsideración, determina en realidad un nuevo examen en el órgano administrativo para adoptar la resolución que crea más conveniente a los intereses administrativos. La reconsideración no es un recurso de legalidad estricta, es un recurso amplio que faculta al órgano público, la Intendencia en este caso, a examinar con la mayor amplitud sus propias decisiones. El Intendente entendió que los recurrentes tenían derecho al ascenso; y que era preciso respetar en el caso ese derecho, y revocó la resolución recurrida. Eso es todo. ¿Qué puede reprochársele al señor Intendente?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado González para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 33 en 36. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.) — Hago gracia a la Cámara de la paladina afirmación de los impugnantes, del párrafo final de la nota en el que estos afirman que los cargos que llenó el ex-Intendente, fueron creados

por el el gobierno municipal batllista, en forma para los funcionarios designados, cuyo nombramiento dejó sin efecto el nuevo Intendente. Es esta una confesión de irregularidad constitucional en la designación que basta para fundar la revocatoria impugnada. Los cargos habrían sido creados para los funcionarios, supeditando así la función al funcionario, contradiciendo por lo tanto, lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución que establece precisamente lo inverso: que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Si el Intendente de Canelones hubiera conocido esta afirmación de los impugnantes, afirmación cuya exactitud no contesto, pero que es evidentemente subersiva, y que acredita en qué forma administraba la Comuna de Canelones el gobierno que cesó este año, habría tenido la razón más fundada para anular las designaciones impugnadas.

Señor Presidente: es sabido por esta Cámara cuál fué la siuación en que él actual Intendente encontró la Intendencia cuando sé hizo cargo de la función. El gobierno anterior había aprobado el presupuesto —que para los órganos públicos es siempre un programa de gobierno— días antes de cesar en sus funciones, llenando todos los cargos vacantes. Los nuevos gobernantes pudieron derogar el decreto sancionado en contradicción con las más fundamentales normas de gobierno y de buena administración, y por el cual los gobernantes desplazados, interponían sus directivas a los consagrados por la soberanía popular. No lo hizo así sin embargo, sacrificando a las apariencias su derecho indiscutible. El presupuesto del gobierno municipal anterior, está vigente, con sus erorres, semejantes al confesado por los impugnados, de haberse creado empleos en beneficio de los particulares.

Pero la tolerancia del Intendente no podía llegar a la injusticia. Cuando se demostró que se habían violado derechos de los funcionarios que no pertenecen a mi fracción política, en uso de sus facultades, el Intendente no vaciló: se pronunció integramente por el derecho de los funcionarios, que hemos siempre respetado, y de los cuales todos hacen bandera, sin perjuicio de arriarla en cuanto la ocasión se presenta. La Intendencia podía sacrificarse y se sacrificó hasta admitir trabas a su acción política; pero no podía sacrificar el derecho de los funcionarios, si estaba en sus manos impedir que fuera hollado. Por eso cuando resolvió el recurso, atribuyó el derecho a ascenso a quien lo poseía, que el favoritismo y la pasión política había intentado aniquilar.

Este es el sentido y el alcance de la decisión que se quiso recurrir; y es evidente que uno y otro son intachables.

La Cámara debe, pues, en mérito a las razones de la primera parte de esta exposición, declarar que no procede dar curso a la denuncia de los Ediles de la Junta Departamental de Canelones, por no haber sido interpuesto en forma.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. —, Señor Presidente: en pocas palabras, porque no es mi predilección hacer discursos y trato de expresar brevemente mi pensamiento, tratando de hacerme entender lo más concisamente que me sea posible, voy a fundamentar mi posición en este asunto.

A mi entender el recurso de apelación interpuesto por la minoría de la Junta de Canelones, en contra resoluciones tomadas por la mayoría, debe ser considerado desde dos aspectos distintos. Primero, estudiar si la Junta de Canelones en mayoría estuvo ajustada o no a derecho, al negarse a dar curso a una apelación interpuesta ante esa Junta por resoluciones tomadas por el señor Intendente Municipal; y, segundo aspecto, —a considerar, sólo en el caso de llegar a la conclusión que esta Junta no ajustó sus resoluciones a derechos,— considerar si la resolución del señor Intendente de Canelones violó o no la ley y la Constitución.

A mi entender, la Junta de Canelones ajustó su procedimiento a derecho.

La materia cuestionada, designaciones efectuadas por el señor Intendente, no es del resorte de la Junta; es del resorte exclusivo de los señores Intendentes, y por ser a ellos, a los Intendentes a quienes corresponde la designación, suspensión o destitución de los funcionarios, con la garantía que para los casos de sustitución, establece la Ley de la Administración Municipal.

En los casos concretos a que se refiere este asunto en estudio, no se trata de funcionarios destituídos por el señor Intendente, sino simplemente de funcionarios ascendidos por el señor Intendente saliente, contra cuyas designaciones otros funcionarios que se consideraban agraviados, interpusieron el correspondiente recurso de apelación ante la autoridad que, de acuerdo con el Estatuto del funcionario, es competente para entender del asunto; en consecuencia sólo al señor Intendente le corresponde entender en asuntos de esta naturaleza, no teniendo la Junta Departamental nada que hacer, por no ser de su incumbencia en las designaciones efectuadas, en mérito a las apelaciones interpuestas por los funcionarios agraviados.

No es exacto, como lo dicen los apelantes, que si se recurre por vía de apelación a un tribunal incompetente para entender en el asunto, éste eleve los antecedentes al tribunal competente. En el caso de interponer un recurso de apelación ante un tribunal incompetente, el decreto de éste es de cajón: recurra el interesado ante quien corresponda y archívese el expediente.

Además estimo que en el caso eventual que el Tribunal incompetente aceptara la interposición del recurso, entrando a elevarlo al tribunal competente, a mi entender, el recurso se tiene por no interpuesto en tiempo y forma.

Los recurrentes, la minoría de la Junta de Canelones, han equivocado el camino a seguir, interpusieron ante la Junta el recurso de apelación y es del caso estudiar si el recurso no debió haberse interpuesto ante la misma autoridad apelada, el señor Intendente para que éste procediera a su elevación a la autoridad encargada de entender en el asunto: esta Cámara.

Al respecto, nada establece la ley de Organización de la Administración Municipal, aunque pudiera entenderse, por lógica y por analogía, que es ante el señor Intendente que debieron haber recurrido los señores Ediles de la minoría de la Junta de Canelones, interpretación lógica, porque es indudable que la autoridad apelada debe tener conocimiento de la apelación interpuesta; pero lo que no admite discusión alguna, es que la apelación contra la resolución del señor Intendente, debió haberse interpuesto directamente ante esta Cámara de acuerdo con el artículo 68 de la ley de organización de la administración municipal.

Es por esta razón que estimo que el recurso fué mal interpuesto y que la Junta de Canelones estuvo bien al no dar curso, negarse a comunicarlo al señor Intendente y mandar archivar los obrados. Y es por ello en consecuencia que estimo que, contra la resolución del señor Intendente, el recurso fué interpuesto ante esta Cámara fuera de término.

Ahora, pasando a estudiar las resoluciones del Intendente que dieron lugar a la apelación interpuesta por los señores Ediles de la minoría de la Junta de Canelones, estimo que el señor Intendente interpretó bien las leyes con que debía fallar los recursos impuestos.

Las resoluciones impugnadas dicen relación con los nombramientos de los señores Raúl Carlos Riveiro y Rogelio Stelardi, designados por el señor Intendente saliente y a la terminación de su mandato, para ocupar los puestos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito respectivamente. Estos nombramientos fueron impugnados por los funcionarios María Sofía Aldanondo de Rossi y Abel Falero, quienes en los respectivos expedientes demostraron tener mayor jerarquía funcional para ocupar los puestos cuestionados.

Estos funcionarios interpusieron en forma y tiempo el recurso de apelación, de acuerdo con la ley Orgánica Municipal y el Estatuto del Funcionario, y en sus petitorios recayó el mismo decreto: resérvese este expediente hasta tanto se resuelva la apelación en trámite en la Cámara de Representantes. No correspondía otro decreto, pues estando en curso de resolución una apelación interpuesta por la minoría de la Junta de Canelones sobre el presupuesto de Canelones y tratándose los puestos cuestionados de puestos nuevos, era de lógica jurídica esperar que este Cuerpo resolviera el recurso interpuesto, pues, si esta Cámara hubiera aceptado el recurso de apelación interpuesto, el presupuesto de Canelones hubiera quedado sin efectos ejecutivos y, como los cargos cuestionados se habían incorporado al presupuesto apelado, las designaciones efectuadas por el señor Intendente saliente hubieran caído por sí solas y, en consecuencia, los recursos interpuestos no tenían razón de ser.

Rechazado por esta Cámara el recurso de apelación contra el presupuesto de Canelones, el señor Intendente dictó resolución de acuerdo con las resultancias de los propios expedientes, procediendo, por haberlo considerado ajustado a derecho, a dar curso a las apelaciones interpuestas por los funcionarios agraviados contra las designaciones recaídas en funcionarios que tienen fojas de servicios inferiores a las fojas de los recurrentes.

Es de lamentar que los recurrentes se ocupen de estos dos casos concretos, cuando en las mismas condiciones están los casos de Francisco Reyes que apela contra el nombramiento recaído en el señor Core, Oscar Gallo contra la designación de Carlos E. Rebucello, apelaciones que fue-

ron resueltas en los mismos términos y la misma forma que las impugnadas por los recurrentes ante esta Cámara y, como una demostración de la justicia que anima al señor Intendente en sus resoluciones, no dió lugar a los recursos interpuestos por los funcionarios Justo Perdomo, Delmiro Francisco Orsi, Luis Casanova Vega, Gabriel Patrone, Florencio Pereira, Ramón Martínez, Carlos María Cendalli, Jacinto Marcelino Melo, Leopoldo Torterolo Numaca, Aníbal Raúl Ferreiro Cuadra, Manuel Rendi, Severo Antonio Bartora, por no haber considerado que sus reclamaciones eran ajustadas a derecho.

Es por estas razones, señor Presidente, que estimo que la Cámara debe rechazar el recurso de apelación interpuesto por la minoría de la Junta de Canelones.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: pertenezco a un partido político que ha defendido ardorosamente, con noble apasionamiento, sus principios, y, al pertenecer a ese partido, yo declaro que no estoy exento de pasión, pero no olvido, señor Presidente, que la Cámara está actuando en función jurisdiccional, por lo que debo hacer, más que en ningún otro caso, un esfuerzo para serenar mi espíritu y expresar mis razones con toda la serenidad y ecuanimidad posibles.

Voy a sintetizar mis expresiones sobre este asunto referente a los recursos interpuestos por la minoría de la Junta Departamental de Canelones.

Resumiendo brevemente los antecedentes podemos decir que recurre el tercio de componentes de la Junta Departamental de una resolución del Intendente de Canelones que hizo lugar oportunamente, y en virtud de razones existentes, a las reclamaciones interpuestas por los funcionarios señora María Sofía Aldanondo de Rossi y señor Abel Falero. Dicha resolución recurrida dispuso la promoción de estos últimos funcionarios, dejando sin efecto los ascensos efectuados por el anterior titular del Departamento Ejecutivo Comunal, señor Volpe Ricci, a favor de los funcionarios también, señores Raúl Carlos Ribeiro y Rogelio Stellardi, para ocupar los cargos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito respectivamente de la Intendencia Municipal de Canelones.

Dividiré mi exposición en dos partes, una tendiente a contrarrestar brevemente los argumentos que expresan los Ediles que han interpuesto este recurso y, otra, tendiente a contestar las afirmaciones, en forma general también, que ha formulado en el seno de esta Cámara el señor Diputado Quilici.

Debo expresar, antes de esto, que este debate ha tomado una dirección que no es la correcta, porque el señor Diputado Quilici, a quien he escuchado con toda atención, se ha referido bastante al fondo del asunto sin entrar a juzgar el recurso en sí que sería obligación extricta de la Cámara actuando en función jurisdiccional. Pero quedaríamos los sostenedores de la tesis contraria en inferioridad de condiciones si dejáramos sin respuesta alguna de las afirmaciones hechas por el señor Diputado.

Entro, pues, a analizar las razones de los Ediles de la minoría de la Junta Departamental de Canelones. Invocan ellos el artículo 68 de la ley orgánica de los Municipios que instituye el recurso de apelación para ante la Cámara por un tercio de la Junta, contra las resoluciones y decretos de ella y las resoluciones y reglamentos del Intendente, contrarios a la Constitución o a las leyes.

Se fundan los recurrentes en las razones principales siguientes: que los funcionarios señores Ribeiro y Stellardi han sido desplazados de sus cargos en virtud de una decisión ilegal: que los reclamos interpuestos fueron fallados fuera de término por el Intendente, con violación de los plazos que fijan los artículos 62, inciso 2.o), y 66 de la ley Orgánica de los Municipios.

Estas afirmaciones precedentes carecen de fundamento, en mi concepto. Entiendo que le asiste razón a la Junta Departamental de Canelones cuando expresó que la apelación deducida no podría ser considerada por ella, dado que se recurría de una resolución de la Intendencia para ante la Cámara de Representantes pero interponiendo el recurso ante la Junta Departamental que no tenía ninguna ingerencia en el asunto motivo de dicha apelación. Esta debió ejercitarse ante la Intendencia, que fué el órgano que dictó la resolución controvertida, o directamente ante la Cámara de Representantes, juez de alzada en el caso.

(Apoyados).

—La resolución de la Junta de Canelones, en consecuencia, fué perfectamente ajustada a derecho. No tenía por qué entender en una apelación deducida contra una resolución del Ejecutivo Comunal, en un asunto de la competencia privativa de éste.

Ahora, en lo que atañe a la violación de las normas constitucionales o legales a que se refieren los Ediles de la minoría de la Junta, debo expresar que no existe vulneración a dichas normas jurídicas. A pesar de que estimo que habiendo demostrado que, en mi concepto, la apelación fué mal interpuesta, por el vicio de forma que he anunciado, podría considerarme eximido de estudiar si se cumplió o no con el requisito de fondo, no tengo inconveniente en referirme brevemente a este aspecto de la cuestión. El argumento de los Ediles recurrentes se concreta expresando que las reclamaciones fueron falladas por el Intendente con violación de los plazos legales que instituyen los artículos 62, inciso 2.o) y 66 de la ley Orgánica de los Municipios.

No es valedera la razón expuesta. Lo diré por dos argumentos que se complementan, recalco la expresión: que se complementan.

El Intendente no resolvió de inmediato los reclamos entablados por los funcionarios, en virtud de que el presupuesto municipal, que contenía desde luego los cargos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito de la Intendencia, estaba apelado ante la Cámara de Representantes.

Sobre este particular, señor Presidente, creemos que el Intendente no podía entrar a calificar la apelación, si ésta satisfacía todos los requisitos legales, o sólo algunos de ellos o ninguno; lo esencial era que el instrumento legal en virtud del cual se creaban, en un total de sesenta cargos nuevos, los puestos en cuestión, estaban recurridos. En estas circunstancias el Intendente dictó, en todos y cada uno de los expedientes de reclamación de funcionarios —expedientes que he tenido a la vista— una providencia concebida en los siguientes términos: (hago referencia a uno de los decretos sobre uno de los expedientes cuestionados);

"Canelones, marzo 25 de 1947.

Atento a lo dispuesto en carpeta A 1095, resérvese este expediente hasta que se resuelva la apelación en trámite ante la Cámara de Representantes. — (Firmado). — Torres García. — Raúl de las Carreras, Secretario General".

Además, señor Presidente, el argumento complementario es que, en mi concepto, en este caso se aplica la ley especial, que es el Estatuto del Funcionario. Esa es la tesis que yo sostengo para dejar evidenciado, de una manera clara, que el plazo para resolver que tenía el Intendente estaba interrumpido. En consecuencia, aún en el caso de que hubiera sido exacto el planteamiento del recurso en la forma en que lo realizaron los Ediles de la minoría de la Junta, la transgresión a la norma legal, a la norma legal en sentido amplio, requisito de fondo para que pudiera prosperar la apelación, fué inexistente.

En lo que respecta a la sustanciación de los expedientes de reclamaciones, paréceme particularmente útil señalar a la Cámara que, en el diligenciamiento de los mismos, se han cumplido las garantías de rigor para que, quienes se sintieran perjudicados pudieran ejercitar su defensa en forma amplia.

En este mismo sentido, señor Presidente, debo expresar que se recabó, en todos estos casos de reclamaciones, la opinión de un asesor letrado, que lo fué en esa emergencia el doctor Miguel Angel Ferreiro Iraola, quien se expidió siempre en fundados informes, teniendo a la vista todos los elementos de juicio necesarios y cotejando cuidadosamente las anotaciones consignadas en las fichas de los funcionarios.

Por otra parte, y aunque no constituye un factor determinante de la decisión, como elemento ilustrativo —y no lo hago para impresionar a la bancada nacionalista independiente, porque sería inferirles agravio el creer que pudieran resolver o tomar posición por este argumento que yo hago— quiero decir que los funcionarios ascendidos por el decreto del Intendente, no eran ni son de la misma filiación política del titular del Departamento Ejecutivo. Es público y notorio en Canelones que el señor Falero, por ejemplo, es nacionalista independiente, y la señora de Rossi pertenece al Partido Colorado.

Por otra parte, también es público y notorio que no existe en los cuadros presupuestales de la Intendencia de Canelones, ningún funcionario perteneciente al Partido Nacional.

De manera, pues, señor Presidente, que yo entiendo que, en virtud de las razones expuestas, he demostrado que la apelación interpuesta por los Ediles de la minoría de la Junta Departamental de Canelones tiene que ser desestimada por esta Cámara.

Ahora bien. He hecho algunas anotaciones sobre afirmaciones del señor Diputado Quilici que quería contestarlas, sobre las personas de los funcionarios señores Ribeiro y Stellardi.

Creo, reiterando lo que expresé hace un momento, que no era éste el sentido que debió tomar el debate de este asunto; pero como se hicieron esas afirmaciones, me parece necesario contestarlas en esta forma. Ninguno de los Diputados por Canelones de mi bancada, ni del señor Intendente, tienen mal concepto de estos funcionarios; al contrario, yo declaro personalmente que el señor Stellardi es persona, lo mismo que el señor Ribeiro, a quienes he tratado en forma cordial. No digo que son amigos, porque yo tengo un sentido estricto de la amistad; pero son personas que me merecen la mejor consideración en el orden moral y, desde luego, en el funcional, porque he comprobado que tienen perfecta capacidad funcional. Pero no están en tela de juicio consideraciones de índole personal.

Yo hago esta declaración, simplemente, para que no quede en pie en esta Cámara que se ha procedido en el caso por razones de incorrecciones, ya sea en el orden moral o funcional, por parte del Departamento Ejecutivo, al resolver las promociones que han dado motivo a esta apelación.

Sobre este particular de los cargos yo quiero recalcar una afirmación que a mí me costó trabajo creer que se pudiera estampar en la apelación. En este caso, vuelvo un poco a la apelación de los ediles recurrentes— y es cuando dicen que "ambos cargos no existían en el Presupuesto Municipal anterior; que fueron creados expresamente para los funcionarios indicados, que habían acreditado idoneidad y contracción especial para desempeñarlos".

Yo creo que estos cargos con dedicatoria especial en un Presupuesto, realmente no son una cosa muy seria, señor Presidente.

(Apoyados).

—Aparte de eso, quiero señalar un antecedente, que no pertenece a ediles ni a hombres de mi partido. En la sesión —copia de cuya acta tengo a la vista— realizada en la ciudad de Canelones el 10 de enero de 1947 para tratar el Presupuesto municipal que iba a regir el ejercicio económico de este año, estuvieron presentes representantes de varios partidos y entre ellos, se encontraba el edil señor Julio Brunereau des Houilleres.

El señor Brunereau des Houilleres pertenece al Partido Baldomirista. Yo quiero señalar algunas consideraciones que formuló antes de sancionarse el presupuesto.

Son las siguiente: "El edil señor Julio Brunereau des Houilleres, formula la siguiente exposición: A fojas 4, se crea el puesto de Subsecretario con la dotación de $ 130 mensuales, y se lleva a ocupar esa plaza al auxiliar de Intendente presupuestado con $ 90.00. No sólo se le favorece con un aumento de $ 40.00, exagerado en relación a su jerarquía de auxiliar, sino que tal promoción importa una flagrante injusticia y desconoce el legítimo derecho de los empleados inmediatamente inferiores al de la nueva creación que, con notoria capacidad, les corresponde el ascenso, al amparo de las leyes vigentes, de la moral y obligación de todo jefe, de repartición como estímulo y justo premio a los servicios, laboriosidad, contracción y méritos del empleado que espera al ascenso, único medio de prosperidad en su carrera administrativa. Es tanto más arbitraria e injusta dicha promoción, cuanto que, por no tratarse de un puesto de los llamados "de confianza" debe recaer, por la vía de ascenso, en uno de los empleados que, por su antigüedad y preparación, lo merezca; sin que ninguno de sus compañeros se sienta legítimamente lesionado y todos aplaudan la justicia de la promoción. Ha tenido la Intendencia "(se refiere a la Intendencia de la época) "ancho campo donde escoger al empleado para dicho puesto, entre: el Secretario de Contaduría, que gana $ 120.00; el Encargado de la Sección Personal, que gana $ 100.00; el Recaudador de la Sección Rentas, que gana $ 100.00; el Inspector General de la Inspección de Tránsito, que gana $ 95.00; el Auxiliar 1.o de Secretaría, que gana $ 95.00; el Oficial 2.o de Secretaría, que gana $ 92.50. En razón de las leyes que amparan y garanten al empleado público el ascenso en su carrera, corresponde que la Intendencia contemple el caso con ecuanimidad y justicia a que tiene derecho su personal".

Esta afirmación que me he permitido leer, señor Presidente, pertenece, como dije, a un hombre integrante del Partido Colorado, fracción baldominista, el señor edil Brunereau des Houilleres.

Fuera de eso, señor Presidente, yo quiero recalcar que el señor Diputado Quilici —cuya exposición he seguido con alguna atención— habla de destitución.

Yo no creo, señor Presidente, que se pueda sostener que ha habido en el caso destitución. Simplemente creemos los Diputados que hemos sostenido la tesis contraria a la del señor Diputado Quilici, y lo hemos demostrado debidamente, que se trata de reclamaciones de funcionarios a las cuales el Departamento Ejecutivo actual ha hecho lugar, en virtud de las razones existentes y luego del cotejo con los méritos de los demás funcionarios y teniendo en cuenta en especial manera las fichas de los funcionarios y el requisito de la antigüedad, no como único, pero la antigüedad en el caso ocurrente arroja un amplio saldo favorable a los dos empleados promovidos, la señora de Rossi y el señor Falero quienes, aparte de eso, son competentísimos funcionarios y tienen méritos y apitudes para ocupar los cargos, por lo cual, con toda razón y justicia, el Departamento Ejecutivo Comunal los ascendió.

Ahora en lo que se refiere al otro argumento que expresaba el señor Diputado Quilici, yo quisiera ser fiel en la reproducción del mismo y si así no fuera, le concedo una interrupción para que me rectifique, y en este caso, en una tesitura distinta a la que empleó el señor Diputado en su exposición, en la cual no concedió interrupciones.

Afirmaba el señor Diputado Quilici que por el hecho de integrar los ediles el Cuerpo —es evidente que no puedo repetir las palabras textuales —de esa calidad de Ediles se debía sacar la conclusión de que estaba bien interpuesto el recurso ante la Junta, es decir, ante el organismo que integran.

Yo entiendo —y se lo adelanté [illegible] en un cambio de ideas que se hizo en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos— que no es convincente en absoluto la tesis por él sustentada, porque no tiene asidero ni fundamento legal ni lógico.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Lo que expresó el Diputado que habla en aquella oportunidad, en la sesión de hoy, fué ésto que no surge exactamente de las expresiones del señor Diputado y que así expresado sería como él dice.

El argumento se fundó en estas consideraciones.

(Interrupciones).

—Cuando la ley, entre los tres recurrentes posibles, crea una posibilidad para los integrantes del Cuerpo pluripersonal del Gobierno Municipal, no dice "cinco ediles"; no dice "la tercera parte de los ediles", es decir, no los considera como ediles en persona, sino que dice "el tercio de la Junta". Los considera como parte del Cuerpo o como una fracción del total del Cuerpo. Por eso saco la conclusión que es ante ese Cuerpo que se menciona en la disposición, que debe recurrirse.

Si fuera otra la interpretación, si se estableciera que son los ediles, por ser tales, y en número de tantos, de acuerdo con la proporcionalidad legal, los que tienen facultad de recurrir, la ley lo hubiera expresado de esa manera.

En esta forma el acto sería exterior al Cuerpo; pero al mencionar al Cuerpo, al referirse a una fracción del Cuerpo, el acto me parece interior y por esa razón fundo el concepto de que está bien deducido.

Nada más.

SEÑOR ROSA. — Continúo, señor Presidente.

Aún así y aceptando el argumento como lo esgrime el señor Diputado —sin estar tozudamente apegado a mi tesis— declaro que no me ha convencido. Entiendo que de esa palabras del legislador no puede deducirse la tesis que sustenta el señor Diputado. La Cámara apreciará en este punto las razones que he invocado.

El señor Diputado esbozaba su tesis con respecto a la organización del Gobierno Municipal, Intendencia y Junta Departamental, expresando que había una supremacía jerárquica de la Junta Departamental sobre el Departamento Ejecutivo. Yo quiero rectificar este concepto que no favorece —si consigo rectificarlo como creo— la tesis que sustenta el señor Diputado sobre el fondo del asunto

Primitivamente, cuando se envió por parte del Poder Ejecutivo, en 1935 el Mensaje y el proyecto de ley Orgánica de los Municipios, las directivas, por lo menos, enunciadas en esa exposición de motivos, expresaban un escalonamiento jerárquico de los órganos del Gobierno Municipal. Pero este concepto fué rectificado por las Comisiones de Constitución del Senado y de la Cámara de Diputados.

Voy a leer la parte pertinente contenida en la Colección Pereira Bustamante, declarada documento oficial, que se refiere concretamente al caso, en la página 286 del Tomo I de dicha obra, que dice lo siguiente: "No sucede lo mismo en el caso del inciso 3.o" (se refiere al inciso 3.o del artículo 63 de la Ley Orgánica) "desde que la idea de una relación de supremacía jerárquica es totalmente extraña al otorgamiento de recurso contra las resoluciones del Intendente y de las Juntas Autónomas, para ante las Juntas Departamentales, aún en los casos limitados a que se refiere la disposición".

"En el preámbulo del informe sobre el proyecto principal, Vuestra Comisión insistió suficientemente en que, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República" (se refiere a la Constitucin del 34) "artículos 241 y 242, corresponde al Intendente la función ejecutiva en el Gobierno Departamental, y, a la Junta, las de contralor y legislativa así como que ese criterio necesario fué la base

de toda la estructuración del proyecto, que se aparta —en ese sentido— del remitido por el Poder Ejecutivo que establecía los órganos principales de la autoridad municipal como escalonados en posición jerárquica, correspondiendo a la Junta la supremacía administrativa y la preeminencia gubernamental en la vida de los Municipios, siendo el Juez de los Intendentes y el órgano supremo de autoridad y de mando en la actividad municipal (Mensaje del Poder Ejecutivo)".

"Como se dijo en la oportunidad citada —continúo leyendo, con permiso de la Mesa— no hay tal subordinación jerárquica ni aquellas supremacías y preeminencia, sino una colaboración indispensable entre dos centros de gobiernos y administración.

"Y es en base a esa idea de colaboración y a las innegables ventajas prácticas que concurren para que, en ciertos casos, las Juntas revean las resoluciones del Intendente, que en el proyecto adjunto se legisla la apelación de dichas resoluciones para ante aquellas. Pero, la razón del recurso, repetimos, no es en este caso la jerarquía. Dicho de otro modo: no sólo la jerarquía autoriza el recurso, pues, como lo observaba el doctor Carlos M. de Pena, citado en el preámbulo del informe sobre el proyecto principal, —"se consideran también como recurso jerárquico todos los recursos administrativos, no jurisdiccionales, contra los actos de una autoridad no ligada a la primera, por ningún vínculo de supremacía jerárquica, en cuanto ésta supone los poderes de mando, avocación y reforma, ejercitables de oficio.

Considerado así, el recurso jerárquico obedece a un amplísimo concepto de jeraquía en el Estado, y no solamente dentro del orden subordinado de cada servicio; es un recurso de denominación genérica que no indica, precisamente, que se conceda por razón de grado de subordinación del inferior al superior para ante el cual se concede".

"En el mismo sentido, de la procedencia del recurso fuera de la idea de jeraquía, observa Santi Romano (oportunidad citada) que no es necesario que la competencia del órgano llamado a la revisión "derive de la supremacía jerárquica, no obstante ser a ésta que la denominación del recurso se refiere: éste puede, además derivar de una norma especial que lo concede, ya a una autoridad que es jerárquicamente superior pero que no tendría por ésto solo los poderes que para la admisibilidad del recurso son indispensables; ya a una autoridad de la cual aquella contra la que se recurre no depende jerárquicamente".

"Lo mismo, Presutti (Diritto Administrativo Italiano) admite que el recurso jerárquico sea excluído, normalmente, cuando la resolución de que se trate emane del órgano que está en la cabeza de una jerarquía administrativa. Pero, si bien esa es la norma, nada impide que en mérito a disposiciones expresas, de carácter legislativo, se imponga la admisibilidad del recurso.

Creo que con lo leído, que refleja bien claramente cuál es la orientación, el espíritu y la letra de la ley Orgánica de los Municipos, queda desvanecido el argumento que hacía el señor Diputado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo al orador.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — No creí nunca que iba a insumir tanto tiempo distrayendo la atención de la Cámara; agradezco la deferencia y prometo ser breve.

Quería decir, contestando el argumento que hace el señor Diputado Quilici, referente a que se podría considerar como desmedro que los Ediles recurrentes fueran a la Intendencia Municipal a interponer el recurso que no habiendo como quedó demostrado, tal subordinación jerárquica, me parece que no hay tal desmedro. El señor Diputado con su elocuencia ha hecho una verdadera "caricatura" —voy a emplear esta expresión—, tanto que yo creí estar viendo una de las producciones de Bello en que figuraban los Ediles llevando el escrito de apelación ante el Departamento Ejecutivo. Pero me parece que no hay desmedro en que un órgano que está colocado en el sentido de colaborar en el cumplimiento de la función de Gobierno Municipal, interponga sus recursos ante el Ejecutivo Comunal.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Quiero responder a la parte inicial de la aseveración del señor Diputado Rosa, advirtiéndole que no dí como verdad definitiva, ni siquiera como adquisición de nuestra posibilidad de juzgar el problema, lo mencionado por mí, fuera del espíritu que existe con relación a la calificación del mensaje del Poder Ejecutivo cuando planeó o proyectó el capítulo de recursos de la ley de Gobiernos Departamentales.

Dije que era eso parte integrante del mensaje del Poder Ejecutivo, y que esa parte aún tenía discusión, y que distinguidos profesores de Derecho la negaban. No me parece que modifique la posición en que yo me había colocado en interpretación el artículo del señor Pereira Bustamante, porque en el texto de la ley tampoco está negada la jerarquía.

Y con respecto al segundo punto concreto planteado, hoy aclaré debidamente que, dada la singular circunstancia de que se tratara de un cuerpo honorario integrado por hombres que daban a la función pública un sacrificio que el Estado no recompensaba en ninguna manera; que además ese Cuerpo en una cantidad de materias especificadas en la ley tenía carácter de órgano jerárquicamente superior al otro para rever en materias en las que podía revocar resoluciones, siendo nulas, o no existiendo disposición legal que fijara caminos, y existiendo una cosa dentro del texto de la ley que inducía a pensar que se refería al Cuerpo, sería más natural y lógico pensar que fuera dentro del Cuerpo que se interpusiera el recurso, y no obligar a deambular, primero en la búsqueda de una interpretación que tenía que ser necesariamente forzada o ir al camino de la analogía para indicar el camino que señalaba el texto legal; y la circunstancia de esa jerarquía moral que indudablemente deben tener los Cuerpos que son de integración pluripersonal, que son honorarios, y que actúan en esa función teniendo en muchos casos jerarquía para rever las decisiones del Cuerpo municipal. Ese fué el argumento.

Muchas gracias.

SEÑOR ROSA. — Voy a terminar, y lamento no poder conceder más interrupciones de las que, con mucho gusto, he concedido al señor Diputado, porque como digo, quiero terminar.

Olvidé rectificar al señor Diputado Quilici que él se refirió a Pereira Bustamante, recopilador —muy inteligente— de esta ley Orgánica y de sus antecedentes, y no al informe de la Comisión que estudió ese punto. Hago el distingo que cabe hacer entre el texto y la historia fidedigna de la sanción de una ley.

Parecería deducirse en forma clara, según lo que recuerdo, de la exposición del señor Diputado Quilici, la imputación del poco apego del Departamento Ejecutivo Comunal y de los que nos sentimos solidarizados con la honesta gestión del señor Intendente de Canelones, señor Torres García, a las normas tutelares de los derechos de los funcionarios. No es así.

El Diputado que habla —aunque a la Cámara no le interesa la posición personal ni los antecedentes del modesto Diputado que distrae la atención de la Cámara— debe recordar algún antecedente diciendo, en primer término, que en la actual gestión comunal de Canelones no ha habido una sola destitución: empecemos por señalar eso. En cambio, recuerdo —porque investía la calidad de Edil Departamental— que en el anterior período ha habido destituciones, algunas de las cuales no convencían mucho. Por ejemplo, el de la señora del ex Diputado a que se aludía en un artículo que leyó el señor Diputado González: vino una vez a nuestra consideración, en carácter de ediles, un pedido de destitución formulado por el anterior Intendente.

En mi modesto plano fuí un celoso defensor de los derechos de los funcionarios; lo digo sin jactancia; con ello no hice más que cumplir con un deber.

Debo recalcar que entre las razones que se dió para pedir aquella destitución, se asignaba como causal la de ineptitud física de la señora para cuya destitución se solicitaba la venia de la Junta, como es el trámite legal, que estaba a punto de fallecer; tan era de precario el estado de su salud de esto h[illegible] dos años, y puedo declarar que aún vive esa persona. [illegible] é negativamente desde luego, ese pedido de destitución.

(Interrupciones).

—Había otros casos también: voy a hacer gracia de la mención de ellos a la Cámara, porque no quiero salir del asunto que tenemos a consideración.

Pero para demostrar también —y no olvidamos que estamos actuando en función jurisdiccional— nuestro apego a los derechos de los funcionarios, quisiera también, con el permiso de la Mesa, dar lectura a un brillante artículo, indudablemente, de la pluma del eminente ciudadano doctor Echegoyen, titulado: "Nuestro esfuerzo por garantir el imperio del derecho", contenido en la edición del día lunes 15 de diciembre del diario "El Debate".

Dice así: "Se ha formulado el reproche de que no estaba, en nuestras preocupaciones legislativas, tutelar debidamente el derecho de los funcionarios frente a las arbitrariedades posibles del Estado. A este respecto, hemos mantenido perfecta consecuencia con principios sustenta-

dos hace largos años, y hemos bregado todas las veces en que ello ha correspondido, por encararlos en la ley. Poco después de la vigencia de la Constitución, el Partido Nacional, por su representación en el Gabinete, proyectó la organización legal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en un sistema completo de disposiciones que, con la colaboración directa del Ministro proponente, fué estudiado e informado en la Cámara de Diputados, sin que se lograra su consideración en Sala.

"Atribuía a dicha organización, como lo sigue entendiendo, una importancia fundamental para la vida jurídica normal del Estado. Funcionarios y particulares quedaban, por dicho régimen, ampliamente garantidos contra toda agresión a sus derechos emanada de cualquier resolución administrativa, y podían solicitar y obtener del Tribunal la anulación de toda resolución violatoria del orden legal, y aún la reparación de los daños y perjuicios consiguientes si hubieran ocurrido.

Fracasado ese intento, sus legisladores procuraron establecer medios sustitutivos que compensaran prácticamente la falta del régimen adecuado; y es así que, dado el impulso inicial, en tal sentido, se logró incorporar a diversas leyes una disposición por la que se establece que, mientras no se organice aquel Tribunal, la acción por ilegalidad prevista en la Constitución contra las resoluciones de la Administración, podría ser entablada ante la justicia ordinaria, con los mismos efectos en cuanto a su anulación y a la reparación civil. Así se dispuso en la ley de 10 de enero de 1941, sobre Contralor de Exportaciones e Importaciones; en la de 28 de febrero del mismo año, sobre Accidentes del Trabajo; en la de Subsistencias, de 23 de octubre del mismo año; en la de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios; en la de 14 de junio de 1945, sobre Semillas de Trigo; en la de 16 de octubre de 1946 sobre Estatuto del Trabajador Rural; en la de 19 de setiembre de 1947 sobre Subsistencias; en la de 10 de octubre último sobre Abanderamiento de Buques, y, finalmente, en la de Transportes Colectivos de Montevideo y en el Estatuto del Profesor". Informado este brillantemente, en Cámara por el señor Diputado Quilici, agrego yo: "Se acaba de incluir, también, en el proyecto del Instituto Nacional de Colonización".

Bien, señor Presidente: yo creo que este artículo es bien explícito y contesta la imputación formulada por el señor Diputado Quilici. Pero, no voy a cansar a la Cámara con más lecturas y citas.

Termino mi exposición resumiendo y concretando que en virtud de las razones expresadas entiendo que la interposición del recurso formulado por la minoría de la Junta Departamental de Canelones adolece de vicios de fondo y forma que deberán hacer decidir a la Cámara desestimarlo en forma absoluta.

(¡Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Este asunto viene a la Cámara en condiciones singulares. Sin informe de Comisión, con antecedentes incompletos y bajo el apremio de plazos angustiosos. Cuadro más difícil para poder resolverlo en justicia es imposible de concebir.

Hace un momento me entretuve en hacer una escueta relación de algunos de los antecedentes fundamentales que faltan. La relación completa la tenía formulada, pero la extravié. Faltan estos detalles, sin hablar del informe de la Comisión que hubiera sido tan ilustrativo para que la Cámara pudiera formar opinión: primero, cual era la situación presupuestal de algunos de los nombrados por el ex Intendente de Canelones; segundo: cual era la situación presupuestal de los actuales detentadores de los cargos; tercero: antecedentes relacionados con la impugnación hecha por los actuales funcionarios, y la resolución recaída en los dos expedientes, que seguramente se formaron; cuarto: el testimonio de las resoluciones de la Junta de fechas 12 y 26 de agosto; quinto: apelación del Presupuesto que se dice que se efectuó y que se juzga interruptiva de los plazos, y de tener conocimiento cómo legisladores que se hayan efectuado esa apelación, decir en qué fecha se interpuso en qué fecha fué juzgada y en qué fecha entró en vigencia dicho presupuesto; sexto: —y este ya es pecado menudo— en algunos de los escritos presentados por los recurrentes de la segunda apelación, de la relacionada con la resolución de la Junta, falta hasta la fecha de interposición del recurso.

Se podría decir con justicia: ¿qué es lo que hay, entonces? porque falta tanto que es difícil imaginarse con propiedad qué es lo que hay. Y, en realidad, la pregunta cuadra, y no hay ninguna exageración. Hay muy poco, tan poco que sentimos la angustia de pronunciarnos frente a este problema en carácter de jueces. Sin embargo, no eludimos lo que reputamos una obligación del Cuerpo, que es una obligación de cada uno de los integrantes del mismo: la de fallar como jueces en esta apelación, porque no fallar, señor Presidente, es una forma de fallar. De ahí que si nosotros nos refugiáramos en la posición cómoda de la falta de antecedentes para no emitir una opinión, estaríamos fallando, porque al no tomar una resolución expresa, tácitamente habríamos tomado una resolución.

De ahí que nos sintamos compelidos a navegar entre este conjunto de omisiones para poder llegar a una conclusión constructiva.

¿En qué carácter intervenimos, señor Presidente? En carácter de jueces.

La labor específica de la Cámara es evidente que se está viendo entorpecida desde hace algún tiempo, y todos los antecedentes hacen posible el afirmar que lo será más de lo sucesivo, por estas apelaciones que obligan al Cuerpo a actuar en vía jurisdiccional, pronunciándose sobre la legalidad de los actos administrativos de que se recurre.

Aunque nuestra misión esté circunscripta a eso, vale la pena, señor Presidente, hacer estas ligeras observaciones, ajenas específicamente al problema.

En primer término, cabe preguntar cuando se formará un espíritu jurídico que ponga freno a estas ilegalidades de los gobiernos municipales, al parecer, empeñados en satisfacer intereses de orden político menudo. Porque es evidente que la mayor parte de estas apelaciones que excitan la función jurisdiccional de la Cámara, y que obligan a que nos apartemos de nuestra función específica, que es la legislativa, reconocen como causa cosas realmente pequeñas.

Es evidente. Los casos que hemos estudiado, lo mismo que los que conocemos y que deberán ser estudiados por la Cámara, obedecen en general a la falta de ese espíritu jurídico respetuoso de las situaciones de derecho del Cuerpo funcionarial de los distintos Departamentoes de la República.

En este aspecto, todos los Gobiernos Municipales, cualesquiera sea su color, tienen culpa. Los que vienen dan la impresión de que llegan con una apetencia burocrática que por lo menos podemos reputar de excesiva, y los que se van, no satisfechos con el ejercicio del poder durante algunos años, en que han satisfecho esa apetencia burocrática, dan la impresión de que se quieren ir dejando a este respecto un recuerdo a veces doloroso.

Lo cierto es que esta no puede continuar, no puede continuar, en primer término, para no seguir trabajando de esta manera la acción específica de la Cámara, y en segundo término no debe continuar, porque hay que tener la esperanza o el optimismo de que se forme ese espíritu jurídico en los gobiernos departamentales que impida que se continúen perpetrando estas ilegalidades.

En tercer término, tenemos las minorías políticas el derecho a formular esta pregunta con la que entendemos resguardar positivos intereses nacionales: ¿por qué, señor Presidente, esa coincidencia política que ha permitido que grandes directivas políticas se establezcan en función de la cooperación de los grandes partidos que están gobernando a la Cámara y al país, no se transporta también a lo Departamental? ¿No sería de interés para el Cuerpo, y de interés, sobre todo, para la protección de los derechos legítimos del funcionariado municipal de la República, que ese acuerdo político, que esa "coincidencia" se produzca también en torno al respeto de los derechos legítimos del funcionariado y no se perturbe la acción legislativa con estos recursos que están proliferando de manera alarmante? Pregunta constructiva, que vale la pena que los grandes grupos políticos la mediten a efecto de que pueda continuar el Parlamento con más desahogo, por lo menos, desarrollando con menos perturbaciones su específica tarea legislativa.

Por otra parte me interesa precisar, señor Presidente, que nuestro Partido, el Partido Socialista ya hizo, hace algunos meses, una declaración en términos análogos a los que acabo de expresar en este momento.

Cuando se produjeron esas primeras y apasionadas protestas, la mayor parte de ellas legítimas, del funcionariado municipal que vió desconocidos sus derechos, no sólo por las nuevas autoridades que llegaban sino también por las que terminaban en su mandato, porque algunos de los que se fueron, en una especie de flecha del parto, se fueron pero dejando señalada su acción de presencia como queriéndose abrogar la potestad de continuar gobernando la vida municipal—, el Partido Socialista hizo público un manifiesto señalando esas irregularidades que alcanzaban a todos, manifiesto que no tenía otro propósito, como no lo tienen mis palabras en este momento, que el de señalar que es necesario y deseable que se consiga la formación de un espíritu respetuoso del derecho del funcionariado, para que no se tome a la Administración con el simple objeto de satisfacer a las clientelas políticas.

De ahí, señor Presidente, y entrando ya en el asunto, que cabe decir que aunque no es legal, en nuestro concepto, la actitud del Intendente de Canelones y que por consiguiente tienen razón los apelantes, se justifica si no en un plano jurídico en un plano moral, su reacción.

Por informaciones fidedignas tengo el derecho de afirmar que el ex Intendente de Canelones, luego de un pronunciamiento adverso del electorado, hizo numerosos nombramientos.

Las informaciones que obran en mi poder me permiten asegurar que en el presupuesto último, cuando ya prácticamente expiraba el mandato del ex Intendente, se hicieron más de sesenta nuevas designaciones, muchas de las cuales no estaban justificadas. Yo diría más: que aunque todas estuvieran justificadas por las necesidades administrativas del Gobierno Departamental, la prudencia de un gobernante cuyo plazo está expirando, debió aconsejarle no hacer esos nombramientos que en cierta manera era un derecho de los que iban, llevados por la soberanía, a ejercer ese cargo que dejaba.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Primer Vicepresidente).

SEÑOR QUILICE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICE. — Ya tuve ocasión particularmente de expresarle al señor Diputado Dubra, que yo no soy, no puedo ser, y no tengo interés en ser, el defensor del anterior ocupante del Ejecutivo comunal de Canelones. Hay muchas razones, y es notoria esta situación en Canelones.

Pero hay necesidad de decir, en relación con esas designaciones, que los números impresionan y la Cámara debe saber de qué se trata. Venía arrastrándose a lo largo de muchos años, una serie de situaciones inestables de funcionarios capaces que tenían actividad municipal necesaria y que no figuraban en los cuadros del presupuesto.

Yo comparto la idea, diría al germen, del inicio del señor Diputado Dubra en cuanto a que esas regularizaciones debieron hacerse antes, que ya había pasado el plazo. Pero quiero dejar expresa constancia que lo que se hizo en ese presupuesto fué regularizar la situación presupuestal de funcionarios que ya, en su inmensa mayoría, actuaban en los cuadros municipales.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Las informaciones, señor Presidente, que obran en mi poder no coinciden con la información que ha suministrado en este momento el señor Diputado Quilice a la Cámara.

De las informaciones de fuente fidedigna que yo tengo, se desprendería que en parte el argumento que hace el señor Diputado Quilice es razonable. En parte solamente, porque fué un número relativamente pequeño de funcionarios que se encontraban en esas condiciones.

Pero tengo datos concretos referidos a oficinas departamentales concretas, en las que en una especie de despedida, fueron agraciados numerosos ciudadanos que pasaron a la condición de funcionarios pocos días antes o poco tiempo antes de expirar el mandato del señor Volpe como Intendente. Hay, por ejemplo, localidades, creo recordar —no tengo los antecedentes acá, además esto no tenía nada que ver, ni tiene nada que ver con el fondo del asunto— como la de Migues y la de Soca en las que se han hecho, en alguna de ellas, tres nombramientos de ciudadanos que nunca habían tenido ningún contacto con la función administrativa y que se incorporaron a la Administración quince o veinte días antes de expirar en su mandato el Intendente.

Quiero aclarar que en cuanto al ex Intendente de Canelones, yo no tengo con él ninguna relación personal, como tampoco ninguna causa de animosidad personal. Simplemente, digo que no lo conozco, pero que los hechos que acabo de denunciar y que, —repito— tienen una fuente fidedigna, me habilitan para establecer categóricamente que los hechos han sucedido así.

Además, si no recuerdo mal, el señor Diputado González hizo también una referencia categórica, con números que no he retenido, a esa situación a la que me estoy refiriendo en este momento. Pero esto es simplemente un antecedente que sirve para afirmar que si la reacción del actual Intendente de Canelones no es legal, en nuestro concepto se justifica en otro plano, como reacción a una actitud del ex Intendente, que ya he calificado.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R.).

—Tenemos aquí dos apelaciones: una referida a la situación concreta de dos funcionarios designados por el ex Intendente, y otra apelación relacionada con la denegación de apelación que hace la Junta de Canelones después de haber accedido a la apelación interpuesta por el tercio de integrantes de la Junta.

El primer problema, señor Presidente, a considerar, sería éste: ¿ante quién debe interponerse la apelación en los casos del artículo 258 de la Constitución? Hay dos posiciones claras: una, en mi concepto, más jurídica que la otra; y digo que hay dos porque es un procedimiento, éste, que no está reglado. La ley ordinaria, en efecto, no ha establecido el procedimiento a través del cual debe efectuarse la apelación que se interponga fundada en el recurso de legalidad que ampara el artículo 258 de la Constitución, una primera posición que me inclinaría a aconsejar en el caso de que se me consultara sobre cómo debe interponerse una apelación que se ampare en el artículo constitucional que he citado, sería la de afirmar que la apelación debe interponerse ante el órgano de cuya resolución se recurre. Es un recurso especial. No es un recurso de reposición y de apelación, es decir, recurso que en el derecho privado excita, en los casos en que lo pueden hacer, al órgano de cuya resolución se recurre para que por contrario imperio, deje sin efecto lo que el recurrente establece como contrario a derecho; y en caso contrario franquee la apelación.

Aquí no se habla nada más que de apelación. Entiendo, sin embargo, que no estaría impedido el órgano de cuya resolución se recurre, que frente a razones de Derecho que pusieran de manifiesto su transgresión a las normas legales, por contrario imperio, en los casos que pudiera hacerlo, repara la ilegalidad que ha cometido; pero no creo que creara un problema insoluble, desde el punto de vista legal que el que se interpusiera el recurso ante la Junta, aunque hubiera sido cometido el acto ilegal por el Cuerpo ejecutivo departamental.

Naturalmente que para la defensa de esta posición es necesario partir de la base de que tenga competencia la Junta para entender en la resolución de la que se recurre; de otra manera, esta segunda posición sería absurda, porque sería crearle una competencia para intervenir en la iniciación de este recurso de apelación en un asunto en que no la tiene.

En segundo lugar, quienes sostienen que se podría recurrir directamente ante la Cámara como Juez jurisdiccional. No creo tampoco que viciara de nulidad el recurrir ante la Cámara directamente. Digo simplemente que eso, de acuerdo con el principio analógico que habría que emplear en la dilucidación de este problema, no es lo aconsejable ni lo corriente. En general, el órgano jurisdiccional no entiende sino en vía de recurso con la remisión de los antecedentes; pero aquel se interpone ante el inferior jerárquico cuyos actos de ilegalidad debe vigilar el superior.

Lo correcto, en términos generales, es la interposición del recurso ante el órgano que ha inferido la lesión, recurso para que él eleve el asunto a conocimiento del superior jurisdiccional con los antecedentes del caso.

En este asunto que estamos considerando se ha hecho especial problema de la falta de competencia del órgano ante el que se entabla la apelación: ante la Junta. Yo entiendo que es competente, y lo entiendo así por una razón sencilla.

Hemos partido de la base de la falta de antecedentes con que este Cuerpo se va a pronunciar sobre el problema de ilegalidad planteado: pero hay ciertos supuestos de los que puede partirse desde que no han sido objetados.

La Junta ha sido competente o ha debido o ha podido ser competente en la interposición del recurso por esta razón, porque al no haberse fallado dentro de plazo los recursos interpuestos frente a los nombramientos efectuados, aquellos nombramientos han quedado firmes. Entonces, la desposesión de los cargos respecto a esos funcionarios hace apta a la Junta para que conociera en ellos. Es un caso de destitución que excitaría u obligaría a la Junta para que, en el ejercicio de su competencia, tomara conocimiento de esa destitución.

No importa, señor Presidente, adelantándome a un argumento que se podría formular, no importa que la Junta, como Cuerpo, no haya tomado conocimiento del asunto: basta en este caso simplemente, que el tercio del Cuerpo obligue al órgano que integra a tomar conocimiento y de no tomarlo —sea por resolución expresa o por resolución tácita—, de no tomar conocimiento, queda franqueada automáticamente la apelación. Queda franqueada porque es una actividad específica de la Junta el haber conocido en las destituciones que se han efectuado.

De ahí, pues, que la apelación está bien interpuesta. No tiene interés para el caso que en el momento de interponerse la apelación no se haya formulado argumentación similar a ésta, y que se haya hecho otra argumentación.

Con esto quiero referirme a que en el escrito de los integrantes del tercio de la Junta, no se establece que se interpone ante ella en función de que el organismo debió conocer en la destitución de los funcionarios que se efectuó. Eso no importa; no importa la motivación errónea de derecho que se haya formulado por quienes sienten lesionado su derecho, cuando el órgano jurisdiccional puede apreciar por sus propias razones el derecho o la falta de derecho de quienes han interpuesto el recurso. De ahí, pues, que aunque el argumento no se haya hecho, aunque no se haya ejercido el derecho en función de lo que yo creo que son sus fundamentales legales, el órgano jurisdiccional está habilitado para que por la propia interpretación que hace de la ley, diga que hay o no hay un derecho lesionado.

El asunto se obscurece en parte frente a esta situación de hecho de la que he partido —situación de hecho, referida a la falta de antecedentes, como expresé al principio— se oscurece en parte, repito, en cuanto al problema de la interferencia que se crea con el Estatuto del Funcionario. Yo no voy a entrar a exponer todas las consideraciones que se podrían hacer sobre este problema, que es un difícil problema. Sabemos que ha sido cuestionada, y por opiniones autorizadas, la aplicación del Estatuto del Funcionario en la vida municipal. Se lo cuestiona inclusive en otras zonas de la Adminstración. Hace poco tiempo la Suprema Corte de Justicia declaró que a ella no puede imponérsele el Estatuto del Funcionario. Pero no voy a entrar a dilucidar este aspecto.

Creo que en este problema es más sencillo. No se trata de un problema de determinación de cuál es la legislación especial o la legislación general referida a la legislación que regla la vida municipal y a la que regla el derecho de los funcionarios, concretado en el Estatuto. El problema de la oposición, señor Presidente, entre las disposiciones y los términos que reglan el derecho de los funcionarios...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR QUILICI. — Hago moción para que se prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIRENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía —y voy a terminar con unas breves consideraciones— que la oposición no debe establecerse entre las normas legales a que se ajustan los Gobiernos Locales y las normas del Estatuto del Funcionario, en cuanto a la defensa de los derechos que puedan ser desconocidos a los funcionarios públicos.

La oposición, y es donde toma entonces toda su jerarquía el problema de la legislación general y de la legislación especial, se establece entre las normas generales que tutelan o defienden los derechos de los funcionarios, articuladas en la ley respectiva, y la disposición legal, concreta, que regla el contencioso administrativo de ilegalidad, que regula el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales. Entre la oposición que podría existir, y que en este caso existe entre esas dos normas, podría aceptarse, en mi concepto, prácticamente sin contestación, esta premisa: el contencioso administrativo se regla por el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, es decir, que todo individuo o entidad privada lo mismo que los empleados de los Municipios, tienen derecho de reclamar de los órganos que instituye la ley de Gobiernos Locales, o que de ellos dependan, la reposición o reforma de los decretos, resoluciones o reglamentos; y en los casos establecidos por este contencioso, en las resoluciones que no se adoptaran dentro de los plazos establecidos en la ley, tendrán los efectos que establece el artículo 68 que dice que si no fueran falladas, se reputarán las situaciones estabilizadas o consentidas.

Admitiría además, —esto me parece claro— sin que esto significara modificación sustancial de la premisa que acabo de formular, que todas aquellas reglas de garantía por las que se reconociera, se resaltara o se valorara legalmente condiciones de los funcionarios, deban incorporarse y adoptarse como legislación positiva para su calificación o su apreciación por el órgano jerárquico que debe fallar de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales.

Pero lo que no admitiría, porque entonces, sí, la disposición de carácter general estaría modificando la disposición de carácter especial, es que los plazos o los procedimientos que se establecieran en el Estatuto del Funcionario, fueran a modificar el contencioso especial regulado por los artículos 62 y 68 de la ley de Gobiernos Locales.

Esto me parece también claro. Admito, señor Presidente, que toda ésta es materia opinable, tanto que inclusive empieza por ponerse en duda, en virtud de calificadas opiniones, la aplicabilidad integral el Estatuto del Funcionario a la vida municipal.

Siendo así los hechos, hechos que suponemos que son así, porque en el fondo no han sido contestados, aunque no tenemos sobre nuestras bancadas los testimonios que los autentiquen, si es así, es evidente que el no haber fallado el Intendente Municipal dentro de los plazos los recursos interpuestos, significó tanto como darle estabilidad a la situación de los funcionarios contra cuya designación se ha recurrido.

Por consiguiente, actuando este Cuerpo en vía jurisdiccional, debe reconocer que la situación de legalidad de aquellos nombramientos efectuados por el ex Intendente, es incuestionable que por tanto, debe quedar sin efecto el acto administrativo que lesiona esa legalidad que he creído demostrar.

Termino, señor Presidente, expresando que con toda violencia nuestro sector ha adoptado una posición al respecto; violencia proveniente de esa falta de antecedentes a que me he referido, pero que, por otro lado, se creaba mayor en el caso de que refugiándose en una posición cómoda cual sería la de exigir mayores antecedentes para pronunciarnos mejor, nos pronunciáramos de cualquier manera, al no adoptar una resolución sobre el particular.

He terminado, señor Presidente.

6

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo esperaba para plantear la cuestión a que me voy a referir ahora, a que terminase el asunto que está en debate; pero como creo que esta sesión, por el día especial en que se realiza, va a finalizar a hora temprana, temo que no haya lugar para este planteamiento, que tiene que ser en la sesión de hoy.

Yo me siento en la obligación de pedir reconsideración de uno de los proyectos votados en la sesión de ayer. Me refiero al que tiene que ver con el Tribunal Extraordinario.

Para fundar esta reconsideración necesito historiar brevísimamente los hechos ocurridos en la noche de ayer.

Votados los artículos que aconsejaba la Comisión, y sobre los que yo no intento volver, y sobre los que no tiene que ver la reconsideración, el señor Diputado Grauert propuso un artículo aditivo, el 6.o, o que pasaba a ser 6.o, por el que se fijaba un porcentaje mínimo para la indemnización. Ese artículo fué primero votado negativamente. A mi pedido —y destaco esto porque demuestra que en el Diputado que habla y lo mismo en su compañero de sector, por los votos que dieron después, había un evidente interés en apoyar este artículo— a mi pedido se rectificó la votación, que resultó afirmativa. Pero entonces se pidió una segunda rectificación por el señor Diputado Giuria, y resultó nuevamente afirmativa, aunque con un margen escasísimo de dos o tres votos.

Aprobado así el artículo, incorporado al proyecto, el señor Diputado Grauert propuso un nuevo artículo aditivo, como había propuesto otro el señor Diputado Terra, y en ese momento yo pedí la palabra para informar a la Mesa y a la Cámara que el doctor Dubra y yo teníamos que retirarnos ineludiblemente, porque teníamos un compromiso político a hora fija; expliqué las razones por qué teníamos que retirarnos, anunciando que si se trataba la ley de alquileres, regresaríamos a la Cámara.

Cuando salíamos del Palacio un ciudadano de los interesados en el asunto me dijo: "Pero, doctor, ¿y no volverán a votar?", porque estaba un poco alarmado dado el margen tan estrecho de mayoría, de que pudiera variarse esa mayoría. Yo le dije: "No creo que ocurra semejante cosa! Nunca ha ocurrido en la Cámara una cosa semejante, es decir, que se aproveche el retiro, manifestado públicamente, del que dejamos expresa constancia; de que se aprovecha ese retiro para lograr una nueva votación y entonces variar la decisión de la Cámara. Sin embargo, lamentablemente eso ocurrió.

Yo me siento en el deber de manifestar mi profundo desagrado y mi sorpresa. Quiero creer —lo digo sin ninguna violencia— que eso ha ocurrido seguramente por inadvertencia del colega que planteó la cuestión, que es tan clara en el sentido de que nuestra ausencia obligada fué la que varió el resultado de la votación, que votada la reconsideración y propuesta la moción de que el artículo volviera a Comisión, lo que significaría de hecho un rechazo en aquél momento, el pase a Comisión fué votado por veinticinco en cuarenta y ocho. Quiere decir que si hubiéramos estado nosotros dos, que habíamos tenido la obligación de retirarnos,

hubiera habido un empate y hubiera quedado firme, entendo, la resolución anterior.

Creo, señor Presidente, por estos antecedentes, en lo que se refieren al procedimiento, pero además, por la convicción firme que tengo de que vuelto a plantear el asunto y hecha una sumarísima explicación, que no sé por qué motivo no se hizo cabalmente anoche, hecha una sumarísima explicación del alcance del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Grauert, en pocos minutos, la Cámara rectificará su actitud.

Voy a pedir, señor Presidente, reconsideración de este proyecto de ley. Lo hago dentro de los términos previstos por el Reglamento. Creo que este asunto no llevará mayor tiempo a la Cámara; porque votada la reconsideración yo explicaré brevemente la razón de ese artículo. Creo que la Cámara la comprenderá, votará su incorporación al proyecto de ley y se podría comunicar hoy mismo al Senado.

Pido, pues, que se reconsidere el proyecto sobre el Tribunal Extraordinario, y pido disculpas a los oradores inscriptos y a los Diputados interesados, y a la Cámara interesada también, por terminar con el asunto de la apelación de Canelones, pero el asunto a que me refiero tiene que ser planteado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se reconsidere el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **35 en 54. — Afirmativa**).

—Se reabre el debate respecto al asunto del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ocupar muy brevemente la atención de la Cámara porque me parece que de la somera explicación que se requirió en el día de ayer por el señor Diputado Ferrer Serra, y reconozco que tenía todo su derecho a pedirla, y que yo podré dar en pocas palabras, se va a desprender la clara razón del artículo propuesto por el señor Diputado Grauert.

Ese artículo dice así: "La indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.º de la ley número 10.650 de 14 de setiembre de 1945, no podrá ser en ningún caso, inferior al 30 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945".

Hay dos leyes a este respecto. La primera ley, 10.650, del 14 de setiembre de 1945, establece en su artículo 5.o que el ex funcionario tendrá derecho a que se le indemnice en dinero con el pago de una suma igual al 40 o|o de los sueldos que hubiere devengado, etcétera. Establecía, pues, un porcentaje fijo.

Pero por una ley posterior, del año siguiente, ley número 10.846, del 14 de octubre de 1946, se modificó ese porcentaje, según lo establece el artículo 1.o de dicha ley que en el inciso A) dice lo siguiente: "Fijar la indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la citada ley —artículo 5.o de la ley 10.650, a que acabo de dar lectura— hasta en el 60 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945".

Y el inciso B) dice: "Rebajar hasta un límite del 50 o|o de dicha liquidación, en consideración a la disminución del daño sufrido por el cobro de jubilación".

Si en el inciso A) del artículo 1.o —y yo llamo la atención de la Cámara a ver si es que los señores Diputados comprenden, como comprendo yo, creyendo totalmente claro este artículo— se dice que se puede indemnizar hasta el 60 por ciento, y en el inciso B) que esa indemnización puede ser rebajada en un 50 o|o, si media jubilación, ¿puede admitirse que, tal como lo ha estado realizando el Tribunal Extraordinario, se paguen indemnizaciones hasta de un 20 por ciento y menos de un 20 o|o?

Lo que nosotros procuramos, lo que procura el artículo propuesto por el señor Diputado Grauert, es que el Tribunal ajuste sus actuaciones a lo que determina la ley, porque si la ley dice que podrá indemnizarse hasta en un 60 o|o y luego que esa indemnización podrá rebajarse hasta en un 50 o|o, pues proponemos que la ley establezca que debe haber un mínimo de un 30 o|o en la indemnización, es decir, que se cumpla lo que es el espíritu del legislador, si es que se entiende que la letra no está suficientemente clara.

Pero confieso que pesa en mi espíritu otra consideración no tan de índole numérica o aritmética como esta que he invocado para sostener el artículo aditivo del doctor Grauert, y es que yo tengo conocimiento, como lo tienen muchos señores Diputados, de que hasta ahora han estado saliendo especialmente las indemnizaciones que corresponden a personas que estuvieron colocadas en cargos de mayor responsabilidad o espectabilidad política en el régimen anterior al año 1933, por razones comprensibles, por razones hasta de vinculación directa con los que tienen que resolver las cuestiones. Pero que hay una gran cantidad de ciudadanos que forman la gran masa, indudablemente, que han percibido unos pocos, y que tienen que percibir, muchos de ellos, indemnizaciones muchísimo menores. Fueron ciudadanos que llevados por su fervor; se jugaron en forma decidida y sin mirar las consecuencias en aquellos días sombríos que vivió la República en 1933. Y yo siento que mi espíritu se rebela, señor Presidente, ante la circunstancias, ante el hecho, de que un Tribunal creado para reparar en cierto modo las injusticias, guiado por un criterio de economía o no sé por qué, interpreta la ley que hemos votado para proteger a esos ciudadanos, con un criterio tan restrictivo que descienden, en muchos casos, por debajo del mínimum del 30 o|o que evidentemente quiso fijar el legislador.

Señor Presidente, en la sesión de ayer se propusieron otros artículos aditivos. Uno del señor Diputado Terra, por ejemplo, que tendía a dar en cierto modo un carácter de permanencia al Tribunal, sobre el que no me pronuncio, pero reconozco que las objeciones o las dudas ante él pueden ser valederas y dignas de tenerse en cuenta.

Se propuso después por el propio señor Diputado Grauert otro artículo aditivo referente a aquellos damnificados o presuntos damnificados que hayan ocupado después cargos de categoría docente. Tampoco tengo opinión formada sobre ese artículo. Sobre esos no insisto y admito que sean sometidos a un nuevo estudio de la Comisión. Son agregados. Son nuevas disposiciones que se pretende incorporar a la ley. Pero esto, no. Esto no es una cosa nueva; esto es una interpretación del legislador hace de su propia decisión.

Queremos por este artículo interpretar como nosotros creemos que debe interpretarse la ley que dictamos el año pasado. Entendemos que esa ley se está aplicando mal, que se está aplicando con injusticia para mucha gente, y queremos evitar eso dando, a nuestro modo de ver, la interpretación ajustada.

Creo, señor Presidente, pues, que demostrados los fundamentos, demostrado que se trata de un artículo interpretativo, la Cámara no tendrá inconveniente en rectificar su actitud de ayer y votar afirmativamente este artículo 6.o.

Era por ahora lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRRER SERRA. — Debo decir, en primer término, que no voté el pedido de reconsideración porque estimaba que la resolución tomada por la Cámara no significaba de ninguna manera abandonar el estudio de este problema, sino que, por el contrario, ella tendía a asegurar el estudio real del mismo.

El señor Diputado Cardoso, en las manifestaciones precisas que acaba de realizar a los efectos de fundamentar la incorporación del artículo aditivo, ha dicho que es una disposición interpretativa, y entonces crea una serie de problemas que el legislador tiene que tener en cuenta.

La disposición interpretativa, que dicho sea de paso de la manera que está redactado el artículo aditivo no lo es, pero aún admitiendo que sea interpretativa, significa que va a tener vigencia, o mejor dicho empleando la palabra que le gusta a algunos colegas, que va a tener vigor, no sólo desde el momento de la sanción de esta ley, sino, señor Presidente, desde el momento de la vigencia de la ley que se interpreta.

Es un principio elemental de hermenéutica jurídica y, entonces, se va a tener que rever una serie de resoluciones judiciales o de resoluciones dictadas por el Tribunal, a los efectos de ajustarlas a esta interpretación o a esta pretendida interpretación. Porque la realidad concreta es que, en el segundo punto, ésta no es una interpretación sino que es una modificación de fondo, que yo no me negaría, después de estudiarla detenidamente, a votar; pero es, sí, una evidente modificación a las disposiciones de la ley N.o 10.846. ¿Por qué, señor Presidente? Porque hay que interpretar esta ley con la otra, con la anterior, y la primera fijaba preceptivamente que la indemnización debía ser del 40 o|o y ésta la eleva hasta un 60 o|o, es decir, que no obliga al Tribunal a dar un 60 o|o, sino que el Tribunal juzga, en el momento, hasta dónde puede llegar la indemnización que tiene que recibir esa persona perjudicada o que se dice perjudicada. Libre apreciación dentro de esos límites, dentro de esos dos topes: el 40 y el 60 o|o.

Luego está la otra disposición, la del inciso B) que dice que se puede rebajar la indemnización hasta un 50 o|o. Se puede rebajar hasta un 50 o|o, y esto lo ha dicho con claridad y con precisión el legislador. Y si el Juez podía

fijar del 40 al 60 o|o y, en ese momento, considerando las circunstancias del caso concreto, creyó que podía ser o debía ser del 40 o|o nada más y luego, aplicando el otro concepto al máximo, el del inciso B) que permite rebajar hasta el 50 o|o, porque consideró que las circunstancias lo obligaban a ello, es evidente que el legislador admitió que la indemnización podía ser del 20 o|o.

Se pretende elevar ese límite. Sí, señores; yo no tendría inconveniente, pero no sin un estudio y un pronunciamieto de la Comisión especializada de la Cámara, porque aquí no interpretamos, repito, sino que modificamos la legislación de fondo, pues el legislador estableció dos límites claros y concretos el del 20 o|o que es el cincuenta por ciento del 40 o|o y el del 60 o|o. Ahora se quiere elevar este límite del 20 o|o al 30 o|o, o sea, modificar la ley de fondo. Esto, para mí, resulta una verdad incuestionable.

El señor Diputado Cardoso no ha tenido la virtud de convencerme en estas circunstancias. Por eso, creo que la Cámara debe mantener la resolución de ayer de tarde y pasar este problema a estudio de la Comisión, a fin de que allí se pesen todas las razones, y tenga la seguridad el señor Diputado que si la Comisión lo estima lógico, así como di mi voto para constituir el Tribunal Extraordinario, daré también mi voto para que se realice esta modificación; pero no me parece lógico que, diciendo que se interpretara una ley, modifiquemos las disposiciones claras y terminantes de esa ley, porque eso es lo que sucedería en realidad en este caso.

Tan es así —y vuelvo sobre algo que dije al principio— que la ley no está redactada como están redactadas las leyes interpretativas. Pero no quiero abusar de la paciencia de la Cámara, más en estos instantes cuando está abocada a dos grandes problemas a resolver: la apelación que estamos discutiendo y la ley de Alquileres.

Por el momento, nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: si ayer no le di mi voto a la aprobación de este artículo aditivo y, sí, en cambio a su pase a la Comisión para que informara, fué porque se trataba de una disposición que obligaba a meditar. Comparto, desde luego, casi en absoluto, el comentario que ha hecho el doctor Ferrer Serra en este momento sobre el alcance de la discusión.

De ninguna manera, ni por su texto ni por el contenido, puede considerarse una ley interpretativa de la segunda de las leyes mencionadas y que son las que rigen los beneficios y el alcance de esta indemnización. Pero aquí precisamente radica una de las razones que me llevaban a mí a aceptar el pase a Comisión.

Comprendo que se ha querido hacer una rectificación a la segunda de dichas leyes, ajustándola al espíritu de la primera, es decir, no otorgar una indemnización demasiado mezquina. Pero si queremos eso debemos hacerlo con efecto retroactivo y el texto propuesto por el señor Diputado Grauert no tiene ni puede tener ese alcance, porque no es de ninguna manera ni puede ser una ley interpretativa.

De ahí, señor Presidente, que en este momento también asuma la misma actitud que asumí en el día de ayer. Creo que debe estudiarse con más amplitud esta proposición y, con el objeto de darle efecto retroactivo, es decir, atribuir a quienes ya han recibido el beneficio del complemento que corresponda, siempre que aquella indemnización ya cobrada no hubiera alcanzado al 30 o|o de los sueldos.

(Interrupciones).

—Pero esta situación ya es más compleja, porque no sabemos los montos de las indemnizaciones y hay que estudiar algunos otros aspectos del problema.

De manera que por mi parte me voy a mantener en la misma actitud. No creo que pueda improvisarse en Sala en esta forma en que se pretende hacerlo. Por otra parte, en la posición en que me coloco, de considerar necesaria una ley con efecto retroactivo, cualquiera que sea la fecha en que se sancione esa reparación, nadie habrá sufrido perjuicio alguno.

Esta es mi posición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Cardoso no formula ninguna moción concreta respecto a este asunto, quedaría firme la resolución adoptada en el día de ayer.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo concretamente que se agregue al proyecto de ley el artículo 6.o votado el día de ayer y luego, pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que la Cámara tiene, primero, que reconsiderar el pase del artículo a Comisión, porque lo que se reconsideró fué el proyecto sancionado en el día de ayer, pero la Cámara había tomado otra resolución, que es la de pasar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el proyecto presentado por el señor Diputado Grauert.

La Cámara tendría, pues, que reconsiderar esa resolución para estar habilitada para tratar este asunto, es decir, tratar, sin el informe de la Comisión respectiva, un asunto que se va a incluir en un proyecto de ley que tiene que ver con el presupuesto del organismo que rige ese instituto y que no tiene, por consiguiente, nada más que informe de la Comisión de Presupuesto y no de la Comisión técnica de Constitución, Legislación General y Códigos, que es a la que ahora ha pasado.

Quiero agregar, además, que no voy a votar la reconsideración del pase a Comisión del artículo 6.o, porque entiendo que ese asunto debe venir informado por la Comisión, con el estudio de todos los antecedentes y relacionando un poco esto con las erogaciones que, para esa finalidad, puedan realizarse. Según mis informes, esta ley viene costando y costará sumas millonarias al erario público. Por lo tanto, creo que es razonable que se cuide un poco el propósito de ajustarla a lo lógico y necesario, pero que no sean excesivamente dadivosas estas leyes, porque estamos atentando contra las finanzas del Estado con estas resoluciones.

Además, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para decir que la Cámara no puede estar atada al retiro de uno o dos Diputados, aun cuando lo hayan expresado, porque si no eso significaría que el retiro de cualquier Diputado de la Cámara detendría la consideración de todos los asuntos.

Yo voté en el día de ayer el pase a Comisión y la reconsideración, no creyendo que con eso hacía ningún acto desdoroso ni tomaba niguna actitud, aprovechando el hecho de que no estuviera presente el Diputado "A" o el Diputado "B", sino que la Cámara estaba sesionando y en esa sesión se tomaron las resoluciones.

De manera, pues, que quiero dejar esa constancia para que no queden en pie manifestaciones que parecerían indicar que ponen a todos los Diputados que estábamos presentes, en la situación de haber aprovechado que se hubieran ido quienes pueden ser la tutela de nuestros procedimientos, y que hayamos hecho así como alguna diablura no estando presentes esos señores Diputados.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra para formular una aclaración de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Deseo manifestar que, dado el alcance que se ha dado a este asunto, puedo quedar en situación de interesada en el mismo. Por esa circunstancia, quiero dejar constancia de que no he de intervenir en su consideración.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, si la Cámara entiende que hay que votar esa reconsideración, la votará, negativa o afirmativamente. Eso será ya, en cierto modo, una votación anticipada sobre el fondo del asunto. Pero yo entiendo que no corresponde en absoluto votar la reconsideración del pase del artículo a Comisión.

Yo pedí la reconsideración del proyecto de ley. Se reconsideró, y ahora tengo pleno derecho a proponer que se agregue un artículo; el artículo que se me ocurra, sea igual al pasado a Comisión, diferente, parecido, o como sea. Y precisamente señor Presidente, el artículo que voy a proponer no es exactamente el mismo que pasó a Comisión porque voy a agregarle, a fin de que no haya dudas de esta disposición, que tiene efecto retroactivo.

¿Cómo puede discutirse el derecho de un Diputado, una vez reconsiderado un proyecto, a que él proponga y le agregue un artículo, esté donde esté el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará lectura y se someterá a votación.

SEÑOR FUSCO. — Las resoluciones de trámite no causan estado, se derogan momento a momento por una resolución contraria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería decir también que por una resolución contraria, según la autorizada opinión del señor Diputado Fusco, se derogan las resoluciones de trámite y no hacen efecto; pero en este caso no ha habido esa disposicón. Lo que yo observaba es

que, cuando se hace referencia al artículo "tal", que votó la Cámara, para eso hay que pedir reconsideración.

El señor Diputado Cardoso y cualquier señor Diputado, reabierto el debate pueden proponer los artículos nuevos que quieran; pero no pueden referirse al artículo que expresamente, por una votación de la Cámara, pasó a Comisión.

Por esa circunstancia creo que el doctor Cardoso tiene derecho a proponer un artículo, que podrá ser igual al otro; pero tiene que proponerlo.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo único que hago.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que cualquiera sea el criterio interpretativo que asuma la Cámara, por ambos caminos se va a Roma, tanto que se vote la reconsideración del pase a Comisión, como que se vote el artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pediría que se presentara el artículo porque no se ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, se quiere saber si la Cámara mantiene el criterio de ayer o lo modifica, y eso se consigue por una u otra vía.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 6.o, (aditivo). La indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, no podrá ser en ningún caso inferior al 30 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex-funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945. Esta disposición tiene efecto retroactivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 55. — Afirmativa**).

—El artículo 7.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **30 en 55. — Afirmativa**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, a invertir:

A) Para pago del personal existente y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.º de setiembre de 1947.

B) Para pago de honorarios del Representante del Estado que haya intervenido a partir del 1.º de setiembre de 1947 y por expediente fallado (Ley N.o 10.650) la suma de veinte pesos ($ 20.00). Hasta esta fecha percibirán el sueldo que tenían asignado cada uno. Y para los dos Ayudantes la suma de diez pesos por expediente fallado.

C) Para pago de honorarios del Representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley número 10.726, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) y diez pesos ($ 10.00) para cada uno de los Auxiliares por expediente fallado.

D) Por dieta a cada miembro del Tribunal por expediente fallado en que haya intervenido (Leyes 10.650, 10.726 y 10.846) la suma de diez pesos ($ 10.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10.650 y 10. 846.

Art. 2.o Autorízase al Tribunal para disponer por una sola vez y con cargo a los mismos fondos, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de oficina y pago de obligaciones pendientes.

Art. 3.o El Tribunal reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Art. 4.º Al terminar sus funciones el Tribunal dará cuenta de las inversiones efectuadas al Tribunal de Cuentas de la República y hará entrega, para su archivo, de todos los antecedentes a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como los muebles y útiles, quien les dará el destino que estime conveniente.

Art. 5.o Establécese un nuevo plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados que aún no lo hubieran hecho, puedan presentarse al Tribunal Extraordinario a formular sus reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes números 10.650, 10.726 y 10.846.

Art. 6.o La indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la ley N.o 10.650 de 14 de setiembre de 1945, no podrá ser en ningún caso, inferior al 30 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

7

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el Senado aprobó un proyecto de ley por el cual se destina recursos con el civil del país y un asunto urgente, por cuanto esos Centros de Aviación Civil del país, con motivo del temporal que en Porto Alegre destrozó la mayoría de sus máquinas

Este es, evidentemente, un asunto grave para la aviación civil del país y un asunto urgente, por cuanto esos Centros de Aviación están actualmente sin máquinas para desarrollar la misión que a sí mismos se han encomendado de propender a la difusión de la aviación en el interior de la República.

En consecuencia, estando este proyecto aprobado por el Senado en el dominio de esta Cámara y en su Comisión de Presupuesto, voy a formular moción para que, previa declaractoria de grave y urgente del mismo y con informe de la Comisión de Presupuesto, se incluya el asunto en la orden del día de las sesiones de este período extraordinario que esta realizando la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera instancia, la Comisión encargada de la formación de la orden del día, debe tomar en consideración el pedido del señor Diputado y después la Cámara lo declarará grave y urgente. Este es el trámite reglamentario.

De manera que el asunto pasa a la Comisión respectiva para su estudio.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien.

8

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por intermedio de la Mesa de la Cámara solicito a la Comisión especial encargada de incluir asuntos en la orden del día de estas sesiones extraordinarias, que incluya el proyecto aprobado ayer por el Senado de la República y que se refiere a la asignación al Instituto de Estudios Superiores destinados a la Escuela de Profesores de $ 10.000.00. Ese asunto no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para referirme a la moción planteada por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo creo que la misión de la Comisión Especial encargada de confeccionar el orden del día ya casi ha terminado, porque después de lo que se conversó ayer en Cámara parece que la Comisión no está habilitada para venir a solicitar la inclusión de asuntos. Por lo tanto, entiendo que la moción que se ha formulado y alguna otra que se pueda formular, la Cámara debe resolver si cree conveniente tratarla con cincuenta votos.

Esta es en general la opinión de los distintos miembros de la Comisión especial. Con el señor Diputado Cutinella hemos hablado al respecto y hemos considerado que frente a la cantidad de pedidos que tiene la Comisión, la Cámara es la que debe resolverlos.

De manera que yo solicito que la Cámara sea la que resuelva la inclusión de nuevos asuntos, sin esperar el consejo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede declarar cualquier asunto grave y urgente, con cincuenta votos conformes, pero no puede incluirlo en la sesión de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero es indiscutible que puede declararlo grave y urgente.

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: de acuerdo con lo conversado con casi todos los colegas de la Cámara, parecería que hay opinión para levantar esta sesión a las 20 horas.

(Apoyados).

—Nos quedan apenar cuarenta minutos y, seguramente, este asunto de las apelaciones no se va a terminar en el día de hoy; si se termina hoy, no digo nada. Pero mucho presumo que no se termine en el día de hoy, y quizá conviniera que esos cuarenta minutos que nos quedan para terminar la sesión de hoy, los dediquemos al estudio de la ley de Alquileres aprobada por el Senado, cuya pronta sanción por este Cuerpo es absolutamente indispensable, porque la ley va a ser promulgada y va a entrar en vigencia con posterioridad al 1.o de enero, y pueden ocurrir casos difíciles en que los jueces se vean obligados a decretar lanzamientos en ese paréntesis de dos, tres o cuatro días en que entre en vigencia la ley de Alquileres, de no sancionarse de inmediato.

Por lo tanto, señor Presidente, a pesar de que estoy totalmente en contra de la actitud adoptada por el Senado, que me parece que no es la que correspondería después del estudio minucioso que esta Cámara ha hecho de este importante problema, aplazado decididamente el fondo de la cuestión por más de seis meses con una ley de prórroga, lisa y llana, pero con una tendencia francamente alzista hasta en un 20 o|o, pese a reconocer la importancia del estudio de las apelaciones planteadas, dado que estamos en tiempo si se pasa a intermedio hasta el viernes, luego, de estudiada la ley de alquileres venida del Senado, yo haría esa proposición, siempre que no haya de parte de los señores Diputados que están inscriptos para hacer uso de la palabra en este debate, inconvenientes de ninguna naturaleza.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert para que se aplace la consideración del asunto en debate y se entre a la consideración del proyecto referente a la ley de Alquileres.

SEÑOR GRAUERT. — Que se haga un intermedio hasta [illegible] hora 15 y 30 minutos.

SEÑOR MORENO. — Yo propongo una modificación a la [illegible]: que se haga el intermedio hasta la hora 16 del viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Grauert?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert, con la modificación propuesta por el señor Diputado Moreno, para que se pase a intermedio hasta el viernes a la hora 16, y se entre a considerar la orden del día de la sesión que estaba fijada para la hora 17 de hoy.

(Se vota: 44 en 53. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio hasta el viernes a la hora 16.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 25 minutos)

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 24 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badanó, Javier Barrios Amorim, Juan Benítez, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonel y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartégaray, Alfredo Laens, Almodóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Alfredo Lepro, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos M. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Héctor Paysé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Perez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Píriz, Julio Pons, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Margarita Abreu de Machado, Zulma Soto Freire de Otamendi, Jaime E. Pou, José A. Quadros Guillermo Stewart Vargas y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante: César Z. Palomeque.

Sin aviso: el señor Representante: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Eduar-

do Bottinelli, Mauro García da Rosa, Enrique L. Oribe Coronel y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 19 horas y 26 minutos).

—El señor Diputado Fernández Crespo formula alguna moción concreta como epílogo de su exposición en la sesión anterior?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo informaba a la Cámara acerca de que me parece que es ella la que debe resolver frente a las mociones que se formulen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Representante?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que cuando haya cincuenta votos se ponga a consideración las mociones presentadas por diversos señores Diputados a fin de que la Cámara resuelva si considera que los asuntos cuya consideración se proponga deben ser motivo de la interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, señor Representante, corresponde iniciar la sesión extraordinaria-ordinaria, llamémosle así, con el trámite de rigor: apertura del acto, lectura de asuntos entrados, inasistencias, y después se formulará esa proposición. Ya terminó la otra sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En cualquier momento se puede votar.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado don Enrique Rodríguez había pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después se le concederá la palabra al señor Diputado Rodríguez. Inmediatamente del trámite corriente de apertura de la sesión, lectura de los asuntos entrados, etc., se le dará la palabra.

SEÑOR RICHERO. — Pero hace rato que había pedido la palabra y era para otra cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya terminó la sesión en la que la había solicitado. Inmediatamente se le concederá la palabra al señor Diputado Rodríguez conforme las normas reglamentarias lo permitan.

Son unos minutos, nada más.

SEÑOR RICHERO. — Yo no sé por qué es eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se terminó la sesión, señor Representante. La Mesa tutela el derecho de todos los señores Representantes y no se le puede inculpar de ninguna debilidad o arbitrariedad en ese sentido.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destina la suma de $ 1:000.000.00, para la construcción de silos, depósitos o locales para almacenar granos o forrajes".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Destino de $ 250.000.00, para indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo.

Integración de la Corte Electoral".

—Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Asignación al Instituto de Estudios Superiores, de una subvención anual de $ 10.000.00, a tomarse del producto del Impuesto Universitario, para su Escuela de Profesores".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Modificaciones al proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Salto, a contratar un empréstito por $. 1:000.000.00, para obras públicas.

Modificaciones al proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Colonia, a contratar un empréstito por $ 750.000.00, para pavimentación de las ciudades de Colonia y Carmelo y de la Villa de Juan L. Lacaze.

Decreto, concediendo anuencia legislativa, al Gobierno Departamental de Salto, para contratar un empréstito por $ 1:000.000.00, para obras públicas.

Decreto, concediendo anuencia legislativa, al Gobierno Departamental de Colonia, para contratar un empréstito por $. 750.000.00, para pavimentación de las ciudades de Colonia, Carmelo y Villa Juan L. Lacaze".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctor Mario R. Caggero, don Alfredo Dupetit Ibarra, don José E. Urrutia Serrato, doña Margarita Abreu de Machado y doctor José A. Quadros, por los días 24 y 26 del corriente mes.

De los señores Representantes doña Zulma Soto Freire de Otamendi y don Jaime E. Pou, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Antonio Richero, al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Colonia, relacionada con obras de saneamiento en el pueblo de Rosario".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor José P. Cardoso, respecto de las condiciones en que viven obreros de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, en terrenos de la Usina de Bombeo.

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, referente a la construcción de un puente sobre el Río Negro, en Paso Romero.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa a la construcción de obras públicas en Flores.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionada con el incumplimiento del laudo del Consejo de Salarios, por las empresas textiles.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Mario R. Gagero, acerca de la posibilidad de transformar la Usina de Treinta y Tres, en usina generadora de corriente alterna.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, referente al establecimiento de servicio de agua potable en San Francisco".

—A sus antecedentes.

Comunicaciones generales

"Los Representantes de las Naciones Unidas, señores Domingo Ramos y Howard Kershner, agradecen a la Cámara, por la sanción del proyecto de contribución de la República, al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia".

—A sus antecedentes.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 23 del corriente:

A la de las 15 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conzi y Stewart Vargas.

Con aviso: Arismendi, Flores, García Pintos, Giuria, Abreu de Machado, Payssé Reyes y Terra Arocena.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Astiazarán, Brena, Chiarino, García da Rosa y Gilmet.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Chiarino, Chouhy Terra, Fariña, Gilmet, González Conzi y Stewart Vargas.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán y García de Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23:

Presupuesto:
Sin aviso: Arrillaga Safons, Cersósimo, Fernández, Tejera y Vieyte.

Legislación Social:
Con aviso: Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Beltrán, Carrere Sapriza, Giuria, Gómez Gavazzo, Ricaldoni y Lepro.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Chiarino.
Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:
Sin aviso: Bacigalupi, Beltrán, Brena, Dubra, W. Fernández, Láens y Rodríguez (don Héctor).

Especial de Colonización:

Con aviso: García Pintos y Cardoso.
Con licencia: García da Rosa.

Especial del Orden del Día:
Con aviso: Chiarino.
Sin aviso: Cardoso.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida: (Sesión nocturna):

Sin aviso: W. Fernández, Beltrán y Rodríguez (don Héctor).

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes doctor Mario R. Gaggero, don Alfredo Dupetit Ibarra, don José Urrutia Serrato, doña Margarita Abreu de Machado y doctor José Antonio Quadros, por los días 24 y 26 del corriente mes.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa.**

6

El señor Representante Richero ha presentado una exposición escrita, relativa a obras de saneamiento en pueblo Rosario. Departamento de Colonia, para que sea enviada a la Intendencia Municipal de Colonia y al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si dicha exposición es enviada en la forma solicitada.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Conforme a las disposiciones reglamentarias el legislador abajo firmado, solicita de la Presidencia de la Cámara de Representantes, el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Colonia: En pueblo Rosario del Departamento de Colonia están desempeñando funciones actualmente, varias empresas barométricas, —entre ellas la Empresa Avión, que, luego de realizar las extracciones de los pozos existentes en el perímetro urbano de dicha localidad arrojan los residuos extraídos, en el Arroyo Colla, más precisamente en el paraje conocido por Paso Arballo, lo que provoca perjuicios de distinto carácter a los pobladores de ese paraje. En la desembocadura del Arroyo Colla sobre el Rosario es el lugar donde muchos pobladores pasan momentos de solaz y descanso por ser tradicionalmente un punto similar a una zona balnearia. Además realizan tareas de lavanderas en el mismo paraje, mujeres laboriosas, cuyo único sustento es el producido por ese trabajo. Debido a estas causas hay malestar por el hecho de que las empresas barométricas al depositar allí los materiales extraídos, afectan todo ese curso de agua con los perjuicios consiguientes para un sector considerable de la población rosarina. En todo el cauce del arroyo Rosario hasta su barra en el Río de la Plata, distante unos 12 kilómetros del centro poblado, infinidad de pescadores desempeñan sus funciones para abastecer de pescado al consumo local. Entendemos, por tales circunstancias, que las autoridades competentes deben adoptar resoluciones tendientes a resolver estas dificultades estableciendo que las empresas barométricas no deben arrojar las aguas servidas en todo el cauce de agua referido. Por otra parte es indispensable adoptar medidas conducentes a dotar de las obras de saneamiento necesario a la importante población de Rosario, importante núcleo de comunicación del Departamento de Colonia y pueblo de tránsito obligado para toda la vía del litoral norte. Rosario goza ya las ventajas del pavimento y es población de adelanto edilicio que necesita improrrogablemente las obras de saneamiento. Entendemos que en la utilización de los fondos votados por el Parlamento para la obra económico-social de los Municipios este hecho debe tenerse en cuenta y —en ese sentido sometemos a consideración de los organismos oficiales competentes esta aspiración de todo el pueblo de Rosario. Salúdale atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He pasado a la Mesa un proyecto de declaración que tiene que ver con un asunto que está conmoviendo desde hace varias semanas, y particularmente en estos últimos días, a toda la opinión pública, y especialmente a los países latinoamericanos. Me refiero a ese forcejeo heroico que ha realizado en estos días el pueblo de Panamá, relacionado con la pretensión de que se concediera por tiempo indeterminado bases militares a los Estados Unidos en ese pequeño país, tan estratégicamente colocado en la América Central.

Los señores Diputados conocen de qué se trata. Hay una frase lapidaria, que caracteriza este episodio, pronunciada por el anterior Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ricardo Alfaro al presentar su renuncia por el hecho de que el Poder Ejecutivo de ese país había aceptado las condiciones de la concesión de esas bases; y es la siguiente: "Tras lo que sostuve y aconsejé durante estas largas y vejatorias negociaciones, no puedo, de acuerdo con mi conciencia, firmar y sostener el acuerdo a que se ha llegado en principio".

Este señor Ministro de Relaciones Exteriores, por pronunciar estas valientes palabras, que interpretaban e interpretan el sentimiento del pueblo panameño, y de todos los pueblos de latinoamérica, por denunciar no solamente la simple negociación, sino las "vejatorias negociaciones", como las que acostumbran a hacer los países imperialistas con países débiles económica y territorialmente; por realizar esa denuncia pública de la cara latino-americana del plan Truman, tuvo que renunciar a su puesto de canciller de Panamá, y fué sustituído por otro señor, que ahora ha tenido que renunciar, pero en vista de los acontecimientos que voy a comentar, y que son la resolución por unanimidad de la Asamblea Nacional de Panamá, negando terminantemente aprobación al contrato de cesión de bases a los Estados Unidos.

Las "condiciones vejatorias" de que hablaba el señor Ministro de Relaciones Exteriores que mencioné, tienen su expresión en algunos aspectos que las cifras nos ayudan a determinar: por una cantidad parecida a 300.000 pesos uruguayos anuales, los yankis pretendían la concesión de catorce bases; y si se piensa que una de ellas estaría ubicada a 120 kilómetros de la ciudad de Panamá, se tendrá entonces idea clara de lo que estas concesiones significan.

Cuando una Asamblea Nacional, o sea: el Parlamento, de Panamá, con el aplauso, el entusiasmo y las fiestas jubilosas de todo el pueblo panameño —obreros, estudiantes, y todos los hombres progresistas de Panamá—, se ha negado a conceder esas bases a los Estados Unidos en esta zona estratégica de Centro América; cuando eso significa uno de los puntales de la resistencia de los países latino americanos a los avances prepotentes del plan Truman que ya ha tenido resonancia, denunciada por nuestra bancada y por otros legisladores en este propio Parlamento; en el momento que un pueblo entero, que seguramente tendrá que sufrir las consecuencias de su gesto altivo, dada la prepotencia económica y política de Estados Unidos, levanta su voz para mostrar el camino a todos los pueblos de latinoamérica, nosotros, por medio de la moción que hemos pasado a la Mesa, proponemos que este Parlamento envíe un mensaje de saludo a la Asamblea Nacional de Panamá por su altivo gesto, que refleja honor para el pueblo panameño, y marca el camino del honor a todos los pueblos de Latino-América.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición a que se refiere el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay saluda la patriótica y altiva resolución de la Asamblea Nacional de la República de Panamá rechazando el tratado sobre concesión de bases militares.

Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar en contra de la proposición que acaba de leerse, porque estoy en radical desacuerdo con ella y con los fundamentos que la inspiran, desarrollados por el señor Diputado Rodríguez en la exposición formulada hace algunos instantes.

Si algo evidencian los sucesos internacionales de los últimos días, en que han sido parte las Repúblicas de Panamá y de los Estados Unidos, es la alta y ejemplar devoción por las normas de Derecho que sienten y practican el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos.

(Apoyados).

—Su conducta puede servir de iluminante ejemplo al mundo. Pocas veces en la Historia, en efecto, se han registrado casos como éste, de la primera potencia del mundo, de un poderío que no tiene parangón ni en la realidad del instante ni en la proyección del pasado, —aun manteniendo las proporciones debidas en el juicio,— que teniendo un vital interés propio, y un interés que es al mismo tiempo colectivo y solidario de los demás países de América, en poder defender esa ruta de comercio, pero al mismo tiempo de posible ataque, que es el Canal de Panamá, —pide a la nación quizá más pequeña del mundo— descartadas Andorra y San Marino— que entre en un acuerdo con ella para organizar esa defensa, y ante la negativa de la República pequeña, anuncia que de inmediato retirará hasta el último soldado de los que tiene en su territorio.

No fué esa, por cierto —para referirme a un solo ejemplo, entre los mil que podría citar, la conducta de Rusia cuando, mediante un simple úcase telegráfico, obligó a Checoeslovaquia a dar marcha atrás en la decisión de intervenir en los estudios relativos al plan Marshall, que se había atrevido a tomar creyendo que era un país independiente.

Basta con esto para dejar fundamentada mi posición contraria a la moción que se ha hecho.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite...

SEÑOR TERRA. — Es para pedir que se lea un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, sobre un pedido de licencia del doctor Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de inmediato; previamente se va a poner a votación la proposición del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR TERRA. — Es previo el asunto que planteo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es una simple votación...

SEÑOR TERRA. — ...porque se trata de la integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por los señores Diputados comunistas.

(Se vota: **16 en 40. — Negativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido que se vuelva a leer la moción que hemos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer)

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **19 en 46. — Negativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dos palabras, porque lo esencial del episodio ha sido señalado por el señor Diputado Rodríguez. La votación negativa, en la noche de hoy, de la Cámara, de este mensaje de salutación a la Asamblea panameña, indudablemente no puede más que cargar de inquietudes ante la opinión pública por la actitud del propio Parlamento.

La defensa de Panamá, frente a la amenaza del imperialismo norteamericano, que ya ocupa una porción considerable de su territorio, traspasa las fronteras del pueblo panameño, para transformarse, eso sí, en un problema general de latinoamérica, amenazada por lo que ha dado en llamarse el plan Truman. Uno de estos aspectos, como ya lo demostrara circunstanciadamente cuando la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, es ir cercando el continente de un contorno de bases que permitan la colonización total de estas tierras.

Panamá y el pueblo panameño han demostrado que es posible la resistencia frente a aquellos que creen en la fatalidad del predominio del imperialismo norteamericano sobre estos países; que es factible la resistencia cuando un pueblo está en pie, reclamando de sus gobernantes la constancia en la defensa de la soberanía nacional y en la integridad de su territorio, tanto más en la hora presente cuando esa amenaza del imperialismo norteamericano traspasa el territorio de Latino - América y lo que ha dado en llamarse el hemisferio, y se extiende por todo el mundo, tratando de revivir las cenizas de un nuevo imperio de tipo hitleriano.

Sean mis últimas palabras únicamente, en el minuto que me queda, para discrepar con la afirmación de un señor Diputado, diciendo que es falso, absolutamente falso a la luz de los hechos, que la Unión Soviética haya exigido que Checoeslovaquia renunciara al Plan Marshall. Ha sido la decisión legítima, correcta y digna de aplauso de su gobierno, que no se ha prestado para la farsa de una especulación con la miseria de los pueblos de Europa, atados económica, política y militarmente a los banqueros de Wall Street.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, que ha solicitado el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quiero dejar sentada mi protesta, para que no sirva de precedente la conducta asumida por la Mesa en este asunto.

Considero que mi moción era previa a cualquier otra moción por tratarse de la integración del Cuerpo.

Dejo constancia, pues, de mi protesta, en el sentido que la Mesa debió poner a votación en primer término mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: tendría razón si no fuera por la circunstancia de que, al presentarla, se estaba votando otra cuestión de orden, no existiendo tal precedencia.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Justino Carrere Sapriza, el cargo de Subsecretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, de acuerdo con lo previsto en la ley N.º 9.415 al suplente correspondiente de la hoja de votación N.º 66, señor Juan Benítez.

Sala de la Comisión, Diciembre 24 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González".

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Se hará la convocatoria correspondiente y si el señor suplente se encuentra en antesalas se le invita a pasar a Sala.

9

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: se han recibido dos notas relativas a la aprobación de la ley de contribución para el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. A los efectos de que queden incorporadas a la versión taquigráfica solicito que se dé lectura de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 24 de 1947.

Señor Antonio Rubio. — Excmo. Presidente de la Cámara de Representantes.

Ante la sanción de la ley de contribución uruguaya al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas, que tuvimos el honor de presenciar en la tarde de ayer, deseamos hacer llegar por su honorable conducto a los integrantes de esa Cámara nuestra expresión de profundo agradecimiento.

Domingo Ramos. — Howard Kershner, representantes de las Naciones Unidas".

"Asociación Cristiana de Jóvenes.

Montevideo, 23 de diciembre de 1947.

Excmo. señor Presidente de la Cámara de Diputados, señor Antonio Rubio.

De nuestra más alta consideración:

En nombre de la institución que representamos, la Asociación Cristiana de Jóvenes, queremos hacer llegar hasta usted y por su intermedio a los señores legisladores, nuestro voto de adhesión y el caluroso aplauso por la sanción favorable del proyecto por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo aportar un millón de dólares al Fondo Internacional de Socorro de la Infancia, creado por las Naciones Unidas.

Es aún con la emoción que nos causara la lectura de esta noticia en la prensa de hoy, que escribimos esta nota a usted, para hacerle sentir como conciudadano el orgullo que nos causa saber que por encima de las diferencias partidarias nacionales, hay en nuestros hombres públicos un sentimimiento fraterno que trasciende fronteras.

Esto revela para nosotros la grandeza de nuestra pequeña patria, y el sentido del deber solidario. Atender a la niñez como muy bien se dijo en el seno de la Cámara, no es sólo atender al hombre del mañana, sino un acto de justicia. Y a aquella niñez más que a ninguna, un acto de justicia de toda la humanidad.

La feliz coincidencia de la determinación tomada por esa Honorable Cámara en víspera de las fiestas de Navidad hace que sea aún motivo de mayor regocijo esa sanción. Esperemos que todos los trámites posteriores tengan el feliz andamiento como el prometido hasta el presente.

Saludamos a usted con nuestra más alta consideración y estima.

Esc. Ernesto Roland, Presidente. — Esc. Damián Costa, Secretario Honorario".

10

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión especial encargada de estudiar el proyecto de división de las Cajas de Jubilaciones, ha terminado el estudio de ese proyecto y, por lo que se ha comprobado ahora últimamente, va a haber un informe en mayoría y otro en minoría.

Vamos a entregar el informe en las últimas horas de hoy y pido a la Mesa que tome las medidas necesarias para que pueda repartirse, si es posible, el viernes, a fin de que se considere a la mayor brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia.

11

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente; yo soy muy contrario a dislocar la consideración del orden del día, pero en este caso me veo precisado a hacerlo, porque parecería que la Mesa no piensa poner en conocimiento de la Cámara la presentación de un proyecto de declaración relacionado con las sentencias de muerte recaídas sobre un grupo de luchadores comunistas en España.

Yo pido, señor Presidente, que este asunto sea considerado previamente a entrar a la orden del día, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aguardaba que se formulara la moción correspondiente.

Léase.

(Se lee:)

"Frente a la terminación del proceso de Ocaña (España), que aplica pena de muerte a los luchadores comunistas Agustín Zoroa, Eladio Amador, Lucas Nuño, José Luis Albert y Manuel Hernández Leal, y las de prisión que oscilan entre treinta y cuarenta años a otras 18 personas, —inclusive siete mujeres— por hechos de naturaleza política, los Diputados que subscriben manifiestan: su condenación a los métodos empleados por Franco y Falange, que lesionan los principios elementales de la justicia y la dignidad humana, así como a la aplicación del instituto de la pena de muerte por causas políticas, y expresan su vehemente anhelo de que la setencia de Ocaña no sea cumplida.

Montevideo, diciembre 24 de 1947.

Héctor Payssé Reyes. — José Olivera Ubios. — Elio García Austt. — Eduardo Eyherachar. — Enrique Rodríguez. — Royney Arismendi. — Carlos Leone. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — José P. Cardoso. — Alfredo Trías Du Pré. — Adolfo Tejera. — Javier Barrios Amorín".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido a la Mesa que se lea por Secretaría una declaración relacionada con el juicio en Ocaña presentada por nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En conocimiento del proceso que el régimen franquista celebró en Ocaña (España) y del cual resultaran penas de muerte por causas políticas a aplicarse a los ciudadanos Agustín Zoroa, Eladio Amador, Lucas Nuño, José Luis Albert y Manuel Hernández Leal los Diputados que subscriben, en razón de los principios que sustentan relativos a la personalidad humana y a la libertad de las ideas, condenan las citadas penas de muerte rechazando semejante arbitrio como solución a cualquier incidencia de la vida social y política formulando su anhelo de que no se lleven a efecto semejantes procedimientos que alimentan el odio e imposibilitan la paz de los espíritus, formal basamento de la democracia".

César A. Piffaretti. — Fermín Sarmiento. — Héctor A. Grauert.—Fermín Sorhueta.—Alfredo Lepro — Carlos Fischer. — Florentino Guimaraens. — Antonio Gustavo Fusco.— Mateo Legnani — Francisco Goyén. — Humberto Badano. — Oscar Bonilla García.— Gabriel José D'Amado. — Juan A. Quilice.— Antonio Rubio. — Carlos B. Moreno. — Francisco Areco. — Juan A. Lorenzi. — Carlos M. Mattos. — Roberto Ferrería Ferla. — María Mercedes Idiartegaray. — Arturo Lezama".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Algunos señores Diputados creímos que esto desembocaba en alguna proposición, pero después de vistas las declaraciones, debo expresar que nuestro Partido político, contrario siempre a la pena de muerte, no puede dejar de manifestar en este momento su repudio a las actitudes tomadas en España que traen como consecuencia la pérdida irreparable de varios ciudadanos, y juzgamos ello sin tener en cuenta la ideología política de [illegible] que de la misma manera que hoy levantamos nuestra voz contra esos procedimientos, llevados a cabo contra ciudadanos comunistas, hicimos sentir nuestra voz de protesta cuando, a la inversa, fueron los comunistas los que aplicaron la pena de muerte al demócrata Pekov.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que nuestra bancada repudia enérgicamente los sucesos de Ocaña, sin tener en cuenta la ideología de los ciudadanos que fueron objeto de la pena de muerte, ni de los que la ordenan.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Para dejar constancia que firmé una de las declaraciones leídas, en el mismo sentido que las expresiones que acaba de formular el señor Presidente de nuestra bancada, el Diputado Fernández Crespo.

Nada más.

12

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — He tenido la poca suerte de que esta Cámara me adjudicara un cargo tan decorativo como innocuo; y, además, inhibitorio para ciertas actividades como Diputado.

Hace varios meses, junto con distintos Diputados de mi sector, redacté un proyecto relacionado con la habilitación profesional de ingenieros agrónomos, capataces agrónomos de las Escuelas de Agronomía y obreros egresados de la Universidad del Trabajo que actuaran en el campo. Ese proyecto crea un empréstito de $ 3.000.000 para que el Banco de la República habilite, en las proporciones que ese proyecto establece, a esos profesionales.

Tiene la anuencia del Banco de la República y del Ministro de Hacienda. He hecho algunas gestiones privadas

para que se trate, no me he animado a hacerlas públicamente, porque el proyecto estaba firmado por mí. Me sentía, en cierta manera, "el padre de la criatura", y temía que se me atribuyera un abuso en mi condición de Presidente, al hacer gestiones para despachar rápidamente un asunto de tal importancia.

Pero ahora, que la Cámara está votando preferencias para asuntos que no tienen ninguna significación ni ninguna urgencia, voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese proyecto, y cuando dicha Comisión produzca dictamen, formularé moción para que se declare grave y urgente y sea tratado por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

13

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ley de Alquileres (Prórroga)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1948 la vigencia de las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943; N.o 10.688, de 18 de diciembre de 1945 y N.o 10.851, de 23 de octubre de 1946.

Art. 2.º En los juicios de desalojo pendientes, en que haya acuerdo de partes para la elevación del alquiler hasta en el veinte por ciento (20 o|o) de su importe, se tendrán por clausuradas las actuaciones con la sola constancia de dicho acuerdo en los autos respectivos y se procederá al archivo de éstos, sin más trámite.

Con el mismo límite podrán realizarse acuerdos cuando no medie desalojo, de los que bastará dejar constancia, a su vez, por instrumento privado entre las partes.

Art. 3.º La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde la fecha en que el Poder Ejecutivo ordene su promulgación y cumplimiento.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — CARLOS M. PENADES, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nunca pensamos que la Cámara de Diputados tuviera que considerar, con sanción del Senado, un proyecto tan poco serio y tan carente de fundamento como el que tenemos en este momento a nuestro estudio.

En Cámara nos opusimos al artículo 29 del proyecto sancionado sobre alquileres, pero apoyamos el proyecto en general. El Senado, en mayoría, con la sola y honrosa excepción del Senador del Partido Comunista, ha desnudado ahora el artículo 29 y ha sancionado un proyecto de aumento liso y llano de los alquileres.

Es cierto que se trata de esconder esta actitud tras las ficción jurídica de la igualdad entre el inquilino y el arrendador, pretendiendo que el aumento ha de hacerse de mutuo acuerdo entre las partes. En el instante en que todo el mundo reconoce, incluso el propio Senado, que estamos viviendo una situación de crisis y de escasez de vivienda, pretender que los aumentos se harán de mutuo acuerdo, es pretender que se pueda encerrar en la misma jaula a un lobo y a un cordero y decirle al lobo que sólo coma al cordero cuando los dos, de mutuo acuerdo, lo resuelvan.

Nosotros rechazamos este proyecto. Pensamos que la Cámara debe rechazarlo. Lo rechazamos por razones económicas, porque el problema de la vivienda para resolverse necesita un período largo, de cuatro o cinco años. Edificar, es la solución de fondo; pero tiene que hacerse con tiempo. La Comisión Investigadora cuando trajo a la Cámara este proyecto lo caracterizó como un proyecto de transición, hasta tanto se pudiera resolver el problema de fondo de la edificación y de la abundancia de viviendas.

La mayoría del Senado que aprobó este proyecto lo ha hecho también fundándose en que es necesario incrementar la edificación, y que sólo la edificación resuelve el problema de fondo de la carestía de la vivienda.

Pero estamos frente a una situación de hecho, frente al hecho de diez y siete mil desalojos pendientes, frente al hecho de una escasez evidente de viviendas. ¿Es que acaso los señores Senadores de la mayoría que sancionaron este proyecto disponen de la lámpara de Aladino para levantar de inmediato, como por arte de magia, viviendas para todos los que las necesitan? ¿Es que no comprenden que se necesita un período complementario para que los Poderes Públicos y los particulares estimulados por leyes puedan hacer las viviendas económicas que se necesitan? Es evidente que si los señores Senadores no disponen de la lámpara de Aladino para edificar, disponen de un criterio tan conservador y tan antiguo como la leyenda de la Lámpara de Aladino.

(Apoyados)

—Nosotros rechazamos este proyecto, también, por razones de orden moral, porque no somos insensibles al dolor del pueblo, porque resulta muy fácil hablar de la necesidad de ayudar a la familia, hablar de la moral y del orden, mientras se niega con este tipo de proyectos, habitación a la familia del hombre del pueblo.

Mientras los trabajadores se aprestan a celebrar las fiestas que la tradición señala como "de la familia", el Senado con esta absurda ley le hace este regalo de año nuevo: seis meses de intranquilidad, seis meses de presión renovada de los mercaderes del mercado negro contra el pueblo trabajador.

Y éste es el regalo que en el momento en que muchos Senadores se llenan la boca hablando de la familia y de la moralidad, se le hace a las familias modestas de la población de nuestro país.

Lo rechazamos también por razones políticas, porque creemos que hay la obligación de cumplir con los programas que se prometen al pueblo, y es notorio que todos los sectores de la vida política del país han prometido adoptar medidas contra la carestía de la vida, y resolver el angustioso problema de la vivienda para los trabajadores y no puede ser que los Senadores de los distintos sectores, con la sola excepción honrosa del sector comunista, hayan dado sanción a un proyecto de ley de este tipo, que agrava considerablemente las condiciones de vida de la población del país.

Aquí han hablado con plausible elocuencia en defensa de algunos de los aspectos positivos de este proyecto de ley, los Diputados Brena, Lezama, Ferrer Serra, Bacigalupi, Laens, y Payssé Reyes, Representantes de todos los sectores de la opinión nacional, y es inexplicable que sus propios correligionarios en el Senado hayan hundido aquella ley y hayan sancionado este vergonzoso proyecto que la Cámara de Diputados tiene que rechazar. Han cambiado totalmente la ley y el espíritu de la ley. La ley que sancionó la Cámara quiso ser una ley de protección, aunque le señaláramos defectos. Este proyecto que viene del Senado, deja en libertad a los que quieran especular con la vivienda contra la población modesta de nuestro país. Nuestro Partido se enorgullece de su unidad de criterio en este problema. El Senador comunista ha sido consecuente con la posición de los Diputados de nuestro sector. Es que respondemos a un programa coherente y único. Esa es nuestra norma: fidelidad a un programa que postula la liberación nacional y la justicia social.

Algún organismo irresponsable, como la llamada Asociación Patriótica, cuya propaganda paga Campomar y Soulas, puede calumniar a nuestro Partido y acusarlo de desorden o de atentar contra la familia; pero nuestro Partido, en esta actitud consecuente de nuestra bancada, defiende, como hay que defender, la vivienda modesta para la familia de los trabajadores. Estamos defendiendo a las familias y al pueblo, a esa gente modesta con la cual tenemos compromisos, y con la cual, tienen compromisos todos los sectores políticos, compromisos que deben cumplir.

Rechazamos también el proyecto por razones derivadas de la estructura misma de la ley. En la discusión particular vamos a referirnos más abundantemente a este aspecto. Se habla de un aumento del 20 o|o sobre el alquiler. ¿Sobre cuál alquiler? ¿Sobre el alquiler actual? ¿Sobre el nivel a que se ha llegado con la especulación en la vivienda? Esto es legalizar el robo.

El robo es ilegal y es inmoral. Pero para el criterio de los señores Senadores que aprobaron el proyecto, el que roba el 20 o|o más, roba legalmente.

Cuando no medie el desalojo, dice la ley, se podrá también, por mutuo convenio, aumentar el 20 o|o del alquiler, es decir que en aquellos casos en que al casero no se le haya ocurrido exigirle todavía un aumento al inquilino, este proyecto de ley absurdo que nos envía el Sena-

do incita al casero a aumentar el alquiler que está percibiendo en un 20 o|o.

(Muy bien).

—Es evidente que este Senado que tuvo sensibilidad para votar a tambor batiente las leyes que reducían los derechos de la clase obrera, las leyes antisindicales, que por una coma que tenían demás no se podían aplicar, como lo demostraremos en esta Cámara, y que cercenaban el derecho de huelga de los trabajadores, nos da otra prueba de la sensibilidad anti-popular, de los integrantes que responden a los partidos de la mayoría y que no actúan de acuerdo con el criterio progresista que los señores Diputados representantes de esos mismos partidos han demostrado en la Cámara.

Finalmente, la rechazamos por razones de decoro parlamentario La Cámara designó una Comisión Investigadora que trabajó durante meses, a la cual, representantes de todos los sectores dedicaron un ejemplar esfuerzo. Supo esa Comisión lo que pasa; investigó con los interesados, con los alquiladores y con los inquilinos; investigó con los Jueces que tienen que aplicar la ley; se interesó en el problema. El Senado no hizo nada de esto. Los señores Senadores de la mayoría se han sentido omniscientes, ellos no necesitan conocer la realidad, no necesitan ir a palpar por intermedio de una Comisión Investigadora la situación en que se encuentra la clase trabajadora, como hizo la Comisión Investigadora de la Cámara; han apelado a la inagotable cantera de su alma y de allí ha sacado esta ley. Lástima, señor Presidente que Diderot dijo una vez que aquellos que piensan que su alma encierra toda la realidad, se parecen a un piano que se hubiese enloquecido y pensara en un instante que sus cuerdas encierran toda la armonía universal; y lástima, señor Presidente, que de su alma sale este castigo para las familias modestas cuando realizan su fiesta y cuando alientan toda la esperanza renovada del año nuevo.

Este proceder de los Senadores de la mayoría es antidemocrático y desconoce la responsabilidad y la laboriosidad de sus propios correligionarios de esta Cámara que con buen sentido vieron la realidad y aprobaron el proyecto de ley que la Cámara de Diputados envió al Senado. La realidad que la Comisión Investigadora de la Cámara ha palpado y que el Senado ha dejado de tener en cuenta absolutamente, nos dice que debemos mantener la posición anterior de la Cámara, y rechazar este proyecto del Senado, y que debemos pedir que se tramita la sanción de un nuevo proyecto, reuniéndonos mañana, si es necesario, pues si mañana es el día de las familias, honremos el día de las familias trabajando para elaborar un proyecto que no sea como éste que nos ha enviado el Senado.

Pero hay más, señor Presidente: nadie en el país, hasta este momento, se animó a propiciar una solución del tipo de esta ley del Senado. Los únicos, señor Presidente, que propiciaron una solución de esta índole fueron los grandes propietarios de inmuebles y no se puede permitir que en nuestro país se legisle para minorías privilegiadas como en este caso ha hecho la mayoría del Senado.

En este instante, en que el Poder Ejecutivo ha levantado un programa de abaratamiento de la vida, declarando el Presidente de la República que eso está en sus propósitos de gobierno, veamos lo que está ocurriendo con el Poder Legislativo. La Cámara de Diputados dió una ley de estabilización de precios, y el Senado hundió la ley de estabilización de precios; la Cámara de Diputados da una ley para regularizar el mercado de la locación, y el Senado pretende hundir esta ley. ¿Permitiremos, señor Presidente, que esta ley se hunda y que el Poder Legislativo aparezca apadrinando la carestía de la vida a los ojos del pueblo? Creo que por decoro parlamentario la Cámara de Diputados no puede permitirlo, y debe rechazar este proyecto del Senado.

Que se tome el camino que sea necesario, pero por todas éstas razones que dejamos expuestas, evidentemente es necesario que la Cámara rechace este proyecto y que en el tiempo que disponemos, sancionemos un proyecto, que si no puede ser el primitivo, sea una prórroga lisa y llana de la ley de suspensión de los desalojos, pero que no sea un regalo a los grandes capitalistas, cosa que nadie esperó, que ningún sector ha sostenido en ningún caso, y que por el capricho o la fantasía de los señores Senadores de la mayoría se ha aprobado ahora, proyecto que interesará únicamente a los grandes propietarios de viviendas. Está Cámara no puede legislar para el privilegio y la riqueza; tiene que tener en vista los grandes intereses de la nación y del pueblo.

Por todas estas razones, el sector comunista se opone a la aprobación del proyecto de ley de alquileres venido del Senado, y propone que la Cámara lo rechace en block y lo sustituya por un proyecto que signifique una solución para el pueblo y no una mera carga.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hace un momento pensaba hablar sobre este problema, pero me parece que lo prudente ahora, que hay varios oradores que quieren ocuparse del tema —cosa que nos demandará mucho tiempo— es que sigamos tratando este asunto —lo que sugiero a los compañeros— en la sesión del próximo viernes, a la hora 17 y levantar la sesión en este momento.

Me parece que lo más cuerdo es esó; de lo contrario entraremos a una discusión un poco extensa, ya que cada sector querrá exponer largamente sus puntos de vista, para salvar su posición.

Creo que lo más conveniente —y lo digo con cierta autoridad ya que de esta materia me he ocupado varias veces insistiendo en que se tratara el problema— es que el viernes sigamos considerando el proyecto de alquileres.

Por consiguiente, formulo moción en el sentido de que pasemos a intermedio hasta el viernes a las 17 horas, para tratar, desde luego, este asunto en debate, en primer término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sufre un error el señor Diputado, porque no recuerda que la Cámara ha votado sesión para el viernes, pero a las 16 horas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Me refiero a la sesión que celebraremos a las 17.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces no habría que pasar a intermedio, porque discutiéndose este asunto y figurando en la orden del día, levantada la sesión quedaría en primer término. Por otra parte, creo que podríamos liquidar este proyecto en la tarde de hoy, porque entiendo que este es un poyecto nuevo. Podríamos realizar hoy las enmiendas que creyéramos conveniente, y pasarlo al [illegible]do. Este Cuerpo podría aprobarlo en las sesiones del [illegible] o miércoles.

A pesar de lo que todos entendemos que puede tener de malo este proyecto —y pido perdón porque lo que estoy diciendo se relaciona con el fondo del asunto— o de inoportuno, nos asalta la duda que, sin querer, podamos ir indirectamente contra nuestra posición y que hubiera —sin darnos cuenta— alguien que quisiera detener este proyecto, logrando que no se sancionara antes del 31 de diciembre y que fueran alrededor de treinta y ocho o cuarenta mil familias a la calle, por haber vencido el plazo de los desalojos.

Pero de cualquier manera insisto en que debemos resolver hoy el problema, haciéndole al proyecto las modificaciones que se crean necesarias.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero todos los sectores expondrán su opinión!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Guando hablaba el señor Diputado Rodríguez, expresando lo que más o menos entendemos todos los legisladores, estuve tentado de decirle que como homenaje a la Noche Buena hiciéramos una Noche Buena para todos no conversando tanto y formulando proposiciones, con lo que a las 21 horas podríamos contar con un proyecto ya pronto para ser pasado al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bacigalupi mantiene su proposición?

SEÑOR BACIGALUPI. — Si viera que los sectores no se extienden demasiado en la consideración del problema, no insistiría en mi moción. Pero temo que este asunto nos va a llevar más allá de la medianoche y, lo probable es que la Cámara quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — En definitiva, señor Diputado, ¿cuál es su actitud frente a la moción que formuló?

SEÑOR BACIGALUPI. — Insisto en que se levante la sesión y se siga el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara levanta su sesión y continúa la consideración de este asunto el viernes a las 17 horas.

(Se vota: **18 en 43. — Negativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como la moción que formulé se votó negativamente, voy a decir sólo dos palabras sobre el proyecto. Preferiría, señor Presidente, no entrar al fondo del asunto. Me ratifico en un todo en los términos cómo ha sido sancionado el proyecto que ha considerado el Senado. Como integrante de la Comisión que estudió el problema, he suscrito aquel proyecto por entender que él resolvía, si no totalmente, por lo menos en parte el problema de los alquileres.

No retiro nada de lo que dije en aquella oportunidad y me ratifico en un todo, con el informe que he suscrito con los distinguidos compañeros de Comisión, que trabajaron intensamente para elaborar esa ley. Pero es del caso que el proyecto ha sufrido modificaciones tales en el Senado, que han obligado a que algunos compañeros de Cámara entiendan que se trata de un proyecto nuevo.

Efectivamente, el artículo 1.o es casi coincidente con un proyecto que presenté hace pocos días, en vista de que el Senado no sancionaba el proyecto que le enviamos.

En cuanto al artículo 2.o, pretende solucionar un problema de fondo que, en la forma que está redactado, no se soluciona.

Por eso entiendo que esta solución del Senado no es tal para el problema actual. No sé los motivos que habrán tenido los integrantes de la Comisión que aconsejan el proyecto, los doctores Alvarez Cina, Etchegoyen, Ferreiro, Regules y Sánchez, para aprobar este proyecto sustitutivo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quería decirle al señor Diputado Bacigalupi que en una conversación privada sostenida hace pocos días el doctor Regules, en mi presencia —que no tuvo ningún carácter confidencial, porque de lo contrario no la relataría— este señor Senador adujo que el Senado no votaba este proyecto porque le faltaba materialmente tiempo para estudiar la ley enviada por nosotros; que había que consultar estadísticas y consultar opiniones y que no contaba el Senado con los antecedentes y material necesarios para poder expedirse.

Eso se lo oí yo al señor Senador Regules, y como lo ha citado el señor Diputado Bacigalupi, hacía la aclaración.

SEÑOR BACIGALUPI. — Continúo.

Yo creo —y ratifico mi propósito de ser muy breve en la opinión que emita sobre este proyecto— que se presenta a la Cámara un panorama un poco difícil de resolver.

¿Qué hacemos si el 31 de diciembre vence la ley actual? Si bien en el mes de enero no será posible realizar los lanzamientos que están por hacerse, en el correr de los meses subsiguientes se harán efectivos. No hay remedio legal para detenerlos. Si bien materialmente será imposible proceder a esos lanzamiento, es necesario que los Jueces de Paz tengan la ley correspondiente para dejar sin efecto todas esas medidas que están prontas en las carpetas de los respectivos Juzgados.

Yo creo que ante esta situación y frente a la posibilidad de que sea necesario modificar la ley, volviéndola al Senado y provocando la reunión de la Asamblea General...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quería hacer notar al señor Diputado Bacigalupi que la tesis que debemos sostener es la de que ha venido un proyecto del Senado y que ese proyecto puede sufrir modificaciones, chicas o grandes. En consecuencia, la Cámara lo devuelve al Senado con modificaciones, y el Senado, el viernes puede reunirse y votar esas modificaciones. Esa es la tesis que me parece que liquida el problema, incluso el de la posibilidad de la reunión de la Asamblea General.

SEÑOR BACIGALUPI. — Continúo, señor Presidente, expresando que discrepo con la opinión del señor Diputado Rodríguez, porque yo sigo entendiendo que es un proyecto sustitutivo, tal como ha sido calificado por el Senado, pero no del presentado por un señor Senador, porque de las carpetas respectivas, la 325 del Senado, anexo I, surge claramente que es un proyecto sustitutivo del sancionado por esta Cámara.

Esa interpretación que yo le doy y que le dan todos los señores Senadores con los que yo he hablado, plantea el problema. Entonces yo digo: de los dos males, yo opto por este otro, que es el menor. Podemos entrar en el fondo del problema y discutir si este proyecto es o no sustitutivo, pero vamos a dejar de lado todo eso, porque yo creo que lo que corresponde es que la Cámara, ante el apremio de las circunstancias, apruebe este proyecto de ley que viene del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como de la interpretación que se dé al proyecto proveniente del Senado, depende en mucho el curso del debate y aún las ulterioridades de la Asamblea General, la Mesa entiende de interés dar lectura a la nota que acompaña el proyecto y de la cual parece surgir que no se trata de un proyecto sustitutivo sino de un proyecto de emergencia completamente desconectado del que envió la Cámara.

Dése lectura a la nota del Senado.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 22 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Acompañado de sus antecedentes, tengo el honor de remitir al señor Presidente el proyecto de ley sancionado por el Senado, en sesión de la fecha, por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1948, la vigencia de las leyes de 16 de diciembre de 1943, de 18 de diciembre de 1945 y de 23 de octubre de 1946, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — CYRO GIAMBRUNO, Presidente, — Carlos M. Penadés, Secretario".

—Como ve el señor Diputado Bacigalupi, de la nota del Senado no se desprende que sea un proyecto sustitutivo, sino un proyecto sancionado por el Senado por cuerda independiente.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Hay otro argumento para sostener qué no se trata de un proyecto sustitutivo y es el que surge de la discusión del Senado. En el Senado se afirmó por el miembro informante, doctor Alvarez Cina, que lo que quería el Senado, y por eso hacía esta ley, era seguir estudiando el otro proyecto. Por lo tanto, no ha enviado un proyecto sustitutivo; que, en todo caso, el sustitutivo vendrá después que lo estudie el Senado, porque el propio Senado y el propio miembro informante, en nombre de la Comisión...

(Apoyados).

—...declaró que este proyecto es debido a la urgencia del vencimiento del plazo del 31 de diciembre; que, de lo contrario, no hubiera mandado este proyecto, sino que hubiera continuado estudiando el otro y hubiera mandado el sustitutivo, porque va a haber uno sustitutivo; de lo contrario hubiera aprobado el enviado por nosotros, de plano. Pero parece que éste no es sustitutivo; es un nuevo proyecto del Senado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Siempre, señor Presidente, sin la previa calificación de si es o no proyecto sustitutivo. No entramos en ese problema, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

De los antecedentes parece desprenderse en forma notoria que es un proyecto de emergencia, no sustitutivo, y debe conceptuarse en el carácter de tal.

SEÑOR BACIGALUPI. — No insisto en ese problema.

Dejo planteada, con estas breves palabras, la opinión que tengo sobre el asunto. Sin perjuicio de todo ello, señor Presidente, y si no hubiera aceptación del artículo 2.o, debo recordar a la Cámara que dejo en pie el proyecto que presenté los otros días sobre prórroga lisa y llana de la ley actualmente vigente. Si no tiene ambiente, si no cuenta con los votos necesarios el proyecto venido del Senado, pido que se considere el proyecto que presenté días pasados, sobre prórroga lisa y llana de la ley de 16 de diciembre de 1943.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Quiero destacar una vez más, como lo he hecho en otras oportunidades, cuando hemos sancionado nuevas prórrogas de esta ley de alquileres, que con esto, lo que hemos estado haciendo es encarecer más la vivienda y conspirar contra los intereses que queremos defender.

(No apoyados).

—Hago notar que con este proyecto del Senado, si bien se ha querido atenuar en parte, continúa en pie una injusticia que la hemos venido cometiendo con la sanción de estas leyes, y me refiero a la que se comete con los propietarios modestos que tienen una o dos propiedades cuyos alquileres son inferiores a treinta pesos, al mantener en vigencia la rebaja del 10 y 20 o|o, que establecieron dichas leyes.

La voz de esos modestísimos propietarios parece que no ha tenido eco en este Parlamento, ya que no ha encontrado en los legisladores, en los cinco años que venimos sancionando leyes de esta naturaleza, ninguna palabra, ninguna razón, ninguna voz en su favor y son ellos los únicos que en estos últimos años no han recibido ninguna entrada extraordinaria para subvenir a las necesidades de su vida, que la han visto encarecida como todos.

Los obreros, los empleados, tanto públicos como particulares, han obtenido sucesivas mejoras, y aquel modesto propietario que con el esfuerzo de su vida ha conseguido construir una o dos casitas, ha visto retaceado sus alquile-

res en un 20 o|o, como lo estableció la ley del año 1943, y con nada ha podido compensar este déficit en su vida.

Por eso, señor Presidente, yo hubiera apoyado y apoyé la ley que aprobó la Cámara de Diputados, que si bien tampoco contemplaba expresamente esta situación, ya que dejaba en pie, en parte, la situación de esos propietarios a que me he referido, por lo menos contemplaba en su articulado fórmulas de solución y trataba otros aspectos que venían a solucionar otros problemas de la vivienda.

Pero con esto que va a sancionar la Cámara ahora, queda en pie esa situción de injusticia. Por lo tanto, señor Presidente, voy a proponer un artículo aditivo que se agregaría después del artículo segundo, y que voy a pasar a la Mesa para que en el momento oportuno sea sometido a votación, por el que se dejaría sin efecto la rebaja que establecieran aquellas leyes para las viviendas cuyos propietarios no recibieran, por cualquier concepto, como entrada una suma superior a ciento cincuenta pesos. Y ya ven los señores Diputados que coloco en una suma muy modesta las entradas que se les permite percibir a aquellos propietarios.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo estoy en la misma posición de todos los sectores, comprendiendo que la Cámara, en estos momentos, no puede deliberar extensamente.

(Apoyados).

—Si hubiera ambiente, como parece que lo hay en este momento, para aprobar los artículos 1.o y 3.o del proyecto del Senado, yo renunciaría a hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

—Si no fuese así, adelanto que haré una larga exposición para impedir que le demos a nuestros pobres, a los habitantes de las casas modestas y a la clase media, como regalo de Navidad, este inmediato proyecto de ley sancionado por el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A fin de determinar cuál es el espíritu que predomina en la Cámara, hay que someter a votación primero el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hago moción concreta, y perdónenme mis compañeros de Cámara, — y no quiero coartar de ninguna manera la libertad de expresión de ninguno de ellos— para que la Cámara apruebe los artículos 1.o y 3.o del proyecto sancionado por el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que votarlo en general.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 39 en 40. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 40 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 41 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: en este asunto me callé la boca porque como ha dicho algún señor Diputado, también hubiera pronunciado un largo discurso. Pero creo que la solución de votar la simple prórroga es la que más se ajusta al temperamento de la Cámara cuando votó el proyecto de ley.

(Apoyados).

—Yo diría, a salvo, algo que ya conoce la Cámara y que para mí fué un error de aquel proyecto, del buen proyecto que mandó la Cámara en donde contrariamente a la voz que se ha oído aquí se contemplaba en forma eficiente a los pequeños propietarios así como se contemplaba a los inquilinos.

Yo ya dije en cierto momento que para mí aquella ley, excepto ese porcentaje que se puso después, se puede llamar "la ley del justo precio", pero esto ya no va al caso.

Nosotros apoyamos el artículo primero y el artículo tercero. Si el Senado —como éste para nosotros no es proyecto de ley sustitutivo sino nuevo proyecto— mantiene íntegro el proyecto, carga con la responsabilidad, que ya le cabe, por haber tenido un proyecto un mes en su poder sin haberlo estudiado. Y no digamos que lo tuvimos tres meses, porque nosotros lo estructuramos y el Senado no tenía más que estudiarlo. Es muy difícil estructurar un proyecto; pero cuando ya está estructurado y estudiado y con los antecedentes que los señores Senadores podrían haber venido a buscar en la Cámara, que son muchos, con la voz de los señores Jueces de Paz, con la voz de los señores Gerentes de los Bancos, con la voz de la Cámara Bancaria —creo que se llama así—, con eso, el Senado podría haber estudiado el proyecto.

Termino diciendo que apoyamos el artículo 1.o y el artículo 3.o.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 43 por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Sólo dos palabras, señor Presidente. No quise intervenir en la discusión general ni en la discusión del artículo 1.o, a efectos de evitarle a la Cámara una pérdida mayor de tiempo, sobre todo ante el deseo que tenemos todos de que se levante la sesión. Pero quiero expresar, sí, que he sido siempre contrario a las prórrogas de la actual ley de alquileres. Me ha parecido que era uno de los peores procedimientos; por eso, hemos trabajado intensamente en la Comisión de Abaratamiento de la Vida para sacar el proyecto que la Cámara aprobó en oportunidad y que pasó al Senado.

Sin embargo, y para no aparecer en contradicción con lo que dije tantas veces con respecto a la prórroga de la ley vigente, quiero manifestar que he votado el artículo 1.o, apremiado por los plazos perentorios. Hay diecisiete o veinte mil inquilinos desalojados en el país, y ante esa situación pavorosa, como la que traería como consecuencia el que esta ley no se prorrogara; que el día 2 de enero hubiera miles de familias con la angustia de no saber dónde llevar sus muebles y dónde conseguir habitación, es que he votado el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Adelanto que de ninguna manera daré mi voto al artículo 2.o y que tengo la esperanza de que el Senado saldrá de su error y sancionará el proyecto con las modificaciones que le vamos a hacer, abocándose de inmediato al estudio del proyecto amplio y terminante que le mandamos en oportunidad.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi voto sobre el artículo 1.o de este proyecto de ley, adelantando que de ninguna manera prestaré mi voto al artículo 2.o.

Entiendo que el Senado ha cometido un enorme error, porque tenía una tarea relativamente fácil por delante. Lo difícil —tuve oportunidad de decirlo en la Comisión— no es estudiar un proyecto de ley, sino estructurarlo.

(Apoyados).

—Nosotros necesitamos dos meses para estructurar un proyecto de ley, una ley totalmente nueva, una ley distinta a las que en este momento rigen; en cambio, el Senado ha tenido una ley estructurada, pero con este antecedente valiosísimo, para estudiarlo rápidamente y sancionarlo rápidamente: que nuestro proyecto es tal vez uno de los pocos proyectos de ley que se entregan al estudio y a la apreciación de los organismos encargados de aplicarlos. Generalmente damos una ley y a veces en la aplicación es donde se advierten las fallas.

Nosotros tuvimos la precaución de citar a ocho Jueces de Paz de distintas secciones de Montevideo, donde existen distintos problemas en arrendamiento, de tal manera que en las ocho secciones puede decirse que están totalizados todos los problemas que pueden presentarse en el futuro, y esos ocho Jueces de Paz compartieron nuestras tareas, y al final, cuando les enviamos, para la última opinión, el proyecto definitivo nos dijeron estas palabras: Es un proyecto perfecto o casi perfecto.

Con esa seguridad que le dimos a los propios señores Senadores, no era cuestión de que el Senado considerara que en un mes no tenía tiempo de estudiar el proyecto de ley. Ha predominado otro criterio, ha predominado el criterio del fatalismo del mercado negro. Se consideraba en el Senado, y eso surgió en algunas conversaciones, que el mercado negro es impermeable a cualquier proyecto de ley, y eso creo que es un error. No hay tal fatalismo del mercado negro. Afirmo, por el contrario, el relativismo del mercado negro.

Una política de precios, tal como lo dijimos al estudiar la creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, firme, aplicada severamente, puede no suprimir naturalmente, de una manera total el mercado negro, pero sí amenguar o atenuar muchos de sus efectos. Y lo mismo pasa en materia de alquileres.

Por otra parte, señor Presidente, hasta hay una razón psicológica para rechazar ese artículo 2.o y darle aprobación únicamente al artículo 1.o y es la siguiente: hace años que cada vez que se trata una prórroga, estamos diciendo que es la última vez que prorrogamos porque vamos a estudiar una ley nueva de regulación de alquileres, y la vez que una Comisión especializada de esta Cámara da un proyecto de regulación de alquileres, vuelve el Senado con la misma política de las prórrogas.

Creo que de esta manera defraudamos lamentablemente a la opinión pública. La opinión pública esperaba otra cosa porque se le había prometido otra cosa del año 1944 a la fecha. Pasan los años y volvemos al sistema simple de la prórroga, de lo que en este caso la Cámara no tiene ninguna culpa porque no puede hacer otra cosa que prorrogar la ley actual en estos tres días que faltan para la terminación de la vigencia de la ley de 1943.

Pero creo que por lo menos debe quedar constancia de que esta Cámara cumplió con su deber y que el Senado debe ahora lamentablemente cumplir con el suyo, un deber pequeño, que es sancionar la simple prórroga de la ley, cuando pudo hacer obra más constructiva, de más alto alcance, con una ley reguladora de alquileres como la que le mandó la Cámara.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una simple constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo quería agregar esto, de lo que tal vez el Senado no se ha dado cuenta, y de lo que conviene dejar constancia en la versión taquigráfica: que por el artículo 1.o nosotros prorrogamos la ley del 43; por la ley del 43 hay rebaja automática en las propiedades que tienen alquileres hasta $ 30 y de inmediato, por el artículo 2.o, nosotros permitimos el aumento de los alquileres. Quiere decir que, ¿cuál artículo prima? ¿El artículo 1.o donde se mantiene la rebaja o el artículo 2.o donde se permite el aumento? Porque la única manera de conciliar esas dos cosas sería que siguiera la rebaja de los alquileres hasta $ 30 y estabilizados hasta $ 80 y de allí en adelante se permitiera el aumento. Esta sería la única manera de conciliar esta prórroga con el artículo 2.o

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se apruebe el asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a reducir al mínimo lo que tengo que decir. Pero me parece que es importante hacer una observación.

Yo no voy a votar el artículo 2.o. Es este artículo 2.o el que ha determinado esta confusión bien explicable respecto de cuál es la calidad de este proyecto que nos ha remitido el Senado: si es un proyecto de ley sustitutivo del que le envió la Cámara de Representantes o un nuevo proyecto.

Yo pediría que se pusiera atención respecto a este punto porque de la actitud del Senado saco un argumento que me parece decisivo para rechazar el artículo 2.o. Según se ha dicho aquí, y según una somera información de la prensa, el Senado tiene el propósito de considerar el proyecto de ley aprobado por la Cámara tomándose tiempo con esta prórroga que establece el artículo 1.o del proyecto que estamos considerando.

(Apoyados).

—Sin embargo, ha cometido un error grave el Senado, porque por medio del artículo 2.o ha desechado el proyecto de la Cámara.

Yo me remito a la Sección VII de la Constitución de la República. Son cuatro las posibilidades que tiene una u otra Cámara respecto de un proyecto venido con aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo: aprobar, reformar, adicionar o desechar. No ha aprobado; no ha reformado el proyecto que le remitió la Cámara de Representantes; no ha adicionado. Ha tratado materia distinta, ha resuelto una cosa que contraría fundamentalmente lo que proyectó la Cámara de Representantes.

Y mal puede el Senado pretender que se vuelva a tratar el asunto, cuando, en virtud de esta ley que nos remite, va a modificar fundamentalmente la situación sobre la que ha legislado la Cámara de Representantes. Ya estarán en la calle miles de habitantes de Montevideo cuando el Senado pretenda ponerle remedio a esa situación, como quiso hacerlo oportunamente la Cámara de Representantes.

De manera que con esta observación, que a mí me parece muy importante en este conflicto entre las dos Cámaras, creo que la Cámara encuentra un argumento decisivo para no votar este artículo 2.o y, entonces, sí, dejar abierto el camino para que el Senado delibere y se decida a aceptar o a rechazar en forma el proyecto que le remitió la Cámara. Por esa razón, no voy a votar el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **1 en 43. — Negativa**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — He votado este artículo por la afirmativa, porque creo que con él, el Senado pretendió corregir esa injusticia que vamos a cometer ahora nosotros, de acuerdo con las palabras pronunciadas. Y me refiero en lo que respecta a los modestos propietarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la negativa este artículo 2.o compartiendo las expresiones ya formuladas por el señor Diputado Silva y entendiendo que con la votación afirmativa que hicimos del artículo 1.o, el Senado, si es que aprueba este proyecto de ley, como debe hacerlo, antes del vencimiento del plazo de la prórroga ha de estudiar el proyecto que mandó la Cámara; porque comparto también algunas de las opiniones de que la ley que prorrogamos no es del todo justa y que es necesario, por tanto, como lo proponía el proyecto de la Cámara, contemplar a los pequeños propietarios, que fueron los únicos castigados por la ley de 16 de diciembre de 1943.

Quiero dejar constancia de que este voto negativo lo doy en la esperanza de que el Senado, repito, busque la solución del punto por medio del proyecto que mandó la Cámara, para que se haga justicia a esos pequeños propietarios.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diptuado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que los distintos sectores, señor Presidente, han querido dejar constancia de su voto, aprovecho el fundamento del voto negativo que he dado a este artículo 2.o, para dejar constancia de que nosotros aceptamos el criterio de aprobar solamente los artículos 1.o y 3.o de este proyecto de ley.

Ya que el Senado se consideró en la imposibilidad de tratar el proyecto aprobado por la Cámara, lamentablemente el único camino que nos queda en este momento, es votar la prórroga lisa y llana, con el agregado, que nos parece acertado, del artículo 3.o, en el sentido de que rija de inmediato la ley.

Quiero dejar constancia de ese voto.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Propongo y pido que se someta a votación un artículo aditivo que he pasado a la Mesa y que está de acuerdo con las palabras que he pronunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ois.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. — Déjase sin efecto las rebajas establecidas por dichas leyes, restableciéndose los alquileres que regían el 30 de noviembre de 1943, en aquellas viviendas cuyos propietarios no perciban de entradas, por cualquier concepto, una suma superior a $ 150.00 mensuales".

—En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ois.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo que el artículo aditivo propiciado por el señor Diputado Ois podría ser bueno en una ley completa, pero no aquí. Porque todos esos propietarios van a tener que recurrir a los Jurados a probar su solven-

cia o su no solvencia, y entonces eso va a traer una cantidad de pequeños juicios, dentro de los juicios de desalojos y dentro de todos los alquileres.

Me parece que lo mejor es lo que hemos hecho: aprobar la prórroga y esperar la ley del Senado, que tiene que venir antes de seis meses, que tiene que venir en marzo, y no introducir artículos en el proyecto, que podrán ser discutidos en el Senado y que podrán no satisfacer al Senado.

La prórroga, según parece, satisface a las dos Cámaras y, por obligación, o no por obligación, nosotros la votamos.

Por eso creo que no debemos modificar, en ninguna forma, el proyecto, sino eliminar el artículo 2.o del proyecto del Senado, y votar lisa y llanamente la prórroga.

Por esas consideraciones, este artículo podría estar en otro proyecto, o ser agregado en el proyecto que venga del Senado, etcétera.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — He hecho notar en las palabras pronunciadas anteriormente, la injusticia que continuábamos cometiendo al sancionar este proyecto y al darle nueva vigencia aunque fuera por seis meses.

Quería que durante este plazo que el Senado se tomará para estudiar el proyecto de ley que le hemos enviado, desapareciera, aunque fuera nada más que durante este tiempo, esa injusta situación de modestos propietarios de casas.

Por eso es que propongo este artículo y pido que se someta a votación, que aunque sólo cuente con mi voto, yo quedaré tranquilo conmigo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Ois.

(Se vota: **4 en 45. — Negativa**).

—Léase el artículo 3.o del proyecto del Senado, que pasa a ser 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Deseo dejar constancia de que he votado este proyecto obligado por la fatalidad de los hechos; y que hubiese votado, de haberse puesto en el orden correspondiente, el artículo propuesto por el señor Diputado Ois. Porque una cosa tenemos que reconocer: que hay un grupo de propietarios —entre los cuales hay muchas viudas y huérfanos que pasan dificultades— que están sujetos a la ley de 1943, mientras que otros, poderosos propietarios, han alquilado a mucho más alto precio. Y con este proyecto estamos manteniendo esas diferencias injustas e irritantes.

Pero, además, quiero decir que no nos debemos hacer ilusiones: ni esta ley, ni la que dictó la Cámara, ni ninguna ley que no tienda a fomentar la edificación, va a resolver el problema. Dentro de seis meses o dentro de seis años, nos encontraremos en la misma situación, si los Poderes Públicos, ya sea por los organismos del Estado, o ya sea estimulando la edificación privada, no concurren a hacer que se edifique en la medida en que lo necesita la población.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1948 la vigencia de las leyes N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943; N.o 10.688, de 18 de diciembre de 1945; y número 10.851 de 23 de octubre de 1946.

Art. 2.o La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde la fecha en que el Poder Ejecutivo ordene su promulgación y cumplimiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21)

HUGO L. RICALDONI,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Aufusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gíuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauért
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 28 de Abril de 1948 — Núm. 12449

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta o publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de material de Oficina en los siguientes renglones: formularios impresos, libros rayados, fichas impresas, 5.000 sobres impresos 100.000 hojas papel numerado, plumas, almohadillas, matrices Gestetner, cintas para máquina, 600 lámparas eléctricas y otros materiales de Oficina; y efectos de limpieza: jabón en barras, jabón líquido, agua jané o similar, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 4 de Mayo de 1948, a las 14 horas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 4737|48). — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.24-31034-v.ab.27.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primera publicación

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral: A) Para la adquisición de 20.000 docenas, pudiendo también hacerse ofertas por mayor cantidad, de películos planas del tipo "Super" anti halo, ortocromáticas, en la medida 6 x 9 centímetros, envasadas en cajas de tres docenas cada una. Cada docena de películas debe venir envuelta en papel negro y entre cada película se intercalará un papel del mismo color. Esas tres docenas de cajas de cartón, vendrán envueltas a su vez en un papel de plomo y otro encerado; y B) para la adquisición de 720.000 hojas de papel fotográfico del tipo simple, peso, semimate, grado número 2, en la medida 6 x 7, o por mayor cantidad, en cajas de 150 hojas cada una, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. Ast. 1914|48. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.23-21035-v.ab.23.
My.7-21035-v.my.7.
My.22-21035-v.my.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 6 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.27-21055-v.my.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) frazadas moras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 5 de Mayo, a la hora 16.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21050-v.my.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 3 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.23-21020-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para adquirir: Sarga azul, forro negro satinet rayado, percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro, liencillo, cretona, botones negros, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches para pantalón, con destino a talleres para confecciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21065-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21066-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 35, para adquirir: Camisas blancas camisas en colores y gustos varios, polvos para cutis buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1959, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21067-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: dulce de membrillo, harina, salchichas de Viena, sardinas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 40 a 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21046-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: bufandas, género para vestidos tipo franela o moletón en varios colores y gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ab.26-21047-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Un compresor independiente, requerido por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599; todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab 23-21011-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos con resorte para colgar ropa, con destino a las Cantinas Militares; de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21068-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Sexto llamado

Asunto N.o 84|4798. Llámase a licitación pública número 119 para adquirir: aceite de maní o girasol en tanques de 200 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21048-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, crea para sábanas, corbatas, cotín, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21049-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura Patente o similar, pintura para fajas flotación pintura gris y negra, pintura antigalvánica, requerida por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Alpargatas, buzos azules, cinturones, tricotas cerradas de lana, colchas blancas, espadines guantes de cuero para esgrima, sables para esgrima zapatillas para esgrima, botines de becerro capotes impermeables, escudos, guantes de cuero color habano, guantes de hilo polainas, sarga azul, ioneta blanca cretona, percalina, satinet entretela, acolchado, forro negro, paño negro azulado, paño azul chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, brin blanco, cinta de hilera, trencilla acordonada, tartán, brin azul, forro fulgurante, liencillo, galón marino dorado, botones blancos, botones negros, botones ancla, anclas de metal plateadas, argollitas botones broches para cuello, broches para pantalón, hebillas finas, ojales de bronce, viseras, barbijos tafiletes, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21013-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
(Quinto llamado)

Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado cheviot azul, Galón dorado, popelina de seda, algodón blanco, botones negros tipo bota, hormillas blancas, viseras negras tipo marina, tafiletes barbijos, hojas de cartón, hojas de celuloide, requeridos por talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20999-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Trajes azules de paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, capotes cortos borceguíes, con destino a la Escuela Naval para Pilotos Mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20998-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: queso duro parmesano, fósforos, botellas de malta chicas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20969-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Asunto N.o 191|325. — Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul, cretona o lienzo, botones negros de 15 mm., botones negros de 20 mm., con destino a talleres para la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el tres de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20970-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Asunto N.o 213|760. — Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: válvulas de retención para motor "Man", válvulas de aspiración para motor "Man", resortes para válvulas, válvulas para motor "Man", tuercas prensa para motor "Man", cajas para válvulas de escape para motor "Man", válvulas de escape para motor "Man", válvulas de admisión para motor "Man", toberas de bronce, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20972-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Cuarto llamado

Asunto N.o 45|653. — Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 25.000 kilos de hierro (espesor mínimo 7 mm., máximo 15 mm.) o chapa usada cortada, toberas, con destino al Servicio V. y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Ad-

quisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a los dieciséis horas. Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20971-v my.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACIÓN PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Boulevard Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Ab.27-21052-v.my.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos, con destino al Polígono de Tiro Militar y Ciudadano y Cuartel Blandengues.

Se hace saber a los interesados que la referida licitación ha sido prorrogada hasta el día 28 de Abril de 1948. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Director Arquitecto.
(SCuenta corriente) Ab.22-20997-v.ab 28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Mayo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s| calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21051-v.ab.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|8
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 6 de Mayo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.26-21037-v.ab.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la contratación de los siguientes materiales y fletes para la construcción del edificio de la sucursal Solís:

1.o) 80.000 ladrillos de campo de primera calidad, sin grietas ni puntas blancas, bien cocidos, de color rojo uniforme y sonido metálico. Las dimensiones serán 0,26 x 0,13 x 0,05. Se presentarán muestras. Cotización por cada millar.

2.o) El mismo material anterior pero de prensa.

3.o) Cal viva en piedra, bien cocida sin huesos. Cantidad probable 25.000 kilogramos. Cotización por cada 1.000 kgs.

4.o) Arena gruesa, de arroyo, limpia, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 120 metros cúbicos. Cotización por m3.

5.o) Arena fina, limpia, blanca sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 20 m3. Cotización por m3.

6.o) Canto rodado lavado, de tamaño comprendido entre 1 centímetro y 3 centímetros sin arenas agregadas. Cantidad probable 150 ms.3. Cotización por cada metro cúbico.

7.o) Tejuela de prensa, en las condiciones de los ladrillos. Cantidad probable 15 000. Cotización por cada millar.

8 o) Tejuela de campo, en las mismas condiciones que las de prensa. Estos materiales serán cotizados puestos en la obra de la sucursal Solís.

9.o) Fletes de materiales, productos y artículos de construcción cargados en Montevideo y descargados en la localidad de Solís, en la obra. Cotización por cada 1.000 kgs. de carga. El Banco podrá aceptar la totalidad de los rubros presentados o alguno o algunos de ellos, de acuerdo con las conveniencias de las propuestas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Mayo de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s| calle Solís) Casa Central. El pliego de condiciones que rige para esta licitación, se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón).
(Cuenta Corriente) Ab.24-21023-v.ab.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 67 pares de zapatos plantillados de color negro, y 136 camisas blancas con 2 cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 6 de Mayo próximo, fijándose la hora 16 para la de zapatos y la hora 16 y 30 para la de camisas en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20985-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección durante el término de un año, de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21005-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Papel en bobinas", 20.000 kilogramos papel blanco obra primera 10 000 kilogramos papel blanco diario satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23 21003-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico. — Transmisores radiotelegráficos - telefónicos — Equipos de radio - recepción — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20988-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 19|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20986-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20.948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábado sde 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|48
Tercer llamado (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20976-v.my.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|48

Llámase a licitación pública para la venta de generadores, alternador y motores usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, tolos los días hábiles de 13 30 a 18 30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corrient) Ab.21 20975 v.ab.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|48
Tercer llamado (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo 16 de Abril de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Ab.20 20960 v ab.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20.47
(Amplia cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 547

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de cinco mil kilos de minio en polvo con opción para ampliar esa cantidad, hasta diez mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dos de Julio de 1948, a la hora quince. — Montevideo Abril 26 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.27-21070-v.ab.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 551

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de candados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día veinte y nueve de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21041-v.ab.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro "T"; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Krosner" o similar, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21039-v.my.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (operador de torre de control), a realizarse el 3 de Mayo de 1948 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las bases de las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones respectivas hasta el día 24 de Abril de 1948, siendo necesario presentar, para tal efecto, un certificado policial de buena conducta. Horario de 9 a 12 y de 14 a 18.

(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Cuadro de Cirujanos suplentes del Bureau Central

El Ministerio de Salud Pública llama a los Cirujanos que deseen integrar el cuadro de Cirujanos suplentes del Bureau Central, fijándose un plazo para la inscripción hasta el día 3 de Mayo a la hora 17.

Las bases respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

(Cuenta Corriente) Ab.26-21045-v.ab.29.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestros de Instrucción Primaria para los "Hogares Rurales" de Flores, Lavalleja, Tacuarembó y Salto. Podrán inscribirse indistintamente varones o mujeres. Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Plazo de inscripción vence el día 30 de Abril a las 18 horas. Las pruebas comenzarán en la Capital de los Departamentos a que corresponden los cargos, entre los 60 y 90 días del cierre de inscripción. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20973-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la provisión de "Leche" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 7 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21053-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de papas y boniatos durante el ejercicio 1948.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día 27 de Abril en curso a las 15 y 30 horas, en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.19-20946-v.ab.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, para la adquisición de 1:300.000 naranjas. Para el día 8 del próximo mes de Mayo se ha fijado la apertura de las propuestas a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21025-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 por la reparación del local que ocupa el comedor número 9, en la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 del próximo mes de Mayo a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20968-v.my.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de chapas de hierro galvanizado o de aluminio acanalado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.27-21071-v.ab.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

LICITACION PUBLICA N.o 10.042

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes destinados al personal de Conserjería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la mencionada Caja, Dante número 1851 (tercer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo a las 15 horas, en la citada Proveeduría General, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 19 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20991-v.my.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Priemr llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 26 de Abril de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Ab.27-21069-v.my.8.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Harina de pescado

Se oyen ofertas por 120 toneladas de harina de pescado, a retirar de la planta del SOYP, Juan L. Cuestas 1409.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 4 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en la sede de la Gerencia General, 18 de Julio 953, en presencia de los interesados que concurran los que podrán retirar una copia del análisis, en dicho local, en días y horas hábiles. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20983-v.my.4.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al aprendiz señor RICARDO F. MIGUELEZ (h.), de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cédula de identidad número 568779, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Ab.27-21056-v.ab.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.817

Materiales para estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de materiales para equipar estaciones de transformación de 30 6 kv. 50 ciclos: barras de cobre, piezas de unión, transformadores, relais, aparatos de medida etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21042-v.my.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2815

Aisladores para líneas de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Junio de 1948, a las 16 horas; para proveerse de 125.000 aisladores de porcelana, del tipo de caperuza y badajo normales, de 254 mm. de dm. y 121 mm. de altura, de suspensión para líneas de alta tensión de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21027-v.ab.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2814

Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 380.132 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y capacidades de 3 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20954-v.ab.30.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1463. (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Licitación N.o 1467. Compra de artículos de goma. Apertura: 11 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. Compra de comestibles y artículos varios. Apertura: 10 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1469. Suministro de pan por el término de un año. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20962-v.ab.30.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1470
Llámase a licitación pública para la compra de maquinaria agrícola. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 10 Mayo de 1948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO COTUGNO, brasileño, industrial, con domicilio en la calle Enrique Castro N.o 3885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de pileta para lavar, denominada :"Bombe", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.23-4295-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CAMILO GIROUD, en su carácter de Superior de la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1960, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras de Pedro Martín tituladas: "Aritmética Curso Elemental 1.o y 2.o año", "Aritmética Infantil Curso Preparatorio" y del seudónimo "Pedro Martín". (que usa dicha Comunidad para los textos escolares), de cuyas obras se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.22-4268-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICTOR SQUICIMARIS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle José Martí número 3355, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Rodino de Victori" (que usa en sus actividades literarias) y de las comedias tituladas "Quién de ustedes no se rasca" y "Varona, la cocinera", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4213-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR F. REQUITERENA, uruguayo, comerciante domiciliado, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de confección de alfombras, felpudos y similares (con secciones de tela de cubiertas usadas) y denominado "Gate", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4172-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICENTE I. GARCIA, uruguayo, ingeniero civil domiciliado en la calle Lázaro Gadea N.o 958, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Curso de ensayo de materiales", de cuya se declara autor, habiendo depositados dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.20-4170-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MANUEL RODRIGUEZ y RICARDO VICTOR CABEZAS, uruguayos, agentes de propaganda, con domicilio en la calle Santander N.o 1984, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial, denominado: "Clarín", que será colocado en la parte trasera y superior de los asientos de los coches ómnibus de transportes colectivos, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado fotografía y memoria descriptiva en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.17-4012-v.ab.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20974-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53340. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOSODA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 16-3975-v.ab.27.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3842-v.ab 24.

ACTA N.o 53447. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZALIMA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4434-v.my.7.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja de Montevideo, solicita registrar la marca "PARASENE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 26-4422-v.my.7.

ACTA N.o 53415. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4427-v.my.7.

ACTA N.o 53405. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULCLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4334-v.my.5.

ACTA N.o 53366. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., (Montevideo) solicita registrar la marca

MORRIS.

para distinguir las clases 6, 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4342-v.my.6.

ACTA N.o 53464. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "TORPADO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4475-v.my.8.

ACTA N.o 53459. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FLOGOSIN-B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4476-v.my.8.

ACTA N.o 53460. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "NEURO-DISCURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4477-v.my.8.

ACTA N.o 53461. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BILITONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4478-v.my.8.

ACTA N.o 53463. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4479-v.my.8.

ACTA N.o 53476. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha, sucesión Eduardo L. Maya de Montevideo, solicita registrar la marca

Maya

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.27-4481-v.my.8.

ACTA N.o 53466. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.27-4482-v.my.8.

ACTA N.o 53467. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4483-v.my.8.

ACTA N.o 53462. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PARATROPINA-LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4480-v.my.8.

ACTA N.o 53434. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "OLEOMAT" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4375-v.my.6.

ACTA N.o 53343. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Molino Puritas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITACEREAL", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3988-v.ab.28.

ACTA N.o 53341. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

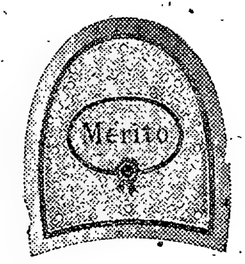


ELEFANTE

para distinguir artículos de la clase 14 (menos hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.50 Ab.17-3999-v.ab.28.

ACTA N.o 53351. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE NARANJO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4010(bis)-v.ab.28.

ACTA N.o 53342. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (tacos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.17-4000-v.ab.28

ACTA N.o 53336. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian Blessing Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

REGO

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.17-4021-v.ab.28.

ACTA N.o 53347. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "AROMAS DEL PINAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4004-v.ab.28.

ACTA N.o 53349. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE AZAHAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4007-v.ab.28.

ACTA N.o 53350. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORONA AUSTRAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4008-v.ab.28.

ACTA N.o 53352. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE RETAMA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4009-v.ab.28.

ACTA N.o 53456. — Montevideo, Abril 21 de 1948. Con este fecha Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4388-v.my.6.

ACTA N.o 53398. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4359-v.my.6.

ACTA N.o 53397. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEUNORMON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4360-v.my.6.

ACTA N.o 53426. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUFLEX" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4361-v.my.6.

ACTA N.o 53432. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORFIX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4362-v.my.6.

ACTA N.o 53431. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4363-v.my.6.

ACTA N.o 53418. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.24-4379-v.my.6.

ACTA N.o 53430. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "CABUMAR", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4364-v.my.6.

ACTA N.o 53429. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULUX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4365-v.my.6.

ACTA N.o 53428. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "FRESCOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4366-v.my.6.

ACTA N.o 53425. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4378-v.my.6.

ACTA N.o 53385. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registrar la marca "CEJEAN ET ORIENT" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4345-v.my.6.

ACTA N.o 53355. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société *Anonyme* Compagnie Industrielle de Mecanique Horlogere, de Puteaux, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "JAZ", para distinguir artículos de las clases 18, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4065-v.ab.29.

ACTA N.o 53360. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "VALGENINA", para la clase 9 (excepto un producto para el tratamiento del Kala - azar (fiebre, anemia, adelgazamiento y engrosamiento del bazo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4070-v.ab.29.

ACTA N.o 53372. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Berto P. Gutiérrez (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "URANIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4112-v.ab.29.

ACTA N.o 53361. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PHENERGAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.16-4069-v.ab.29.

ACTA N.o 53359. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss (Holanda), solicitan registrar la marca "LYNORAL", para la clase 9 (preparados de hormona). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4071-v.ab.29.

ACTA N.o 53315. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo. Jones Caissiols, por el señor Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.17-4016-v.ab.28.

ACTA N.o 53377. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Héctor M. Fabricio, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUCRETS" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4129-v.ab.30.

ACTA N.o 53369. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderadis de The J. B. Williams Co., de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Williams

para distinguir artículos de la clase 17 (hojas de navajas de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-4117-v.ab.30.

ACTA N.o 53357. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha María Isabel Lorenzo de Peyrallo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PICTURES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4179-v.my.3.

ACTA N.o 53346. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE CEREZO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4005-v.ab.28.

ACTA N.o 53348. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "MADRIGAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4006-v.ab.28.

ACTA N.o 53389. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Waldemar Rohrdanz (Montevideo), solicita registrar la marca "ROHDERS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4255-v.my.4.

ACTA N.o 53379. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo A. Bruni (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOCA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4244-v.my.4.

ACTA N.o 53380. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BILOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4245-v.my.4.

ACTA N.o 53381. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalfa (Montevideo), solicitan registrar la marca "BACALAOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4246-v.my.4.

ACTA N.o 53384. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA Dr. LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4247-v.my.4.

ACTA N.o 53391. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GALLIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4248-v.my.4.

ACTA N.o 53394. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cortaulds Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "TUDENZA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4249-v.my.4.

ACTA N.o 53395. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "DULESCO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4250-v.my.4.

ACTA N.o 53392. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BACITRACIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4251-v.my.4.

ACTA N.o 53383. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Electric Meg. Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.22-4232-v.my.4.

ACTA N.o 53399. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4226-v.my.4.

ACTA N.o 53390. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STAYER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4252-v.my.4.

ACTA N.o 53358. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.21-4068-v.mz.3.

ACTA N.o 53386. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4173-v.my.3.

ACTA N.o 53388. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "RANGER", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4174-v.my.3.

ACTA N.o 53373. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BESMAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4175-v.my.3.

ACTA N.o 53374. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIOCIDEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4176-v.my.3.

ACTA N.o 53337. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-4206-v.my.3.

ACTA N.o 53375. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CODELASA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4177-v.my.3.

ACTA N.o 53376. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEUPAT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4178-v.my.3.

ACTA N.o 53364. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

RAYADO ROJO
LETRAS NEGRAS
LA COLINA
El vino de las familias
LETRAS ROJAS
FONDO BLANCO

para distinguir vinos, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.22-4181-v.my.4.

ACTA N.o 53365. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha (M. A. S. S. A.) Molino Arrocero Salteño Sociedad Anónima", de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "MASSA", para distinguir la clase 1 (menos chocolate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 21-4180-v.my.3.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4324-v.my.5.

ACTA N.o 53413. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4325-v.my.5.

ACTA N.o 53414. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFORO - FERRERO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4326-v.my.5.

ACTA N.o 53412. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEBER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4327-v.my.5.

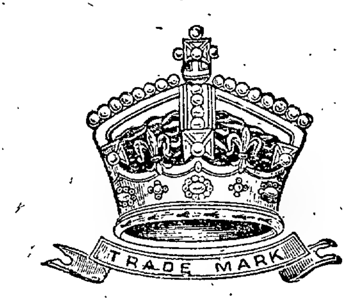
ACTA N.o 53411. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4328-v.my.5.

ACTA N.o 53410. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4329-v.my.5.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4330-v.my.5.

ACTA N.o 53404. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MEDICAMENTA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4335-v.my.5.

ACTA N.o 53416. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por The Brouwn Perfumery Company Ltd., de Inglaterra solicitan relovación de la marca "CORONA" para distin-



guir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.23-4336-v.my.5.

ACTA N.o 53408. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELASTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4331-v.my.5.

ACTA N.o 53407. — Montevideo, Abril de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "BECRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4332-v.my.5.

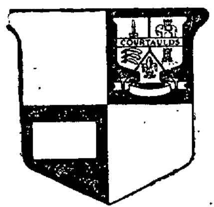
ACTA N.o 53406. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4333-v.my.5.

ACTA N.o 53445. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motiograph, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MOTIOGRAPH

para la clase 25 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.26-4435-v.my.7.

ACTA N.o 53420. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (nIglaterra), han solicitado el registro de la marca



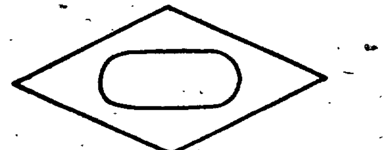
para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.26-4419-v.my.7.

ACTA N.o 53400. — Montevidéo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



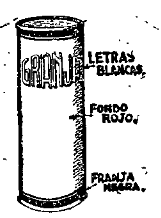
para las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.26-4421-v.my.7.

ACTA N.o 53449. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese diezdías consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.26-4425-v.my.7.

ACTA N.o 53442. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Busto Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26 4426-v.my.7.

ACTA N.o 53455. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo solicita registrar la marca "ROWEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4423-v.my.7.

ACTA N.o 53448. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S A. de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBEX" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4424-v.my.7.

ACTA N.o 53427. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUSEC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4367-v.my.6.

ACTA N.o 53441. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4368-v.my.6.

ACTA N.o 53440. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMINIO", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4369-v.my.6.

ACTA N.o 53439. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4370-v.my.6.

ACTA N.o 53438. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita gistrar la marca "ROJOLASTIC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 24-4371-v.my.6.

ACTA N.o 53437. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4372-v.my.6.

ACTA N.o 53433. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUTEX" para distinguir artículos de la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4376-v.my.6.

ACTA N.o 53436. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar, la marca "AGRICOLOR" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4373-v.my.6.

ACTA N.o 53435. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4374-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7198. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Henry Marie Antoine Moisand, de Longchamp, Cote d'Or (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab 26-4429-v.my.7.

ACTA N.o 7199. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos dispensadores de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4420-v.my.7.

ACTA N.o 7194. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giuseppe Tonini, de Vicenza (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de elementos de materiales desgregados con sus correspondientes dispositivos mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab 23-4291-v.my.5.

ACTA N.o 7197. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sochris Development Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en aparatos de bombeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.24-4383-v.my.6.

ACTA N.o 7195. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillott Electro Steam Cookers Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4292-v.my.5.

ACTA N.o 7196. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.22-4239-v.may.4.

ACTA N.o 7191. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Gregorio Carlos Vizcaya y Oscar Alberto Tirelli, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de maniobra para embarcaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Ab.17-4015-v.ab.28.

ACTA N.o 7190. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Ventura Mariño Orellán, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta plegable para bar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.17-4014-v.ab.28.

ACTA N.o 7192. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Giacomo Bottaro, de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los procedimientos de lavaje en contracorriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.17-4062-v.ab.28.

ACTA N.o 7188. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Bar-

ACTA N.o 7189. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Fernando Zeier, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para mecanizar calzado con puntera contrafuerte y suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.17-4013-v.ab.28.

ACTA N.o 7193. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra de Montevideo por Traitement Chimique des Begeteaux S. A., de París, (Francia), solicitan patente de invención por 15 años para: "Un desincrustante volumen Limite I", procedimiento de tratamiento materias fibrosas más particularmente vegetales para la obtención de celulosa", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o

10.089, se ordena la presente publicación. — A. B. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.23-4337-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en el Panteón Policial del Cementerio del Buceo, Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Montevideo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21043-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: edificios de la ex quinta Cibils en la avenida Ricaldoni s|n de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día ocho (8) de Mayo a las diez horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Div. Secret. Gral. y Adm..

(Cuenta Corriente) Ab.24-21024-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 63|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Venta de madera en el Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20982-v.ab 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 64|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras construcción del puesto de socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar a propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 20 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 400 metros de cadena de hierro, destinados a la Sección Navegación Interior Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 3 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Abril de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-21064-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Montevideo Abril 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21054-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 19 rastras de discos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20981-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Priveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20980-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo Expediente N.o 2049. Propiedad de Secundina Jackson de Jackson. Padrón N.o 2607. Area: 3 Hás. 1317 m.2 48.

Ruta N.o 18 Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2054. Propiedad de Sulpicio Jackson. Padrón N.o 5791. Area: 1703 m.2 5728.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo 13 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.22-20979-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 16 viviendas como nueva ampliación del barrio N.o 3 (Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor), propiedad de este Instituto en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 2 00 por ejemplar. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20963-v.ab.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto 4.725 de la Junta Departamental, referente a la ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles: padrón número 56309, padrón 56307, padrón 133478 padrón 56311 y padrón 56313, ubicados en la calle Convenio entre calle Uruguayana y vías del Ferrocarril Central del Uruguay, para que realicen las obras de construcción y complemento de veredas en su frente a la referida calle, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia. Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ab.27-21075-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C. torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72 00 En.19 454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán se. examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año. a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15 60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A Guerra Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo — Trinidad Abril 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 24 de la Ordenanza de División Territorial

Artículo 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de ocho mil metros se destinará independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie igual al (5 o|o) cinco por ciento del área total del terreno para espacios de uso público, cuya ubicación será convenida entre la Intendencia y los propietarios, y quedará, al igual que las superficies de dichos espacios, perfectamente establecida en las referencias de los planos definitivos.

Maldonado, Enero 7 de 1948. — De acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación con la aprobación del mismo, remítase a la Intendencia a fin de que se sirva informar la Dirección de Arquitectura Municipal. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — J. A. Guerra, Secretario.

Maldonado, Enero 30 de 1948. — Informado por la Dirección de Arquitectura, elévese a la Junta Departamental a su consideración. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 18 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase el informe de la Comisión de Legislación que luce a fojas 3 vuelta con la modificación del 5 o|o (cinco por ciento) en vez del 7 o|o (siete por ciento) como se establece en el referido informe. Y pase a las Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella Secretario.

Febrero 23 de 1948. — Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, confecciónense hojas sueltas para ser agregadas a la Ordenanza existente, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21040-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir ne la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras sea el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por está Intendencia

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947 Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy, Resuelve: A la Comisión de Legislación Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Estacionamiento de vehículos en la villa de Pan de Azúcar

Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de carga, transporte colectivo y de alquiler, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas y ascenso y descenso de pasajeros, en las siguientes calles: Félix de Luzarza desde Rincón a Gral. Lavalleja, Rincón desde Coronel Leonardo Olivera a General Fructuoso Rivera desde Rincón a Piedras

Se prohibe especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garages, etc. con el objeto de efectuar reparaciones, salvo aquéllas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tráfico o de la Policía, no causen molestias o deficultades a la circulación: B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que nadie entre este y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo. Si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros, los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los ómnibus, debiendo dejarse un espacio libre a

partir del límite interior de la acera de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las Oficinas Públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas y reuniones y en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el descenso y ascenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta, y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos, con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustibles; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes, estos podrán permanecer en el lugar del accidente, a efecto del peritaje hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tráfico regular de los vehículos o de los peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la Policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas, serán transportados a depósito Municipal, previo aviso al propietario, siendo de cargo de estos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición se considerará que un vehículo está abandonado, si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Marzo de 1948. — Visto: la conveniencia de adoptar la reglamentación propuesta por la Junta Local de Pan de Azúcar, apruébase ésta; hágase la publicación por el término de diez días en dos periódicos del Departamento y "Diario Oficial". Estese a que curse el plazo indicado y remítase a la referida Junta para que ponga en práctica la reglamentación propuesta previo aviso por boletines en la localidad. — (Fdo.): Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20996-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION

Segundo llamado

Construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental

Llámase a licitación para la construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Secretaría de esta Intendencia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Mayo próximo, a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 20 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21036-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 27 de 1948

1.a Sección

EDUARDO PETIT, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364, y MARIA LUISA SCHUSTER, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

3.a Sección

MELCHOR CARUSO, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1356, y CONCEPCION CARUSO 30, años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356.

ANDRES GARA, 38 años, soltero, industrial, húngaro domiciliado Treinta y Tres 1334, y SOFIA GOLDMAN, 28 años, soltera, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO CARBONERO, 31 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Arequita 2258, y ELOISA DE NODA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2258.

OMAR NELSON VALLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1470 e ISOLINA BUCHICHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1470.

ROBERTO ROMULO PEREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2091, y SILVIA MARTINS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2091.

9.a Sección

ALBERTO PARODI, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Durán 1952, y DELIA FIERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5934.

DAMIAN CABRERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla 7717, y CARMEN MARIA ANTONIA CONTINO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla 7449.

10.a Sección

VARUJAN SARKISIAN, 27 años, soltero, empleado armenio, domiciliado Pan de Azúcar 2455, y VIRGINIA KOLUKIZIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2456.

ALFREDO BOFILL MUNYO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado P. de Santiago 1539, y MIREYA HERRERA RISSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6559.

20.a Sección

WALTER RAMON PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Heredia 4097, y ALBA IRIS RAMONA LAGUNA 19 años; soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1245.

ROBERTO JUAN SERRATO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Tellier 30, y GLADYS CATALINA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 192.

ANTONIO HOMERO ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 627, y ELIDA MACHADO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4232.

$2.00-v.ab.29.

Montevideo, Abril 26 de 1948

2.a Sección

FERMIN ALEGRE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Misiones 1573, y ZULMA RENEE MEDINA ARISTEGUY, 28 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 420.

4.a Sección

HUGO MAZZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, ap. 645, y ELBA SAMACOITZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo, ap. 645.

RICARDO BEADE 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 878, y DOLORES ALVAREZ, 43 años, soltera, española, domiciliada San José 878.

5.a Sección

JOSE SMIRLIAN 41 años, viudo, empleado, armenio, domiciliado Maldonado 1287, y ARAXI PEMPEDJIAN 25 años, divorciada, libanesa, domiciliada Maldonado 1287.

GUILLERMO ECHAVE LARRAMENDY, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y PORFIRIA RODRIGUEZ SANGUIN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones número 1335.

JOSE HORACIO PEREIRA 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1163, y MARIA CARMEN, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1163.

ALFREDO SKAWRONSKI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1080 y DELIA IDA FRABOSQUI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

11.a Sección

DIEGO SOLANO PEREZ, 24 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Carpintería 4345, y ANA MARIA BERGARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto número 2604.

12.a Sección

OVIDIO RAUL CASAL, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Enrique Martínez 1545, y ROSA LEDA CANTISANI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Enrique Martínez 1545.

JUAN CARLOS VILA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2573, y JUANA PERRONE, 39 años, soltera, oriental domiciliada Pando 2573.

14.a Sección

PEDRO KAMINSKY, 53 años, soltero, empleado, argentino naturalizado, domiciliado Millán 2353, y MERCEDES CATALINA GAY 39 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2353.

HUGO DOMINGO JOSE PAPALEO, 22 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Cisplatina 1375, ap. 3, y MARIA TEODORA NELLY LACERDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

PABLO KIEVE, 59 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Paysandú 1343, y NAMY DRACHMAN, 50 años soltera, alemana, domiciliada Paysandú 1343.

CARLOS ALBERTO DI LANDRO, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1422, y MYLCA BOLIA BARRAGAN, 30 años soltera, oriental domiciliada J. D. Jackson 1422.

ENRIQUE FELIX NOTARFRANCESCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1439 y ESTHER ELENA SARLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1361.

18.a Sección

JUAN ALEJANDRO VIAPIANA, 30 años, soltero, empleado, domiciliado Br. España 2249, y PURA BIANCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2418.

RAMON [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2266, y AURORA CASTRO GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera número 2266, Apto. 4.

ALFREDO MODESTO CARRERAS LISSIDINI, 19 años, soltero, dibujante oriental, domiciliado Guaná 2545 y ZULMA MANONTULA COLOMBO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Palmar 2391.

19.a Sección

JUAN JOSE TRAZANTE, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1979, y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 28 años soltera, oriental, domiciliada La Paz 1960.

LUIS ESTANISLAO PASSAGGIO, 32 años, soltero empleado oriental, domiciliado A. Díaz 2307, y ELOISA SAENZ OLMEDO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada A. Díaz 2307.

WALTER PERAZZA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1765 y ODILA RAMONA SACCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2179.

21.a Sección

RICARDO CARLOS EARMA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4360 AIDA MARIA. JUSTINA CAMPANELLA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Castro 831.

LAZARO HORACIO MINUTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4212, y BLANCA MARGARITA BURDINO, 34 años, soltero, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4111.

LEON PEDRO ALBERTO BOCHARD, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4124, y ENERITA TOMASA RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4124.

22.a Sección

EDISON RUBIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3521, y NUBIA URRUSOIL CASCO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3521.

JACINTO MESTRE, 27 años, soltero, lomercio, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3930, y MARIA DOLORES HERNANDEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Lusada 3833.

23.a Sección

FEDERICO D'ESPAUX, 60 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Arazatí 1180, y ALBA BLANCA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2929.

ANDRES MILTON SAKESPEARE MUÑOZ CENTENO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Galicia 2187, y MARIA ANGELICA SERRA ETCHECHURY, 25 años soltera, oriental, domiciliada Galicia 2187.

MANUEL JOSE RAUL SOTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2425, y AMELIA ROMANELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2425.

$2.00 P|p.-v.ab.28.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don DANIEL MILLOT RIESTRA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60. Ab.26-4515-v.ab.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg; sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco. Escribano

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO) cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Itas y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas; Gregorio Maciel, Juana U. Freitas; Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo; Ricardo Pradelli; Luisa Magrini de Pradelli, Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab 28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevivdeo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de las calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7, F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461; situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisпones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corrriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1; cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTIGAS MUÑOZ TARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez

digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Dr. Carlos Angulo Ruiz y Esc. Walter Albanell, domiciliados en Rincón 630 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Artigas Muñoz Tarela". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4401-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELBIO REPETTO INCIARTE, domiciliado en J. M. Montero 2881 a usted digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores don Arturo Barriere y Artigas Muñoz Tarela, domiciliados en Yi 1129 y Charrúa 2217, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Elbio Repetto". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4402-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS RUBER MORTOLA, domiciliado en Comercio número 2202 digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores doctor Luis Gravina Ortiz y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle J. A. Cabrera número 3667 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Será justicia. — C. R. Mórtola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4403-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA MARTINEZ o MANUEL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4253-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRAXEDES M. o INDALECIO ANICETO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4230-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES VAZQUEZ DE EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4048-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesi4n de don EVARISTO ALVAREZ o EVARISTO ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4003-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de ltérmino de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ALVARADO DE CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-4445-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BOLON DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.24-4400-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ab.23-4314-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ALICE PERKIN DE FONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.23-4339-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Bassó", debiendo decir Batto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STANGHI DE TINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-4205-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MEIJOSMENCE y MARIA PAZOS DE MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.20-4146-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ GARCIA DE GONZALEZ o PILAR GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.18-4025-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RICCI CUNIOLI o AMBROSIO RICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.17-4026-v.ab.28.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respecti-

vamente, aparece "Jacinto", debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab 7-3532-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 24 00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GRASSO DE CARRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4512-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado légalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $8 40 Ab.26-4447-v.my.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MAMNUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente, Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad, y fué inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.26-4432-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VISPO o WALTER EDISON VISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Ab.23-4311-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o JUAN JOSE JAUME Y BERNAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4309-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA TOMOLA o TÓMOLA DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas us derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4296-v.m 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.23-4297-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GIACOIA DE ANNANIA o ANANIA y de DOMINGO DE ANNANIA o ANANIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4293-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAROLINA ANA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Ab.22-4264-v.my.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto ne el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.22-4265-v.my.4.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva", a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim[illegible]cia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BALDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20704-v.ab.6.
Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FRIGERIO DE ROJAS (ADELA LUISA) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pedro Rojas con Adela Luisa Frigerio, en la siguiente forma: donde dice: "Arturo" debe decir: "Juan Pedro" y donde se establece como fecha de nacimiento del contrayente el día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, debe decir: "seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno". — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.19-4083-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REGUEIRO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.19-4110-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.19-4101-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-4094-v.ab.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO). disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERRUTTI o SANTIAGO BERRUTTI BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.17-4061-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RAFFO DE PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARETTI y PIFFARETTI; PLACIDO PIFFARETTI o PIFFARETTI; ALBERTO PIFFARETTI o PIFARETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFFARETTE o PIFARETTI o PIFFARETTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.19-3905-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Segundas copias.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ochenta metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y dos

metros y cuatrocientos diecisiete metros; que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete: al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres: por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro: al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla": al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla" Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VALDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-4321-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por sidposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACHUGAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.21-4218-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BACIGALUPE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.19-4066-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE RICARDO CAMARA DARDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.17-4056-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de BRONISLAVA BERNOTAITE DE JUOZAPAITIS, donde dice: "falleció Brone Bernotaite de Inozapaites" y "su esposo lo fué Vicente Inozapaites", debe decir: "Bronislava Bernotaite de Juozapaitis" y "su esposo lo fué Vicente Juozapaitis"; B) En la de nacimiento de José Juozapaitis, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Bronia Bernotaite" y "Vicente Juozofaitiene" debe decir: "Bronislava Bernotaite" y "Vicente Juozapaitis". — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.17-4044-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO VILA o DOMINGO P. VILA o DOMINGO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4472-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de PEDRO REGALADO con FRANCISCA ISABEL FICCO y las de nacimiento de MARIA ISABEL, JULIO y JUAN PEDRO REGALADO, donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, aparece con el nombre y apellido de María Isabel Firpo debe decir Francisca Isabel Ficco. 2.o) Nacimientos de Leonor y Francisco Regalado, donde la madre de los inscriptos figura como Francisca Fico y Francisca Pico, respectivamente debe decir Francisca Isabel Ficco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.26-4446-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ARCAS DE CAMBON y JOAQUIN CAMBON ARCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4441-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GARCIA LAGOS DE HUGHES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4440-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO ARLATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4442-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EVARISTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.26-4443-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de URSULA BASILICIA ANASTACIA TUANA DE ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4301-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANTARSIERI o SANTARSIERE DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4307-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PECORA DE DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4308-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-4310-v.my.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO H. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instauria en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la pertura de la sucesión de RICARDO TRUJILLO o RICARDO J TRUJILLO citándose a los herederos acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st. Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4299-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4300-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BETANCUR o BETANCOR, o BENTANCUR o BENTANCOURT DE VIGLIECCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-4240-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimeinto de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguisamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.23-4294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COULIN DE PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.19-4091-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARAMENDIA DE RAMASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.19-4092-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DELPIANO o DEL PIANO COLOMBO y MARIA EMILIA DEL PIANO o DELPIANO DE VIGNOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

P6.00 Ab.19-4093-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4040-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ab.17-4039-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOREIRA DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ab.17-4041-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FLORENTINA AICARDI DE CITRAN o FLORENTINA AICARDO DE CITRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.17-4038-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION SOBREIRA DE SALGUEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4042-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FROMENT HECTOR CUESTA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.17-4034-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacillo debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el con-

trayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA FARKAS o FORKOS o FARKACH DE SZOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4507-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL HERRERO o HERRERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4508-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4509-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGOPULOS. (LUIS). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su apellido paterno figura como "Georgópulo" debe decir Georgópulos. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.00 Ab.27-4491-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA SANGUINETTI o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4414-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4415-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ISABEL FERNANDEZ o ISABEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4416-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVEIRA, JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Corina Natividad, pues donde en la misma, aparece su apellido como "Silva", debe decir: Silveira. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.26-4463-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.24-4386-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO ROMERO BUFFA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.23-4335-v.my.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO, Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 51), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad, el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9, y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 83.418. En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra" debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.22-4269-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CAJIGAS o CAJIGAS ANZA o ANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4221-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA RODRIGUEZ DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4222-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimo-

nio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4223-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMANZOR JIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4224-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE SEOANE y de doña FLORA GOMEZ DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4225-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4162-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA IÑIGUEZ DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4164-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORIA MARIA SPINELLO o SPINIELLO o SPINELLI DE ZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.23-4163-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ROSSI o ROSSI GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4165-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA JUANA FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4154-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETHEL PRICHARD DE PEPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4155-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA LEIVA o LEIRA DE LORAGUE o LARAQUE o LARAGUE o LORAGE o LORAGHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GRAFFIGNA o GRAFIGNA o GRAFFIGMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4158-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIVAS DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4160-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Boendel Konrado c/ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.
$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MENENDEZ DE FOJACO y de don SEVERINO o SEBERINO FOJACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4156-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ o FERNANDEZ DE CEDRES y don ADRIAN CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4159 v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este juicio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por les calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIAZ FAES, LUIS y ERRECART DE DIAZ FAES, ANA MARIA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como nacida, el "4 de Noviembre de 1910", debe decir nacida el 4 de Noviembre de 1897. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.19-4082-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIA R. DE POZZI. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 11 de Setiembre último, declaró en estado de incapacidad a doña Julia Rey de Pozzi, y se designó curador de la misma a don Hugo Scaroni a quien se le discernió el cargo por resolución de 19 del mismo mes. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.17-4060-v.ab.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo 35 Fo 656), se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Ab.19-4081-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Lidia Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.16-3992-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3795-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ...LIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante. Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2775-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NOLBERTO LORENZO GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su nacimiento por figurar con el apellido Gonzales en lugar de González; 2.o De su matrimonio con doña Hilda Olga Aidao, por aparecer en ella con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo y con el apellido Gonzales en lugar de González; y 3.o De nacimiento de su hijo Norberto José por figurar el compareciente con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.27-4490-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

6.00 Ab.27-4488-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4493-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTIGLIONI o CARLOS FORTUNATO CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4494-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA CATALINA CAMELIA DE LUSTEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4495-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4496-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$8.40 Ab.27-4497-v.my.14.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI. Sucesión. Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a

la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 o sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el N.o 20.328, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.435 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así: 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio, con Emilio T. Vila y la Sucesión Cañete; 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos don HECTOR VERA MENDIZABAL y doña LUISA BLANCA MARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas; en la forma que se expresará: 1.o) De su matrimonio, por aparecer el esposo como Juan Héctor Vera, nacido el 27 de Octubre de 1897, en lugar de Héctor Vera Mendizabal, nacido el 12 de Mayo de 1897. Y la esposa como Luisa Blanca Márquez, hija de Rosendo Márquez y Doralina Márquez, nacida el 13 de Enero de 1913 cuando debe decir Luisa Blanca Marque, hija de Estebana Marque y de padre desconocido, nacida el 10 de Enero de 1913. 2.o). De nacimiento del hijo de los anteriores Juan Héctor Vera Marque, por aparecer como hijo de Juan Héctor Vera y Luisa Blanca Márquez, en lugar de hijo de Héctor Vera Mendizabal y Luisa Blanca Marque; y figurar como nieto por línea materna de Rosendo Márquez y Doralina Márquez cuando debe decir: nieto por línea materna de Estebana Marque y abuelo desconocido. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Ab.26-4455-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4392-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROCENA DE PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-4393-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4394-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAMAS o ANDRES MARIA LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4389-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4193-v.my.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri na Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MOSQUERA o MARIANO MOSQUERA FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4194-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.349 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734, entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SALOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.19-4096-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de CARLOS MARIA RUBIO BALPARDA o CARLOS RUBIO BALPARDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.17-4037-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna, de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir: el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEBIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.049, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la

puerta de entrada lleva el número 3974. igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ACUÑA SEYTON, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 6.00 Ab.24-4397-v my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. —
$4.00 Ab.19-4064-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.27-4513-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Mayo 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.26-4437-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.26-4439-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "El Estado contra ANGELA SOLARI DE ARRALDE, expropiación", se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Arralde Solari y señora Ema Arralde de Martínez Vera para que comparezcan ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días a fin de fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 7 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20984-v.my.4.

Rectificacin de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL MIRAGLIA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Miriaglia", debe decir Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Ab.17-4029-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Educlides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del subscripto Juez de Paz le la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDUINO SUAREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 12 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 Ab.27-4514-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.22-4233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ISIDORO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.22-4234-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIÑEYRUA DE IMODA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.19-4111-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "CARMELO VALDIVIA, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Carmelo Valdivia, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el nombre del inscripto como Elías debe decir Carmelo, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$9.00 Ab.17-4022-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INOCENCIO PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.17-4017-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.17-4019-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANACLETA RIVERA MARCENALES: Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rivera intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Felipe Rivera, donde aparecen el apellido materno y del abuelo materno como Mencenar, debe decir Marcenales; matrimonio de Fermín Rivero con Juana Marcenales donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Anacleta Rivera, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de María Josefa Rivero donde aparece el apellido materno como Mensenada, debe decir Marcenales; nacimiento de Feliciana Rivera aparecen los apellidos materno y del abuelo materno como Mencenarez debiendo decir Marcenales; nacimiento de Atanasia Rivero, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de Sixto Doroteo Rivera. donde el apellido materno aparece como Manzanarez, debe decir Marcenales; matrimonio de Sixto Doroteo Rivera con Tomasa Rivero aparecen el apellido de los contrayentes como Rivero en vez de Rivera, el nombre de Tomaza en vez de Tomasa, y el apellido materno de la esposa como Marcenal en lugar de Marcenales; nacimiento de Isolina Eulogia Rivero, aparecen los apellidos Rivero por Rivera, Marseñal por Marcenales y el nombre de Tomaza por Tomasa; nacimiento de Isabelino Rivero donde dice Rivero debe decir Rivera y donde dice Marcenare, debe decir Marcenales; matrimonio de Isabelino Celedonio Rivera con Margarita Cabrera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Francisca Isabel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de María Paula Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Cornelio Angel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Nieves Rosalía Rivera; donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Juan Jesús Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Damiana Juana Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Fermín Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Ramona Crescencia Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Antonia Bernabela Rivera donde dice Manzanarez debe decir Marcenales; matrimonio de Antonio Cabrera con Antonia Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Angélica Calseta Cabrera donde dice Calseta debe decir Calixta y donde dice Marcenal debe decir Marcenales. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Ab.17-4018-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMEJO DE FUENTES conocida también según el interesado por ROSA CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.17-4020-v.ab.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada en el expediente caratulado "Khaled. Mechene contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos

de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab 3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107) se cita llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación (en los precitados autos) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdon Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril

10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ELY OMAR SCARANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice Eley Omar Scarano debe decir Ely Omar Scarano. — Melo, Abril 19 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULINA o MARIA OLINDA DA SILVA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$6.00 Ab.23-4315-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.23-4316-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4242-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4243-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA AMOR DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.19-4090-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNINO MACHADO y de doña FRANCISCA MACHADO FERMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1948. — Roberto Güelmo.

$6.00 Ab.20-4136-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.27-4516-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GALIZZI DE SUHR o SURH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA REY DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4461-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA ROCHA DE GREVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4462-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o JOSE LEOPOLDO THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROMANIELLO, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CASERAS, estableciéndose que donde el nombre figura como Valentín debe decir Alberto, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Ab.26-4460-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN BARRIOS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como "Varrés", debe decir "Barrios" por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.23-4320-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.19-4119-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE SOUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.19-4120-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO REBUFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.19-4121-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don TIMOTEO GINACA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 2531 y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordeste, con Juan B. Mendy y otros; al Sureste, con Pedro Martín Delfín Germán; al Suroeste, con Carlos Passano, y al Nordoeste con Pedro Becco, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Timoteo Ginaca. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21062-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. SANTOS o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1339 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con avenida General Flores; Este, padrón número 1330, propietario desconocido, con padrón 1331, de Adán Mogni e Hijos y padrón número 1338, de Felisk Woscicchowski; al Sur, con calle 18 de Julio, y al Oeste, con calle Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José María Santos. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21061-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CESAR BUFFA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 8206 y cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste, con camino vecinal por medio, con Pablo y Juan Grant Planchón; al Sureste, con Victoria Buffa de Deganello; al Suroeste, con Alfonso Villoria y al Noroeste, con Miguel Chereiko para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con César Buffa. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21060-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MANUELA C. B. DE BERTINAT o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1240 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con calle Cuareim; Este, con Hnos. Caseras; Sur, con Serafina M. de Rossi y Oeste con Martín E. Assandri Hnos., para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con Manuel C. B. de Bertinat. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21059-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1205 y cuyos deslindes con los siguientes: al Norte, con calle Arapey; al Este, con Andrés Stambuk; al Sur, con Rosario Vidal y al Oeste, con José Pedro Ravel, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Ma. Fernández. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez le Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21058-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO BONJOUR o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 896 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón número 897, del mismo Juan A. Bonjour; Este, con padrón número 874 de José A. Zunino; Sur, con padrón número 875, de Juan B. Curutchet, y al Oeste, con avenida General Artigas para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Antonio Bonjour Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21057-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELDA CATALINA MAZZEO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 14 de 1948. — Mario R. Morquio.

$6.00 Ab.27-4417-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura ed la sucesión de LUDOVINA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 19 de Abril de 1948. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.23-4313-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4135-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANZO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4134-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4406-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CAPPI DE GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 14 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.24-4407-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 6 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4408-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra GOROSTERRAZU y COMPAÑIA cobro de posos", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a doña Carlota Bica y sus hijos Carlos Elena y Susana Castañeda, así como a todos los que se consideren sucesores del doctor don Felipe A. Castañeda, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 15 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEMME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.19-4052-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GURBINDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.17-4051-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA DAVANT o FORTUNATA DAVANT MONSSONTEGUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U López, Actuario.

$6.00 Ab.17-4053-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del De-

partamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHARLO DE SAPPIA, citándose a los herederos acreedores y demás inteesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4054-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BARRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. —Durazno, Marzo 16 de 1948. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4055-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr. disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MURAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yi, Abril 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab 24-4357-v.my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO NEPOMUCENO BONILLA, estableciéndose que donde se alude al inscripto y dice: es hijo natural de América Nilda Santa Cruz debe decir: es hijo legítimo de Juan Francisco Bonilla y de América Enilda Santacruz, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 7 de 1947 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ab.19-4097-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M Quinteros Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4347-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA QUINTEROS o PETRONA QUINTEROS DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4348-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA EUFRASIA o EUFRONIA HERNANDEZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4349-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CIRIACO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ab.24-4350-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NICOLAS o FELIX BALTRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4351-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4352-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA DE ALDADO o ALDAO o ALDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4353-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALEXANDRE o ALESSANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALESSANDRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4354-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARCELA CALCAGNO DE VIDART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4355-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO METHOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4356-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA REYES DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Ab.23-4305-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA MARIA MAGDALENA VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Ab.23-4306-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BERACOCHEA DE CABRERA y JOSE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Ab.20-4149-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTAÑO DE PERUGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4145-v.ab.30.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a doña MAGDALENA DE LA LLANA RODRIGUEZ, y se designó para ejercer el cargo de curador legítimo de la misma a su padre Patricio de la Llana, cargo que le ha sido discernido con fecha cinco del expresado mes. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.20-4148-v.ab.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ISAAC ROBALNA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de este Juzgado dictada con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil seiscientos setenta y seis y mil seiscientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.20-4144-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab 24-4404-v my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOTTA DE BARRETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4405-v.my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CORNELIO NUÑEZ o HILARIO CORNELIO NUÑEZ CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4211-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORIBIO ORTIZ o RAMON ORTIZ o TORIBIO L. ORTIZ o TORIBIO LIEBANO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.

$6.00 Ab.21-4212-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORREA o MANUEL JACINTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.20-4137-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario Actuario.

$18.00-Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don PIO GUILLERMO TECHERA o GUILLERMO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 9 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4209-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AQUILINA DIAZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 10 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4210-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA ó TEONILA DELIA BAUZA; disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934; ubicada en la manzana 156, de esta ciudad; dentro de los siguientes límites: Al Norte; 17 metros 18 centímetros con Maria Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara; Juez de Paz.

$48.00 Ab.Lo-3194-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 19 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.27-4528-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCEN DE CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1948. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario Interino.

$6.00 Ab.27-4529-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMINO o DAMIN DE FACCIO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.27-4530-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DE VARGAS PEREIRA o DARIO DE VARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4465-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA FRUCTUOSO, ELOY o EULOGIO ELOY y de PROTESTATO PEREZ o PEREZ NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Ab.23-4281-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906", debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribeli", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde; el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1920 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Blanca Elvira" debe decir Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo Pablo, Ruben, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "Gonzalez", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertienntes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$24.00 Ab.23-4280-my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO o LEONIDAS ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.20-4153-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab 8-20857-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera": (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros, cuyos límites surgen de

la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.21-4215-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EIZMENDI DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.19-4100-v.ab.29.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA segunda copia de escritura" (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946 en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941 vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.728 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente, del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.22-4239-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARTINEZ, en la que este aparece como nacido el 20 de Setiembre de 1900, cuando debe decir que dicho nacimiento ocurrió en la misma fecha pero del año 1898, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil) $6.00 Ab.19-4114-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 7 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.19-4115-v.ab.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres", debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ab.21-4188-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE o PEDRO IRIBARNE ECHEVARNE y de don FRANCISCO CALIXTO IRIBARNE DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.21-4183-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o RAMON ELEUTERIO FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.21-4184-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOCCOTI o SICOTTI o SICOTI BISSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.21-4185-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ o ANTONIO DIAZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.21-4186-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30 00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias. L.o 12, F.o 54" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel de esta ciudad primera sección judicial del Departamento que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842 que corresponde al padrón anterior número 1189 compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho por el Este, con la calle Lavalleja, al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay y por el Oeste con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.
$54 00 Ab.2-3280-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción Lo. 12 Fo 14 N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónimo Denens Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en esta ciudad de San José empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del mes de Octubre del año en curso inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina al Noreste en 26 ms 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$66 00 Mz.17 2737-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Marcos Laurens bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario
$18 00 Mz.29-2996-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197 N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José en calle Dr Evaristo G Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y

especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio Silva, Francisco Jesús Silva Pedro An. T. Silva, Francisco Jesús Silva Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ab.21-4202-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse, Meyer Domínguez que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.21-4203-v.my.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardia de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25, F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardia de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTINO SAVERIO HIPOLITO BUFANO o MODESTINO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.22-4266-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los heredos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.22-4267-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAMON GRAÑA o ESTEBAN RAMON DEL CARMEN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.21-4201-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSALIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.19-4089-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o AGUSTINA CLARA CANTERA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Ab.17-4043-v.ab.28.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal contra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 96.467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms. al Oeste, lindero con el solar N.o 21 que se describe a continuación: 17 ms. 88 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 33 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur, confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti, y B) Acto continuo: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, llamada hoy, calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: Cerrito 521. Telf. 8 37 72.

$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

ANTONIO BARBOZA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente caratulado "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc; el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Casupá segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C) Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 41", hace saber al público, que el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 73.360, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre San Petersburgo y Bruselas, por intermedio del martillero Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 452.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto le serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuestos universitario e impuestos municipales; y el pago de las cuotas reclamadas; de la cuenta número 18.023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma (juicio seguido ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Enrique C. López Carrasco, L.o 6, F.o 376". Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el pago de la cuenta N.o 18.023 de pavimento, excluídas las cuotas reclamadas en juicio. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 17 de Abril de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21038-v.my.13.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, —y decreto número 6.656.— de fecha Agosto 27 de 1947. — dictada en autos "Dirección Gral de Impuestos Directos contra PANZA FERNE (JOSE). Cobro de Patente y multa L.o 11, F.o 609" se hace saber al público que el día 6 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el local situado en la calle Cuñapirú N.o 2307 casi Avda. Garibaldi; se procederá a la venta en remate público de la Conservadora - Batidora de Helados marca "Siam" de seis hoyos, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado.— al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20266-v.my.3

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3! Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas". Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1.600.00. Lancha "Bella María". Base: $ 13.333.34. Lancha "Idea". Base: $ 2.400.00. Embarcación "Orden". Base: $ 10.000.00. Lancha "Ninf" Base: $ 11.333.34. Lancha "Juancito". Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00. Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941.

$36.00 Ab.26-4126-v.my.13.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Cureblo, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2. 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez 3 ms. 51; al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 55.098, 14 ms 05; al Sureste, lindando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario

$39.00 Ab.24-4409-my.12.

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Juan Pablo Gianola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno, situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6.027 metros 90 decímetros, teniendo al Noroeste 25 metros 29 centímetros de frente al Camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide, en parte 9 metros 85 centímetros, lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros, formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 203 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros, y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote letra "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi, y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "X" del mismo plano, o mejor explicado, con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634.

2.o) Base $ 533.33. Fracción número 5, con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi de Agosto de 1924 tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: al Noeste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste, 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada, llamado actualmente camino Dr. de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos Registros impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de 5 de Noviembre de 1947, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Ab.26-4492-v.my.13

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima: $ 12.200.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianerías, todo pagado. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 (segundo piso). Teléfono: 9 06 76.

$54.00 Ab.12-380..-v.ab.28.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MAXIMO GROBA GONZALEZ y DOLORES GROBA DE FERNANDEZ", se hace saber al público que en el día 10 de mayo próximo a la hora 15 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.400.00 del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 130.941, a inmediaciones de Nuevo París, señalado con el número 15 en plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, de marzo 20 de 1929, compuesto de un área de 573 metros 54 decímetros, con 12 metros de frente al suroeste a calle Emancipación (Camino Melilla), distando su punto medio 50 metros de la esquina con la calle Bernardo de Guzmán; 12 metros al noreste con solar número 10; 47 metros 71 centímetros al Sureste, con solar número 14; y 47 metros 88 centímetros al noroeste con solar número 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o El bien se vende con todas las mejoras pagadas, siendo de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura y cincuenta por ciento de la comisión legal del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.23-4323-v.mayo 5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Casa en José Ellauri casi Solano García

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra. Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensar Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste lindando con el solar dos: diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Trenchi y M E. Danniel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los que

pudiese adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 14 de 1948 — Carlos María Tra.nón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72)

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my 8

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Coello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.345 que según plano del Agrim. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar N.o 3; 9 metros 95 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso, Teléfs.: 9 03 14 y 8 84 54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JOSEFA ECHEVERRIA DE CRESCIO Sucesión" (Lo. 53 Fo. 475), se hace saber al público que el día 17 del mes de Mayo entrante, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública, y dinero de contado y por precio que exceda a la suma de $ 3 300 (tres mil trescientos pesos), equivalente a las tres cuartas partes de la avaluación realizada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: La propiedad empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y tres (N.o 82.233) que consiste en. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según título, de una superficie de quinientos cuatro metros, cuarenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros y diez y ocho milímetros, y está señalado con el número once de la fracción letra C, en el plano respectivo y según otro plano levantado en Enero de 1925 por el agrimensor Raúl B Conde se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente, de acuerdo con este último recaudo: nueve metros ochenta centímetros de frente al Nord - Este, a la calle Consulado por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 8 (ahora 3243), entre Avda Gral Flores y la prolongación de la calle Aréchaga, distando el punto medio de dicho frente ochenta y seis metros de la esquina de la Avenida nombrada cincuenta y un metros diez y ocho centímetros al Sud - Este limítrofe con Vicente Gandioli, nueve metros, noventa centímetros al Sud - Oeste, lindando con Juan Intriana y Joaquín Franco, y cincuenta metros ochenta y ocho centímetros al Nord - Oeste, por donde linda con Emilio Zambra.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta correspondiente a Hipoteca Urbana Serie 27, N.o 994), y los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo lo que podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 57 00 Ab.26-4417-v.my 13

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario ad-hoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6 623 metros, que lindan al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y a los fines legales el 10 o|o de la misma 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL.

Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.54 metro respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace **saber al público** que el día 8 de Mayo **próximo** a las **17 horas, en** el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Sureste de la calle Francisco Sainz Rosas, doce metros; al Suroeste, cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros; al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste **sesenta** y dos metros treinta **centímetros.**

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Escrituras pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas. terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Coloíó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos" con propiedad Padrón N.o 92.988, por cobro de contribución", se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Coloíó e Ybiray distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímetros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Que el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza, Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 Ab.23-4259-v.May.8.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Amaro J. Cúneo c|el periódico "El Rural". Quegella", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada uno de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183 con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste con la Suc. Santiago Tabares y, la otra, de 6 hectáreas 5.000 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Suc Cabrerá. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordeste, arroyo Sauce por medio con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una super-

ficie de 6 hectáreas 4564 metros, que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1.100 metros, que lindan: al Norte, con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste, con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma: Fracción señalada con el número 1, $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21.213.58. Fracción indicada con el número 2, $ 4.994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras, $ 7 620.00. Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2.138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno, agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c| PHILIPS DEL URUGUAY. Daños y perjuicios" (Lo. 35. Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "La Sucesión CATALINA KONRAD DE MATO: Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 11 de mayo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la subasta por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) terreno y sus edificios, empadronado con el N.o 1561 compuesto de nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Carmen; ocho metros; setenta centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; veintiocho metros al Norte con Juan Ercoli; y veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Sur con el solar a deslindarse Base $ 1.500.00; y B) terreno y edificio contiguo al anterior, padrón N.o 1.560, compuesto de trece metros, treinta y dos centímetros al Este, sobre calle Carmen; veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, con la fración deslindada; trece metros, veinticinco centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; y veintisiete metros, setenta y cinco centímetros al Sur, de frente a calle Solís Base $ 2.125.00.

Se previene: A) que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales; B) que los gastos del remate irán de cuenta de los compradores, así como los de escrituración y certificados; C) que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 17|948. — Escribano Alfredo de Mello Juez de Paz.

$ 33.00 Ab.26-4456-v.my13

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia en los autos: "Zitavi Pablo con MILAN GOSLODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra en Abril de 1930, con una superficie de tres hectáreas, con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros, con destino a la carretera a Carmelo que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el número dos mil treinta y tres, lindando según título al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste con Juan Pignanessi, y al Noroeste parte con el señor Landechea y por formar martillo con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 Ab.19-4118-v.my.6.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910 ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total —libre de caminos— de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart, al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes; y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros, con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barres y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.

$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de TORIBIO ACEBEDO. Ejecución de hipoteca" (L 23 F. 123), se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene ubicada en Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número mil ochocientos, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Antonio Joanicó, de setenta y siete hectáreas y cinco mil quinientos veintidós centiáreas y un decímetro comprendida en los límites siguientes: por el Norte, sucesión Juan E. Lamas; por el Sur, sucesión Manuel de Armas; por el Este, Mateo Cortés y por el Oeste, Juan Acebedo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos de ejecución, que están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días. — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$ 36.00 Ab.27-4484-v.my.14

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541) se hace haber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan, se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho compuesta de quinientos treinta y seis metros, mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste, con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (Hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y siete, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco, compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos será de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$75.00 Ab.23-4394-v.my.11.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO PERG. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 8 del mes de Mayo, de las 15 horas en adelante, en Pueblo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, y por el martillero designado, don Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección, se procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: doce yeguarizos de tiro y silla, tasados en $ 22.00 c|u.; una segadora Deering de siete pies, tasada en doscientos pesos; un arado de asiento, de una reja, tasado en $ 70.00; una rastra de catorce discos, tasada en $ 50.00; una rastra de dientes de tres cuerpos, tasada en $ 20.00 y un carro ruso tasado en $ 85.00. Se previene: A) Que los bienes se hallan en depósito en casa del depositario, Antonio Perg, vecino de Pueblo Quebracho; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Pueblo Lorenzo Geyres, Abril 11 de 1948. — José Merello, Juez de Paz.

$16.00 Ab.20-4161-v.ab.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente por costas. ADELINA TECHERA Venta judicial de inmueble" (Lo. 10, fo. 421), se hace saber: Que el día 12 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Rematador don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Chafalote", segunda sección judicial de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y Sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez, al Sudeste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera; Padrón N.o 2572. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de veintisiete pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos que demande la expedición de la Hijuela para la enajenante, formada en los autos sucesorios de Manuel José Techera, la cual se encuentra aún sin expedir; y, E) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal). Ab.19-20952-v.My.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de FELIPE MINUTTI", se hace saber al público que el día 9. de Mayo próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la primera sección judicial de esta ciudad y en las siguientes condiciones: A) Manzana 60 (catastral 451), frente al Este sobre calle Misiones, tres lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 30 del año actual: Lote 1, Superficie 544 ms. 3970, padrón 5679 base: $ 1.500.00; Lote 2. Superficie 301 ms. 4322, padrón 5678 en mayor área, base: $ 400.00. Lote 3. Superficie 301 ms. 1907, padrón 5678, ídem., base: $ 400.00. B) Manzana 61 (catastral 481). Doce lotes según plano, del citado agrimensor, inscripto con el N.o 29 del año en curso: Lote 1, Rivera 1246 superficie 422 ms. 6000, padrón 6133, base: $ 1.000.00. Lote 2. Calle Rivera, superficie 365 ms. 7000 padrón 6132 en mayor área, base: pesos 700.00. Lote 3. Calle Rivera, superficie 366 ms. 9065, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 4. Calle Rivera superficie 369 ms. 1820, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 5. Rivera 1280, superficie 218 ms. 7127, padrón 6132, ídem, base: $ 700.00. Lote 6. Calle Rivera, superficie 171 ms. padrón 6132, ídem, base: $ 350.00. Lote 7. Calle Rivera, superficie 170 ms. 9200, padrón 6132, ídem., base: pesos 350.00. Lote 8. Rivera esquina Misiones, superficie 164 ms. 5742 padrón 6132 ídem., base: $ 500.00. Lote 9. Misiones 232, superficie 479 ms. 6865, padrón 6130, base: pesos 1.700.00. Lote 10. Misiones 244, superficie 464 ms. 1630 padrón 6129, base: $ 800.00. Lote 11. Calle Misiones, superficie 594 ms. 3100, padrón 6128, base: $ 450.00. Lote 12. Misiones 250. superficie 490 ms. 8756, padrón 6127, base: $ 1.500.00, y C) Un solar en la manzana 120 (catastral 494) José Pedro Varela 1412, superficie 276 ms., base: pesos 600.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.19-4113v.my.6.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ADRIAN TEOFILO MACAGNO COLOMBATTO. — Venta de inmueble", se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don T. Manuel Braña asistido del señor Juez de Paz de la 4.a sección, procederá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea, del bien y sus mejoras empadronado con el N.o 4.017 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de tres fracciones colindantes, que tiene en conjunto una superficie de 167 hectáreas, 1.300 metros y que linda: al Norte, con Eugenia B. de Royetta; al Este, la misma señora y Guillermo Dall'Oglio; al Sur, María Moller; y al Oeste, Atilio Dall'Oglio y Josefa Tutienzo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del o compradores. — Mercedes Abril 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ab.26-4448-v.my.13.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SILVINA DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público del inmueble que se deslindará en primer término, y que el mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Zabala N.o 467 de esta ciudad, la finca, terreno y muebles que se relacionarán en segundo y tercer término: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado "Caraguatá", 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano de mensura y división de los campos de la sucesión de doña Deolinda Cuadro Alvez de dos Santos o Deolinda Cuadros de Santos, practicada por el Agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1937 de doscientas sesenta y una hectáreas, seis mil sesenta y seis metros cuadrados (261 h. 6.066 mts.2), que linda, según el referido plano: por el Nor - Este, con la fracción N.o 3 del mismo plano a adjudicarse a la estirpe de Aurora C. de Gómez y fracción N.o 4 a adjudicarse a José Castro; por el Sur - Este, con la fracción N.o 8 del mismo plano, la N.o 9 y la N.o 10, a adjudicarse a las herederas Leonidas dos Santos, estirpe de Juan José dos Santos y a la legataria Rosalía C. de Pisciottano, respectivamente; por el Nor - Oeste, Celedonio Ferreira y fracción N.o 6 del mismo plano, a adjudicarse a la heredera Vidalvina dos Santos; y por el Sur-Oeste, la misma fracción N.o 6 a adjudicarse a la nombrada Vidalvina dos Santos. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el N.o 6.710. 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana letra G. N.o 240, de esta ciudad de Tacuarembó, planta urbana de la misma, primera sección judicial, compuesta de veintiocho metros, seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros), de frente sobre la calle Zabala, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 mts. 95 ctms.) de fondo, que por ser esquina da a la calle Uruguay, lindando: por el fondo, con terreno de la Sucesión de don Angel Custodio Zabala; por un costado, con terreno del señor Profumo y por los frentes con las mencionadas calles Zabala y Uruguay. Dicha propiedad está empadronada con el número 1469 (antes N.o 1574). Y, 3.o) Un lote de muebles, útiles, etc.

Se previene: A) que los bienes serán sacados a remate con las siguientes bases: de $ 67.72 la hectárea, para la fracción de campo deslindada en primer término; de un mil pesos, $ 1.000.00, para la finca y terreno relacionado en segundo término; y al mejor postor, los muebles, útiles, etc. B) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, con respecto a los inmuebles y el total de la misma, tratándose de muebles. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. Y, D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó. Abril 19 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$ 69.00 Ab.26-4458-v.my.13

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de os créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Febrero de 1948 por el escribano señor Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19, al folio 96 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, fué disuelta parcialmente la Sociedad WEISSMAN HERMANOS y TEMERLIN LIMITADA ("WHYT LTDA"), respecto solamente del señor Boris Temerlin quien se retira de la Sociedad, la cual gira en esta plaza, en el ramo de importación, exportación, industrialización y comercio en general, con escritorios en la calle Soriano 783 y depósitos en la calle José L. Terra 2732. Por la misma escritura, los socios restantes, señores Adolfo, Herman, Jacobo y Juan Weissman, pactaron la continuación de sus operaciones de acuerdo con su contrato social, haciendo al mismo las modificaciones siguientes: Cláusula segunda del contrato social: la denominación será "Weissman Hermanos Limitada" y en abreviatura "Whyt Ltda.". Cláusula quinta: el capital, totalmente integrado, es de $ 100.000.00 moneda nacional aportado así: señores Adolfo Herman y Juan Weissman, $ 22.400.00 cada uno; y señor Jacobo Weissman, $ 32.800.00. Cláusula décimatercera: las ganancias o pérdidas se distribuirán en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Jacobo Weissman, y veintee por ciento para cada uno de los señores Herman, Adolfo y Juan Weissman.

$18.00 Ab.17-4023-v.ab.28.

EMELCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social, Cerrito 673, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria balance general y cuenta de resultados. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Aumento a cuatro de los integrantes del Directorio. 5.o) Designación de nuevos Directores. 6.o) Designación de un Director como Director-Gerente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días como mínimo sus acciones o un certificado expedido por un Banco en donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Ab.17-4072-v.ab.28.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benitez ha convenido vender el almacén sito en Av. Italia 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuni". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948. — OSCAR BENITEZ. — Antonio Moreira.

$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico la venta del negocio "Peinados Gilda", en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández, del mismo comercio. Acredores en Sarandí 420, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández

$ 6.80 Ab26-4431-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I. Caetano y Alfredo Agustín Soca Sainner. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.20 Ab.26-4452-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA. — TERESA BORGONA DE BAROT.

$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ATALAYA, CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA."

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Abril corriente con el N.o 94 del Fo. 188 vto. al 192 Libro 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con estas bases: Denominación y firma: "ATALAYA - CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA.". Objeto: Fabricación de tejidos de punto y giros afines. Domicilio Médanos 1085 Capital: y socios: pesos 22.600.00; Arturo Caubarrere: $ 20.000 00; Mario Camps: $ 2.500.00 e Isaac Benchin: $ 100.00, aportados. Plazo: un año con prórroga anual automática. Uso de la firma y administración: A cargo de Mario Camps e Isaac Benchin conjuntamente.

$ 10.00 Ab.26-4466-v.my.7

"CARPIN Y ALDAO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o se comunica que el día 10 de Marzo de 1948, en Montevideo, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, comercial para dedicarse a la explotación del ramo de "Talleres Gráficos, Imprenta Encuadernación, Papelería e Importación y Exportación de esa Industria, con la base del actual establecimiento denominado "Imprenta Matutina", con sede en esta ciudad calle Liniers N.o 1276; y a toda otra clase de negocio o industria que de común acuerdo resolvieren en el futuro, los socios;— razón social "Carpin y Aldao, Sociedad Limitada", bajo el nombre de "Imprenta Matutina Limitada". Capital social: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales; plazo de duración 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno contado el plazo de la fecha de constitución de la sociedad. Dicho contrato fué inscripto en el Reg. Público de Comercio con el N.o 92, folios 181 vto. a 185 vto. libro 2 de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CAYETANO CARPIN. — JOSE ALBERTO ALDAO. — Montevideo. Abril 21 de 1948.

$ 16.00 Ab 26-4450-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mardiros Teheleikian mi casa de comercio, almacén de comestibles, 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardinos Tehelikian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Ma. Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercant y Esther N. Barco el Instituto de belleza "Tuyia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO" almacén y anexos, en Amarillo, 6.a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González. — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO, han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y fainá, sito en la calle Angel Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 512 (2.o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda mercería, bazar, etc., teníamos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1948. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6.80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita el la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1408 tercer piso escritorio 18. — Montevideo. Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA

$9.60 Ab.17-4016-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender a Hugo Marta Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422 Los acreedores se presentarán en el mismo — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904 decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948 a las 9 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del Balance General Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — La Gerencia.

$ 8.00 Ab.26-4436-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad, calle Cerrito N.o 605 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ. — Manuel Epifanio Fernández — Montevideo Abril 20 de 1948.

$ 10.20 Ab.26-4449-v my 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampín el negocio de Litografía y Tipografía ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc. 1 (Escribano Wéllington T Castellucí) dentro del término legal. — OLEGARIO ANDION

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas menos los Sábados con los justificativos de sus créditos — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 5.., padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.

$10.20; Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ.

$12.80 Ab.16-3990-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.

$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Pinos" ubicado en el camino Maldonado número 6703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.

$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 598 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.

$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Caro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.

$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

EMPLAZAMIETO

Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado respecto del solar número 31 de la manzana 29 del Balneario Solís; en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.

$9.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera n?mero 450 dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernán Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para qeu firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Flanklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATO. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa.

$12.80 Ab.14-3851-v.my.3.

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA
Asambleas Generales

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para las Asambles Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de Abril de 1948, a la hora 18 la primera, e inmediatamente a continuación de ésta la segunda, en su local social, Avda. 18 de Julio N.o 1202 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de ambas Asambleas. 2.o) Asamblea General Ordinaria. A) Considerar la Memoria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Auditor correspondientes al 15.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Febrero de 1947 y el 31 de Enero de 1948. B) Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. C) Designar Auditor por un año con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración. 3.o) Asamblea General Extraordinaria A) Proyecto de reforma de los Estatutos vigentes propuesta por el Directorio 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en las Asambleas para firmar en su representación las actas correspondientes (artículo 21 de los Estatutos)

Se previene que, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, la Asamblea Ordinaria se considerará constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose este número y pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, la misma sesionará con cualquiera sea el número de los presentes.

Para resolver la Reforma de los Estatutos a que se refiere la Asamblea General Extraordinaria es indispensable la conformidad de más del 50 o.o del capital integrado sin exigencia alguna al monto del capital que representen los accionistas que han concurrido a ella. Si en la primera y segunda convocatoria no se reuniera esa conformidad para una resolución a favor o en contra de lo propuesto, se convocará a los accionistas por tercera y última vez, estándose entonces a lo que resuelva la mayoría del capital representado en dicha Asamblea, (Artículo 20 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos Estatutos. — Montevideo, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

$ 38.00 Ab. 23-4345-v.ab.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VAZ LIMITADA

Se hace saber al público que según escritura autorizada en Melo por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de Abril de 1948, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es "Vaz Limitada", integrada por los señores AECIS ARISTOBULO VAZ, FRED H. DECKER, GERONIMO LUIS VAZ y JULIAN ICAZA CORONEL, pudiendo usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados conjuntamente debiendo anteponer a sus firmas, el nombre de "Vaz Limitada". El objeto de la Sociedad es la explotación de toda clase de representaciones comerciales y transporte y la compra y reventa de toda clase de mercaderías. El capital social es de pesos 55.000.00, integrado por el aporte de 4 camiones y $ 25.000.00, depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Melo. El plazo del contrato es de 4 años a contar desde la fecha de la escritura. El contrato de la Sociedad fué inscripto con el número 2 el 8 del corriente mes en el Registro de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación. — Melo, Abril 14 de 1948. — "Vaz Limitada". — Gerónimo Luis Vaz. — J. Icaza Coronel.

$21.60 Ab.17-3816-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$3 60 Ab.9-3667-v.ab.28

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad de la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta, a favor de los herederos del señor José Díaz.

$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.

$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez

$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo a la hora 11 30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947 con informe del Síndico.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10 20 Ab.10-3707-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab 10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302 Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1413, a Ramón López Rodríguez, (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 19 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA.

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma. Créditos Esc. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 15|948. — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO.

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zudáñez 2601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO, REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab 24-4395-v.my.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio", establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199, desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4227-v.my.11.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 12 de Mayo del corriente año, a la hora 10, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Le Secretaría.

$8.00 Ab.23-4346-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a Florito Calvigino y Juan Ramos, el mercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 500, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blanengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes; Estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3845. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Piriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antonio Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacen de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab 21-4190-v.my.10

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma, a los socios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo, 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo.

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1948 — PANTALEON SANSONE. — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE. — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9.60 Ab.21-4197-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda. Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948 — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL

$ 6.40 Ab 21-4198-v my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Gaiero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos." ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097 Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti, Rincón 569 — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — EDUARDO CASTRO.

$ 6.40 Ab 21-4199-v my 10

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 5 de Abril del corriente año y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la 10.a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 el día 6 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el día 31 de Diciembre de 1947: cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio 3.o Remuneración al Síndico 4.o Emisión de Acciones (Artículo 4 o reformado). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente Asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943 depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito vence el día martes 4 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

$ 20.00 Ab.21-4208-v.my 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3787-v.ab.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril autorizó el escribano José A. González Puig, se constituyó entre MARTIN M TIMSIT, AMADEO SARFATTI GRASSINI y ADA ALEJANDRA PASTA DE DELLA CROCE una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Industrias Fitoquímicas Uruguayas, Limitada". Objeto: Elaboración y venta de productos medicinales y químicos en general, vegetales y farmacéuticos, pudiendo también emprender toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales dentro o fuera de la República, importación, exportación, adquisición y venta de inmuebles, muebles; valores, etcétera. Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por otros tres, cuando una Asamblea convocada al efecto lo resuelva por mayoría de votos. Administración: La misma estará para actos de simple administración a cargo de un socio que el Directorio resuelva y para actos de rigurosa disposición de los bienes sociales, como ser presentarse ante los Bancos, solicitando créditos, girar y firmar cheques, vender, comprar, hipotecar, etcétera, será necesaria la concurrencia de dos socios administradores indistintamente. Capital y Aportes: El capital es la cantidad de pesos 40.500.00 dividido en ochenta y una cuotas de $ 500.00 cada una, ya integrado totalmente y que pertenece a los socios por partes iguales. Las ganancias y las pérdidas se dividen a prorrata de acuerdo a los capitales, salvo resolución en contrario del Directorio. En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Directorio formado por los tres socios se reune a solicitud de cualquiera de ellos. La Asamblea Ordinaria se reune una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Balance y las Ordinarias siempre que socios que representen la simple mayoría de capital así lo requieran. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, reputándose a cada cuota de capital, como un voto. La liquidación estará a cargo del socio que designen los demás por simple mayoría. El valor de cesión de cuotas de capital será el que determine la asamblea ordinaria. En caso que la Sociedad experimente una pérdida igual o mayor al 40 o|o del capital, podrá ser resuelta la liquidación por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato Dicho contrato se inscribió el 19 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 87 al folio 207 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Martín M Timsit. — Amadeo Sarfatti. — Ada A. P. de Della Croce.

$ 34.00 Ab.24-4418-v.my.6

"ULTRAMARES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 20 inciso A) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Autorización para la venta de un inmueble.

Se previene a los señores accionistas: que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea; y que, la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial de las tres cuartas partes del capital social.

$12.00 Ab.23-4318-v.my.6.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella N.o 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1947. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las Oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día once de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4263-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3686, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR" por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía", de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberán presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80 Ab.23-4257-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano); propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1489 en Montevideo.

$12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Garzón 474 de esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948. — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA. — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

HILTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 14 de Abril de 1948, se convoque por segunda vez (artículo 22 de los estatutos), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1948, a la hora 9 y 30 minutos, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el registro de acciones para actuar en la asamblea quedará clausurado el día 26 de Abril de 1948. Dicho registro (artículo 23 de los estatutos), se realizará en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría diariamente, de la hora 8 y 30 a 11 y 30 y de la hora 14 y 30 a 17 y 30. Santa Lucía N.o 4436. — El Directorio.

$16.00 Ab.19-4169-v.ab.29.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS Y CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA

Citación para la asamblea general ordinaria

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280 el día 5 de Mayo de 1948, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Renovación parcial de autoridades para el año 1948. 3.o) Informe del Presidente sobre la administración del último ejercicio. 4.o) Informe de la Comisión Fiscal. 5.o) Lectura de los balances de la Caja por el Tesorero. 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: Artículo 61. Formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho de concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi Secretario.

$16.00 Ab.19-4067-v.ab.29.

CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Furriol Bentancor, en Pando el 16 de Marzo de 1948, se modificó la cláusula segunda de dicho contrato de sociedad constituído el 6 de Diciembre de 1947 ante el mismo escribano, quedando en su consecuencia redactada en la siguiente forma: "Denominación". La Sociedad adopta la denominación "Cartonera Fibro Vegetal Pando Limitada" y girará indistintamente bajo la denominación "Cartonera Fibro Vegetal Pando Limitada" o bajo la razón social "Suzacq Hnos. y Pianalto Limitada". Esta modificación de contrato está inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Canelones con el N.o 72, Fo. 4 v. al 375. — Carlos A. Furriol Bentancor.

$10.00 Ab.19-4109-v.ab.29.

"S. Y. L. A."

Soc. RESPONSABILIDAD Ltda.

En escritura que autorizó el escribano Salmén Abu Arab, el 19 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 12 de Abril con el número 45, al folio 252 vuelto del tomo 1 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas bases: Denominación: "Syla, Sociedad Inmobiliaria Limitada" Objeto: Operaciones con muebles e inmuebles, y negocios anexos, tanto civiles como comerciales. Sede: Defensa 1718. Socios: LUIS ALBERTO CORONEL, LUIS PEREIRA SYLLA, PELEGRIN FIGUERAS, GERNOT KROEFF WILTGEN JUAN CARLOS LOPEZ DE HARO, JUAN CARLOS LORENZO, DACIO PAIVA CUNHA, OCTAVIO PAIVA CUNHA y CARLOS PEREIRA SYLLA. Plazo: 5 años, desde el 12 de Enero de 1948, prorrogables por períodos de un año. Capital: $ 90.000, aportados por partes iguales. Administración: Gerente General, Luis Alberto Coronel. Uso de la firma social: Coronel, con uno de los tres miembros del Directorio y al usarla pondrán sus firmas personales, luego de la frase: "Por Syla, Sociedad Inmobiliaria Limitada". Directorio: Juan Carlos Lorenzo, Dacio y Octavio Paiva Cunha.

$16.00 Ab.19-4095-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades comerciales que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República" la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584. Y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución: Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti, se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — A. Osvaldo Santini, por poder de Pasquale y de Giassanti. Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab.27-4471-v.my.17

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la asamblea general ordinaria por falta de "quórum" reglamentario, convocada para el día 30 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 14 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. Se previene también que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas.

$18.00 Ab.27-4564-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito, 685 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra, el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab 27-4506-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres, de la avenida San Martín 2615. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Abril 19 de 1948. — MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$ 6.80 Ab 27-4505-v my.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — MARDIROS TEHLIKLIAN, ROSA SAYONIAN DE TEHLIKLIAN. Pablo Chomikian

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la firma "Maiauda y Cufré" el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y ramos generales, tenía establecido en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro, los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en mi domicilio, en este pueblo. — Pueblo Grecco, 14 de Abril de 1948. — ANTONIO NAMI.

$ 9.00 Ab 27-4531-v.my 14

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS (SATEH)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse en su local social, Propios 2495, el 29 del corriente a las 15 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Designación del Síndico y fijación de su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que las acredite en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Cyro Giambruno, Presidente. — Leonardo Tuso, Secretario.

$8.00 Ab.19-4140-v.ab.29.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369, el día 4 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 15 de 1948.

$14.00 Ab.19-4079-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurrirán a la escribanía Uslenghi en Pando. — Piedra del Toro, Abril 15 de 1948. — VICENTE I. GONZALEZ OLMOS — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.

$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

"DRIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura del 15 de Marzo próximo pasado ante el escribano Antonio Antía Errandoneá modificamos el contrato de dicha Sociedad, estableciendo con efecto retroactivo al primero de Enero en curso, que el capital de $ 50.000.00, sería aportado por partes iguales y que los balances anuales serán practicados al 31 de Diciembre de cada año. — GASTON GUTHMAN. — FELIPE L. A. ARCHER.

$6.00 Ab.19-4085-v.ab.29

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1947 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 21 de los estatutos. 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 21 Inc. B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5o Elección de Síndico. 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de Instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

$18.00 Ab.23-4339-v.my.5.

METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de M.D.F., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el 7 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la Planta de Trafilación de Alambres de M.D.F., sita en la avenida de las Instrucciones y camino Carlos A. López, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 42). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1947, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Elección de un miembro para integrar el Directorio. 4.o Designación de Síndico y suplente. (Artículo 35). 5.o Consideración del monto futuro del capital de la Sociedad. (Artículo 6.o). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y lo establecido en el artículo 40 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1478, con 5 días de anticipación como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones. A aquellos accionistas que no tengan sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega así hacerlo en el Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.24-4453-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 973, contratamos vender a Antonio y Tomás Araújo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y horno, sito en avenida Italia número 3624, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1948.

$6.80 Ab.19-4086-v.my.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 39, 40 y 47, de los estatutos, se convoca por primera vez a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948 a la hora 18 en el local de la Administración calle Martín García 1675, a fin de tratar la siguiente reforma de estatutos: Orden del Día:

1.o) Prórroga de duración de la Sociedad (previsión del artículo 6.o). 2.o) Aumento de capital (previsión del artículo 7.o). 3.o) Naturaleza y circulación de las acciones (artículo 15). 4.o) Conversión de la obligación "por adquisición de Repartos de Leche" (artículo 9.o). 5.o) Duración del Directorio, responsabilidad, facultad y plazo de contratos. (Modificación de los artículos 26, 31, 41 y 35 inciso J, K). 6.o) De la votación en asamblea. (artículo 46). 7.o) Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma de estatutos ante los poderes públicos. — El Directorio.

$12.00 Ab.17-4088-v.ab.28.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.o Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril a las 9 horas en el local social de la calle Juncal número 1382 para considerar, la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, balance de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares, y de tres suplentes por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente; F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, junto con el señor Presidente.

2.o Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 Ab.20-4132-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Guida, el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460. — Montevideo, Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my.17

BAZAR DRUILLET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a celebrarse el día 30 de Abril, a la hora 19 en la sede social, para tratar la orden del día:

Lectura del Acta de la última Asamblea. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias Elección de tres titulares y tres suplentes Informe del Síndico. Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la misma.

$ 6.00 Ab.26-4468-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de estatutos de la "Caja Popular de Rosario"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular de Rosario", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Asamblea de Constitución de la Caja Popular de Rosario. — En la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia el día 4 de Mayo de 1947, siendo la hora 10 y 30 minutos, se reunieron en el local del Cine Nemer, los señores Dionisio Trujillo, Juan Pérez Díaz, Quintín Alvarez, señora María Fca. U. de Ciganda, Néstor Abella, Federico Alonso Leguizamo Isabelino Arocena, Sabino Alvarez (por Alvarez Hnos.), Juvenal Borrás, Dr. Orestes Bounous, Juan Pablo Bonjour, Mario Bonjour

Robert. Gualberto Borrás. Célica Borrás, Dinorath Borrás, Juan Germán Bentancor, Angel Blanco, Collazi Hnos. B. Caro Soulier, Gumersindo Cabeza, Charlier Hnos., Carlos Clavijo, Carlos Etcheverry, Martín Echarte, Lens Epherre, Miguel A. Fuica, Lizardo Hoffmann de la Quintana, Amador Poderé Manuel Fernández, Homero Garat, Carlos Guisiano, Saul Hozwert, Agustín Indart Cururtchet, Feliciano López Llano, Liborio Lesci Viera. José Lepratti. Umberto Laborde, Jacinto López, Edelberto Montegui, Pedro Miegge, Tomás Nicola, Julio Otero, Gerardo Ortuzar, José M.a Pita Manuel T. Pérez, Juan Luis Perrou, Arturo Piñón Morandi Félix Piriz, Pelegrino Ramos, Santos Suarez, Edilberto Salomón, Martín Urdampilleta, Julián Villamil, Iván Zerpa Dr. Carlos A. Garat, Sra. Lica S. de Arocena.

Abierto el acto por el señor Trujillo, Presidente de la Comisión Organizadora de la Caja Popular de Rosario se procede a la lectura de los estatutos que se pasan a describir, los que luego de las aclaraciones pertinentes son aprobadas por unanimidad y dicen así:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de Caja Popular de Rosario, se establece una Sociedad Anónima de Crédito y Ahorro, que se regirá por los presentes estatutos, y en lo que en estos no estuviere previsto, por las leyes de la República.

Art. 2.o Constituyen el objeto principal de la Sociedad: Mejorar la condición cultural y material de los trabajadores proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus economías; estimular la producción y el ahorro, hacer llegar en condiciones ventajosas, hasta la pequeña industria y el trabajo los beneficios del crédito; y realizar toda clase de operaciones propias de estas instituciones, admitidas por las leyes y las que se enumeran en capítulos separados.

Art. 3.o Se fija la ciudad de Rosario, República Oriental del Uruguay, como domicilio legal de la Sociedad.

Art. 4.o El plazo de duración de la Institución es el máximo legal de treinta años, prorrogable, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de la inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social es el de cincuenta mil pesos moneda nacional, compuesto por una serie de dos mil acciones denominadas de fundación de veinticinco pesos cada una, y podrá ser elevado, con aprobación del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias de igual valor de las anteriores.

Art. 6.o El Directorio resolverá el aumento de capital, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, pudiendo hacerlo en una o en más serie de acciones según las necesidades y conveniencias de la Sociedad; las series se emitirán simultáneamente o sucesivamente, por cantidades no menores de cincuenta mil pesos; tanto las acciones de fundación como las ordinarias, pueden emitirse en títulos de una, dos, cuatro, ocho diez y veinte acciones.

Art. 7.o Todo pedido de subscripción en acciones deberá solicitarse por escrito en la forma que determine el Directorio quien podrá aceptar o rechazar el pedido, sin obligación de dar explicaciones de las resoluciones que tome. En las adjudicaciones de nuevas acciones, se dará preferencia hasta un cincuenta por ciento, cuando menos, a los que entonces fueran accionistas.

Art. 8.o Los títulos de las acciones serán nominales e individuales respecto a la Sociedad y ésta no reconocerá más de una persona por cada una de ellas como propietario aun cuando esa persona circunstancialmente como mandatario o representante legal o judicial de los verdaderos dueños en aquella circunstancia. La indivisibilidad de las acciones se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9.o Para la transferencia de acciones es necesario el consentimiento expreso del Directorio sin cuyo requisito aquélla, no será válida; pero si éste negara la transferencia, el propietario podrá exigir que la Sociedad adquiera, en cuyo caso, la rescatará el Directorio por el precio que él mismo fije, no pudiendo ser inferior al valor escrito.

Art. 10. En los casos de transferencia forzosa por herencia, embargo, ejecución u otro modo o título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar para la Sociedad, dichas acciones por el valor que no será nunca inferior al escrito y la participación que le correspondiere en el fondo de reserva.

Art. 11. Las acciones rescatadas conforme a lo que disponen los artículos anteriores, serán ofrecidas nuevamente a la subscripción, como ordinarias, perdiendo las de fundación ésta calidad, al ser rescatadas y transferidas a otras personas sean éstas o no accionistas en el momento de la adquisición.

Art. 12. En los casos de pérdida, sustración o destrucción de títulos de acciones de la Sociedad, el propietario deberá comunicar de inmediato el hecho a la Gerencia de la Institución. El Directorio, en tales casos, podrá. según las circunstancias y previa publicación de la denuncia resolver la caducidad o invalidez del documento originario y expedir un duplicado certificado del mismo a nombre del titular que figure en el Registro de Accionistas y en el cual se consignará la anulación del documento desaparecido. Los gastos que se originen, serán de cuenta del postulante.

CAPITULO III

Operaciones

A) Caja de Ahorros

Artículo 13. Para cumplir uno de los fines esenciales de la Sociedad, se establecerá una Caja de Ahorros, en la cual se recibirán imposiciones desde cincuenta centésimos hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 14. Las sumas depositadas en esta sección, podrán retirarse a voluntad del ahorrador, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio.

Art. 15. Al hacerse la primera imposición se le entregará al depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación respectiva dictada por el Directorio.

Art. 16. Los fondos provenientes de esta sección, serán invertidos preferentemente, en primeras hipotecas o en préstamos con caución de títulos de acciones y, por excepción, en inmuebles de renta.

B) Préstamos

Artículo 17. La Caja podrá efectuar los préstamos siguientes: A) De habilitación y para edificar, reembolsables a largos plazos. B) Sobre vales, conformes y demás documentos de comercio y|o negociables, a dos firmas cuando menos. C) Sobre bonos emitidos y sobre caución prendaria de fondos públicos, títulos hipotecarios, acciones, bonos, letras de tesorería y demás valores fiduciarios. D) Sobre monedas de metales de oro y plata; sobre conocimiento "warrants" y mercaderías en general . E) En descubierto sobre vales unipersonales y|o en cuenta corriente en sumas limitadas en relación al crédito y responsabilidad del solicitante. F) Sobre hipoteca o garantía hipotecaria a criterio del Directorio.

C) Otras operaciones

Artículo 18. Podrá la Caja Popular además de las operaciones del artículo anterior, otras, tales como: A) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, con previo aviso, con o sin interés. B) Recibir en custodia monedas, títulos y toda clase de valores; C) Descontar valores, títulos o documentos comerciales y redescontar los de su cartera o que se le hayan negociado por otros establecimientos y hacer toda clase de operaciones de cambio; descontar, endosar, gravar, recibir, cobrar y aceptar letras, vales, conformes, pagarés u otros documentos o títulos de comercio sobre el interior o exterior; D) Dar y tomar hipotecas y anticresis con derecho de administración y tomar en prenda toda clase de bienes muebles y semovientes; E) Realizar por cuenta propia y de terceros, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptándolos en hipoteca, anticresis prenda o "warrants" en garantía de deudas existentes o de créditos que haya acordado o como refuerzo de garantía, y comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca o prenda común, agraria o industrial; adquirir y ceder derechos creditorios. hereditarios y posesorios; F) Realizar, por cuenta propia o de terceros, operaciones sobre títulos, acciones. valores de cualquier clase. sociedades o partes sociales, los que podrá adquirir o transferir a cualquier título. Podrá constituir e integrar sociedades que no constituyan "holding" mientras la ley no autorice esa forma de sociedades; G) Aceptar toda clase de mandatos y realizar por cuenta de terceros, por medio de sus representantes, gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas; cobrar y pagar, por cuenta propia o de terceros intereses, dividendos, rentas o frutos de toda clase; comprar, vender y realizar los demás actos y contratos que como mandataria se le cometan; H) Dar en arrendamiento bienes propios de la Caja y dar y tomar los de terceros; I) Asegurar contra toda clase de riesgos y conforme a los intereses de la Caja, los bienes propios y|o de terceros; J) Aceptar cargos de interventores, depositarios y síndicos por cuenta de terceros y liquidar, por sí o en unión de otras personas en los casos de convocatoria, quiebra, concursos, sucesiones, liquidaciones judiciales y extrajudiciales u otros casos análogos; y K) Realizar por cuenta propia o de terceros, toda suerte de actos, contratos u operaciones de cualquier naturaleza civiles, comerciales o financieras, relacionadas con los fines de la Sociedad o que convenga a sus intereses, a juicio del Directorio, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en estos estatutos y sin que la enumeración precedente pueda considerarse taxativa, pues sólo se ha hecho por vía de ejemplo.

Art. 19. Quedan excluídas en absoluto, las negociaciones con fines puramente especulativos o que, de un modo directo o indirecto, puedan afectar los intereses de la Caja y|o de los accionistas y'o de sus mandantes o comitentes.

CAPITULO IV

Autoridades de la Sociedad

Artículo 20. Las autoridades de la Sociedad son: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. La asamblea general, legalmente constituída, es la autoridad máxima de la Sociedad y representa a la totalidad de los accionistas. Sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Art. 22. La asamblea general puede ser ordinaria y extraordinaria y su funcionamiento se regirá por el reglamento que se dará a propuesta del Directorio y mientras tanto se aplicará el de la Cámara de Representantes, en cuanto fuera aplicable. En la convocatoria deberá expresarse el objeto de la misma y no podrá tratarse más asuntos que los incluídos en la orden del día.

Art. 23. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá convocada por el Directorio dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. No haciéndolo el Directorio deberá convocarla el Síndico dentro de un plazo igual al anterior.

Art. 24. La convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por avisos publicados con diez días de anticipación y durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro periódico o diario de notoria circulación en la ciudad, debiendo expresarse en la convocatoria el lugar, fecha y hora de la reunión y objeto de la misma.

Art. 25. La asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio por resolución propia, a pedido del Síndico o por solicitud escrita con indicación de los asuntos a tratarse, de un número de accionistas que representen no menos del veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y si no lo hiciera así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 26. Presidirá la asamblea el Presidente, en ausencia de éste el Vicepresidente y, a falta de ambos cualquiera de los otros titulares del Directorio que estuvieran presentes. Si no concurriera ninguna de los nombrados la asamblea lo designará entre los accionistas presentes que reuna las condiciones para ser Director. Constituída la asamblea, el Presidente designará dos accionistas para que, con el Secretario, efectúen los escrutinios que hayan de efectuarse, proclamen los resultados y subscriban el acta en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el "quórum" legal en todos los casos.

Art. 27. Se considera constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del treinta por ciento del capital integrado comprobada esta asistencia por el libro de registro de accionistas. Después de abierta la sesión, el retiro de uno o más accionistas no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Si en la primera convocatoria no se consiguiera formar el quórum señalado, se aplazará la reunión por un término no mayor de veinte días, debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo veinticuatro. La asamblea general así convocada se reunirá, entonces, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o se halla representado pero será preciso expresar esta circunstancia en la respectiva convocatoria.

Art. 28. Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente

los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, firmada por el Secretario o quien haga sus veces y en la que deberá constar: A) Nombre, apellido y domicilio del accionista y también del mandatario o representante de aquél, si lo tuviere; B) El número de orden de los títulos definitivos o provisorios representativos de acciones totalmente integradas, con indicación de los votos que representan; C) La firma al dorso de la boleta del accionista o de la persona que lo representa.

Art. 29. Los accionistas o quienes los representen legalmente, podrán obtener su inscripción mediante la presentación de sus acciones, las cuales quedarán retenidas en la Caja de la institución hasta después de verificada la asamblea entregándose al accionista un recibo de depósito.

Art. 30. Podrá suplirse la presentación y el depósito de acciones solicitando el registro mediante certificado de instituciones bancarias o de crédito que acredite su existencia con las indicaciones del apartado A), del artículo 28 y siempre que la certificación haya sido expedida con anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión o de treinta días cuando la expedición haya sido hecha en el extranjero.

Art. 31. El accionista que habiendo registrado y|o depositado personalmente sus acciones deseara hacerse representar por mandatario en la asamblea sólo podrá hacerlo mediante autorización escrita y firmada al dorso de la boleta de entrada o en virtud de poder dado en escritura pública o en carta - poder con certificación de firma notarial. En todos los casos el mandatario deberá acreditar su identidad si así se le exigiera, mediante carnet policial, credencial cívica u otro documento auténtico. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos o empleados administrativos o técnicos de la institución.

Art. 32. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio tomando en consideración el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de los Directores y suplentes que correspondan; C) Nombrar al Síndico y a su suplente; D) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos por el Directorio o por accionistas que prueben representar el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio indicando el o los asuntos a tratarse con anticipación no menor de quince días a la fecha de la asamblea.

Art. 33. Cada diez acciones de veinticinco pesos cada una, totalmente integradas, dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no lleguen a la cantidad expresada podrán reunirse y nombrar un representante común, pero con la limitación legal expresada. Los accionistas con menos de diez acciones podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto.

Art. 34. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate se pasará a cuarto intermedio de quince minutos; se reabrirá el debate y subsistiendo aquella circunstancia deberá considerarse el asunto como resuelto por la negativa.

Art. 35. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado por el Juez de la materia en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Código de Comercio, debiendo ser firmada dentro de los ocho días subsiguientes por las personas que hubieren ocupado en ella los cargos de Presidente y Secretario y los dos accionistas designados por la asamblea, conforme a lo que dispone el artículo 26.

CAPITULO VI

Del Directorio

Artículo 36. La Caja será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y siete suplentes, elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos presentes.

Art. 37. Para ser Director, titular o suplente se requiere ser propietario de acciones por valor de quinientos pesos. Las acciones de los Directores y suplentes quedarán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y les serán devueltas una vez que la asamblea de accionistas haya aprobado su actuación.

Art. 38. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en sus cargos hasta que la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y tomen posesión de sus cargos. La renovación del Directorio se hará parcialmente cada dos años, eligiéndose cuatro titulares y cuatro suplentes en una elección y tres titulares y tres suplentes en la otra. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos.

Art. 39. A cada Director titular corresponderá un suplente en forma ordinal. En caso de renuncia o impedimento de carácter permanente de un Director, el Directorio se integrará convocando al suplente respectivo en forma ordinal de la lista electa. Si el convocado no pudiese o no quisiese ocupar el cargo el Directorio convocará los siguientes suplentes hasta agotar la lista. Agotada la lista de suplentes el Directorio convocará a asamblea extraordinaria para elegir nuevos Directores. Se aplicarán asimismo estas normas para integrar el Directorio en casos de ausencias temporarias de un Director permaneciendo el convocado en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 40. Una vez celebrada la asamblea general en que se haya procedido a la renovación parcial del Directorio, éste nombrará en su primera sesión, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de inasistencia o ausencia del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente y si faltaran ambos, provisionalmente lo reemplazará el miembro del Directorio que éste designe. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del Vicepresidente el miembro designado, en su caso, continuará hasta la primera asamblea general que elija el sustituto, salvo el caso en que el Directorio con el voto conforme de cinco de sus miembros, resuelva hacer una nueva distribución de los cargos, los que podrá efectuar por las causas invocadas u otras que, a su juicio, aconsejen esa medida.

Art. 41. El Directorio se reunirá una vez por semana, cuando menos, sin perjuicio de hacerlo cuando lo solicite cualquiera de sus miembros debiendo, en este último caso, ser convocados los Directores personalmente con veinticuatro horas de anticipación. El Directorio sesionará con el quórum de cuatro miembros. Las votaciones serán por sí o por no, tomándose resolución por mayoría de miembros presentes, salvo los casos en que, por estos estatutos se requiera una mayoría especial de votos. En caso de empate se reabrirá la discusión del asunto que lo motiva, en una próxima reunión y, si realizada la nueva votación del mismo, subsistiera el empate deberá considerarse el asunto resuelto por la negativa. Los Directores no podrán votar ni intervenir en los asuntos sometidos al Directorio en los cuales tengan interés particular.

Art. 42. Salvo las gestiones y operaciones que por estos estatutos correspondan expresamente a la asamblea general, el Directorio tendrá facultades para realizar todos los actos comprendidos en el objeto de la Sociedad enumerados en los capítulos pertinentes; ejecutará y hará cumplir las leyes, los estatutos de la Caja, los reglamentos internos las resoluciones de la asamblea y las emanadas del propio Directorio.

Art. 43. La representación de la Sociedad será ejercida por la persona que permanentemente o transitoriamente desempeñe la presidencia. En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario o la del Director que haga sus veces.

Art. 44. El Directorio podrá otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no Directores, para que representen a la Sociedad en el país y|o en el extranjero.

Art. 45. Todo documento, contrato u obligación emanada de la Sociedad no será válido si no lleva la firma del Presidente y del Secretario o de quien los represente con facultades especiales para los actos que ejecute el representante. Exceptúanse las escrituras de hipoteca o garantías hipotecarias y sus cancelaciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Caja.

Art. 46. Para conferir la representación y el uso de la firma a una sola persona o institución será necesario el voto de todos los miembros del Directorio.

Art. 47. El Vicepresidente es el sustituto del Presidente con los deberes y atribuciones que competen a éste.

Art. 48. El Secretario llevará los libros de actas del Directorio y de las asambleas y firmará los documentos que de acuerdo con estos estatutos deba subscribir refrendando la firma del Presidente o de quien haga sus veces.

Art. 49. Son atribuciones del Directorio, además de las establecidas precedentemente: A) Nombrar el Gerente y demás empleados, suspenderlos y destituirlos; establecer sus atribuciones y cometidos y fijar las remuneraciones; B) Reglamentar las operaciones de la Caja y delegar en el Gerente la realización de las operaciones corrientes de aquélla en la extensión que estime conveniente: C) Organizar la administración y contabilidad de la Caja, establecer los gastos generales y reglamentar el funcionamiento de la Sociedad dictando para ello todas las resoluciones necesarias; D) Nombrar comisiones especiales dictaminantes para los asuntos que requieran estudio previo y designar periódicamente Inspector de entre sus miembros; E) Emitir las acciones que representen el capital de la Caja, aceptar, rechazar o limitar las subscripciones y fijar el mayor valor de las que fueran subscriptas posteriormente; F) Fijar intereses y dividendos y abonarlos; G) Interpretar las disposiciones de estos estatutos en caso de dudas y resolver los no previstos contemplando los intereses de la Caja.

Art. 50. Ningún Director podrá obtener préstamos o créditos de la Caja ni ser aceptado como garantía de obligaciones de terceros.

Art. 51. El Directorio podrá declarar cesante, por seis votos conformes, al Director que, sin causa justificada, faltara a cinco sesiones consecutivas dando cuenta de esa resolución a la asamblea general inmediata.

CAPITULO VII

Del Gerente General

Artículo 52. El Gerente General es el Jefe inmediato de las oficinas de la Caja y el encargado de dirigir la administración de la misma, debiendo encuadrar su gestión dentro de las normas que le señalan los estatutos, de las instrucciones generales que reciba del Directorio, de los poderes que éste le otorgue y de las reglamentaciones internas que el Directorio dictare y asistirá a las reuniones del Directorio como órgano de consulta e información acerca de los asuntos relacionados con la administración y gestión de su cargo.

Art. 53. Como Jefe del personal de la Sociedad podrá, provisoriamente suspender a los empleados cuando se hayan hecho pasibles de sanción, debiendo dar cuenta de inmediato al Presidente, quien, a su vez, lo comunicará al Directorio, para la resolución definitiva.

Art. 54. El Gerente podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo éste inmediatamente dar cuenta al Directorio, convocado especialmente a ese efecto, para la resolución que corresponda.

Art. 55. El Directorio nombrará a la persona que deba sustituirlo en los casos de ausencia por enfermedad, licencia, suspensión u otro impedimento cualquiera.

Art. 56. El Gerente presentará garantía a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo 57. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. Conjuntamente con la designación del titular la asamblea general elegirá un suplente. Si el Síndico suplente se imposibilitara para ejercer el cargo o lo renunciara, el Directorio convocará a asamblea para la designación del sustituto.

Art. 58. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad cada tres meses, cuando menos; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo hubiere solicitado y el Directorio no lo hiciere, y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; E) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la aprobación de la asamblea; F) En general, velar para que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos internos.

Art. 59. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración de la Caja y el Directorio deberá poner a su disposición todos los antecedentes que le solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPITULO IX

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 60. El ejercicio económico de la Caja terminará el 30 de Junio de cada año. En esa fecha se hará un balance general de los negocios, el inventario la cuenta de ganancias y pérdidas y redactará el informe del Directorio para la asamblea general.

Art. 61. Cubiertos todos los gastos y hechas las distribuciones y remuneraciones ex-

traordinarias que el Directorio estime convenientes realizar, el remanente o utilidades líquidas del ejercicio se distribuirá así: A) 3 o|o para el Presidente; B) 12 o|o para el Directorio, excluído el Presidente, que se distribuirá entre los titulares y suplentes en relación a sus asistencias a las sesiones; C) 10 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital integrado; D) 6 o|o para distribuir entre los empleados en proporción a los sueldos percibidos en el año; E) 3 1|2 para las acciones de fundación; F) 1 1|2 para el Síndico; G) 64 o|o para los accionistas como dividendo.

Art. 62. En ningún caso el beneficio de las acciones de fundación excederá de un 2 o|o al dividendo de las acciones ordinarias.

Art. 63. Las acciones de fundación perderán esta calidad de pleno derecho al ser rescatadas por la Sociedad y|o transferidas a terceros, sean éstos o no accionistas.

Art. 64. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, podrá destinar las sumas que estime convenientes para constituir fondos especiales de los cuales el Directorio podrá disponer para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo y|o para contribuir a obras de beneficio social.

Art. 65. El Directorio con la conformidad del Síndico y una vez vencido el primer semestre del ejercicio económico podrá distribuir un dividendo provisorio, que no suspenderá las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año económico anterior.

Art. 66. En ningún caso los dividendos no retirados devengarán intereses. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años se prescribirán a favor de la Caja.

CAPITULO X

Disolución de la Sociedad

Artículo 67. La Sociedad se disuelve: 1.o Por la expiración del plazo previsto para la duración (artículo 4.o) o de la prórroga que hubiere decretado la asamblea; 2.o Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o Por decisión de la asamblea, tomada por la mitad más uno de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 68. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 69. El primer balance general de los negocios de la Caja se hará el 30 de Junio siguiente a la fecha de la instalación de la Sociedad en virtud de la aprobación e inscripción de los estatutos y siempre que entre ambas fechas mediara un período no menor de ocho meses. En caso contrario el primer balance se hará el 30 de Junio siguiente al indicado.

Art. 70. El primer Directorio durará hasta el 30 de Junio de 1951. En esta fecha la asamblea general ordinaria procederá a elegir los siete titulares y suplentes que integren el nuevo Directorio en la forma prevista en estos estatutos. El nuevo Directorio, en su primera sesión determinará por sorteo quiénes serán los cuatro titulares y cuatro suplentes que cesarán a los dos años, continuando los restantes hasta el cuarto año.

Art. 71. Desempeñará las funciones de Síndico el señor Arturo Piñón Moranci y queda designado en calidad de suplente el señor Aurelio Valle. Durarán en sus cargos hasta que se reuna la primera asamblea general ordinaria.

Art. 72. El primer Directorio estará constituído por los señores Manuel Fernández, escribano Amador Foderé, Martín T. Valverde escribano Dionisio Trujillo, Humberto Laborde, Isabelino Arocena y doctor Orestes Bounous, como titulares, y serán los suplentes respectivos los señores Martín Urdampilleta, ingeniero Juan M. Pérez Díaz, Idelberto Montegui, Pelegrino Ramos, Salustiano Lostao y Federico Alonso Laguizamo.

Art. 73. Si se agotara en cualquier momento la lista de suplentes de este primer Directorio se convocará a asamblea para elegir siete nuevos suplentes.

Art. 74. Los señores escribano Dionisio Trujillo y Amador Foderé quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y para aceptar cualquier modificación que se indique por aquel Poder del Estado. Deberán, además, proceder a la inscripción de estos estatutos y a la publicación de los mismos en la forma prevista por las leyes de la materia.

Art. 75. Se designa a los señores Juan Luis Perrou y doctor Orestes Bounous para firmar la presente acta por delegación de la asamblea.

No siendo para más y siendo las 12 y 30 se levanta la sesión.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce de fojas tres a fojas dieciocho del libro de actas de la Caja Popular de Rosario siendo la firma de los señores Juan Luis Ferrou y doctor Orestes Bounous las que usan en todos sus actos por dichas personas de mi conocimiento, quienes son orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, extiendo el presente en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia que signo y firmo el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — I. C. Martino Uthurburu.

Colonia, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha y al folio 120 a 143 bajo el número 2 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada por auto número 741, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en los autos "Caja Popular de Rosario. Inscripción de los estatutos" (Lo. 29. Fo. 354. Año 1947). — Conste. — Pagó $ 29.50. — Eulogio Gadea Diago.

Copia. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Amador Foderé, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 437, al señor Ministro digo: Que con los testimonios y copias correspondientes, subscriptas por la escribano Zózima Martino Uthurburu, justifico la constitución de una Caja en Rosario, Departamento de Colonia, que se denominará "Caja Popular de Rosario" y se regirá por la ley y dicho estatuto. Por los mismos (artículo 74) se ha autorizado al subscripto para gestionar del Poder Ejecutivo su aprobación y obtención de la personería pertinente. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites que correspondan se sirva aprobar los estatutos acompañados y conceder la personería jurídica a la "Caja Popular de Rosario". Otrosí digo: Que con el documento del Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Rosario, que también acompaño, se justifica haberse efectuado el depósito que indica la ley. — Amador Foderé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1947. Informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. Señor Ministro. Habiéndose hecho el depósito que señala el artículo 3.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, nada se opone a que el Poder Ejecutivo preste su aprobación al estatuto agregado de la "Caja Popular de Rosario", previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o del decreto del 10 de Junio de 1939. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1947. Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. Se devuelve al Ministerio de Hacienda expresándose que este Consejo Honorario entiende que: 1.o Debería establecerse concordancia entre lo expresado en los artículos 26 y 35 referentes a los accionistas que representan a la asamblea, estimando que la designación debería ser hecha por la asamblea y no por la Mesa, desde que esos miembros representarán a la masa social. 2.o) El criterio que, para la determinación de las "utilidades líquidas" se establece en el artículo 71 del proyecto, no se ajusta al espíritu del pertinente texto legal (artículo 7.o de la ley 10 de Enero de 1938). Las "distribuciones y retribuciones extraordinarias" no pueden afectar el monto de las utilidades líquidas; de éstas podrá destinarse un porcentaje para aquellos fines, pero no atenderlos previamente a su cuantificación, reduciendo a ésta en perjuicio del proceso de formación de las reservas de esta clase de organismos. Por lo demás la noción haciendal y contable de "utilidad líquida" de una empresa es cuestión previa en el ordenamiento lógico de las cosas a la concesión de "distribución" o "retribución" extraordinarias; debería efectuarse la modificación correspondiente. 3.o) Además, considerando que las Cajas Populares por su carácter local no deben realizar operaciones de cambio, ni con el exterior, cree que debería modificarse lo establecido en el artículo 18 inciso C) a ese respecto. Una vez atendidas esas observaciones y de acuerdo con sus cometidos legales, este Consejo no tiene más reparos que oponer a la aprobación solicitada, por la Caja Popular de Rosario en cuanto a sus estatutos. — Luis I. Carlevaro, Secretario General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. Vista al interesado. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Amador Foderé, en el expediente, sobre aprobación de los estatutos de la Caja Popular de Rosario, digo: Que al notificarse de las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, viene a aceptarlas y por tanto: 1.o) a última parte del artículo 26 del proyecto queda redactada así: "Constituída la asamblea ésta designará dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios que hayan de efectuarse, proclamen los resultados y subscriban con el Presidente el acta en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el "quórum" legal en todos los casos. 2.o) Del artículo 61 se suprimen las siguientes palabras; y hechas las distribuciones y remuneraciones extraordinarias que el Directorio estime convenientes realizar. 3.o) Del artículo 18, inciso C) se elimina la siguiente cláusula, "y hacer toda clase de operaciones de cambio; y al final de este inciso, se dirá: "sobre el interior del país". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Amador Foderé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Atento a lo informado por el Departamento de Emisión del Banco de la República (artículo 5.o de la ley del 10 de Enero de 1938 y artículo 5.o del decreto de 10 de Junio de 1938), y con la nueva redacción de los artículos 26, 18, inciso C) y 61 pueden aprobarse los estatutos a dictamen de la Caja Popular de Rosario del Departamento de Colonia, por cuanto sus disposiciones con esa nueva forma no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en mérito y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero de 1938, a cuyo artículo 3.o se le dió el debido cumplimiento según consta del certificado expedido por el Banco de la República y los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio corresponde reconocer a dicha entidad como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones y concederle a la vez la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que en el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá al interesado testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Rosario" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es mejorar las condiciones culturales y materiales de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus economías, estimulando la producción y el ahorro. 2.o) Su capital social se fija en cincuenta mil pesos y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República formuló las siguientes observaciones, aceptadas por los interesados a los artículos 18, inciso C) 26 y 61 los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 18, inciso C) Descontar valores, títulos o documentos comerciales y redescontar los de su cartera o que se le hayan negociado por otros estableci-

mientos y descontar, endosar, gravar recibir, cobrar y aceptar letras, vales, informes, pagarés u otros documentos o títulos de comercio sobre el interior del país. Artículo 26. Presidirá la asamblea el Presidente: en ausencia de éste, el Vicepresidente y a falta de ambos cualquiera de los otros titulares del Directorio que estuvieran presentes. Si no concurriera ninguno de los nombrados, la asamblea lo designará entre los accionistas presentes, que reunan las condiciones para ser Director. Constituída l. asamblea, ésta designará dos accionistas para que con el Secretario, efectúen los escrutinios que hayan de efectuarse, proclamen los resultados y subscriban con el Presidente el acta de representación de los accionistas. La misma Comisión verificara el "quórum" legal en todos los casos. Artículo 61. Cubiertos todos los gastos, el remanente o utilidades líquidas del ejercicio se distribuirá así: A) 3 o|o para el Presidente; B) 12 o|o para el Directorio, excluído al Presidente, que se distribuirá entre los titulares y suplentes en relación a sus asistencias a las sesiones; C) 10 o|o para fondos de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital integrado; D) 6 o|o para distribuir entre los empleados, en proporción a los sueldos percibidos en el año; E) 3 1|2 o|o para las acciones de fundación; F) 1 1,2 o|o para el Síndico; G) 64 o|o para los accionistas como dividendo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, Resuelve. Aprobar los estatutos de la Caja Popular de Rosario, con las observaciones aceptadas por los interesados, y otorgarle autorización para funcionar, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Firmado: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Amador Foderé, fijando domicilio legal en casa de don Juan A. Picasso, calle Manuel de Lobo s|n., al Juzgado dice: Que, como lo compruebo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo de la nación por decreto de 21 de Noviembre del año que rige, aprobó los estatutos de la "Caja Popular de Rosario", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia. Para que la susodicha Sociedad, pueda operar legalmente debe inscribir sus estatutos y actos de autorización en el Registro Público de Comercio y realizar las publicaciones legales. Por tanto, de acuerdo a la autorización que me ha sido acordada en el artículo 74 de los dichos estatutos, solicito del Juzgado que: 1.o Que previa vista fiscal, se sirva ordenar la inscripción de la documentación acompañada en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos para su publicación, los que junto con los desgloses, se entregarán a don Juan A. Picasso. 2.o) Oportunamente y sin necesidad de escrito, se rubriquen los libros legales que se presenten. Será justicia. — Amador Foderé.

Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado en el escrito de fojas 19. — Colonia, 22 de Diciembre de 1947. — Antonio Camaño Rosa, Fiscal Letrado.

N.o 741. Colonia, Febrero 20 de 1948. Vistos: Procédase a la inscripción que se solicita y como se pide en el apartado 2.o) de fojas 19. Háganse las entregas pertinentes y archívese. — Fleurquin.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo en Colonia a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

Colonia, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha y del folio 120 a 143, bajo el N.o 2 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Gadea.

$164.00 — 3750.

[illegible]IDAD MILITAR

[illegible]TACION PUBLICA

Llámase a [illegible]tación pública por segunda e última[illegible] para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Mayo a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.28-21089-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 876.

Padrón	Nombre
10.006	— Otegui Hnos. y Cía.
10.561	— Molinos Podestá S. A.
32.534	— José Gatti.
35.246	— Antonio Saralva.
40.632	— José E. Fermoso.
42.348	— Angel Froyes.
44.632	— Serafín E. Campy.
50.212	— Catalina D. de Bonadeo.
65.194	— Máximo J. Cardoso.
67.607	— Angel Deus Prados.
77.513	— Calle Juan Arteaga N.o 4210.
77.621	— Suc. Stewenanzio.
83.707	— Eliseo Bastón.
95.036	— Pedro Damens.
100.915	— Dgo. G. Alberti.
102.248	— Eufemia Roldán.
102.989	— José C. Mermot.
105.503	— Augusto Nery.
105.883	— Manuel Rodríguez.
111.585	— Emilio Carvalho.
111.985	— Secundino Parada.
113.105	— Luis Pisano.
116.367	— José Piña.
118.015	— Manuel Marty.
118.723	— Felicia y María Guillardo.
119.403	— Dgo. Yanco.
131.736	— Florentino Comesaña.
133.657	— Salvador Marrone.
133.902	— José Collazo.
133.988	— Miguel E. Olivera.
137.443	— Eduardo Fernández.
137.610	— Juan Orosmán Silva.
138.983	— Joaquín L. Custodia.
139.099|139.100	— Sara S. de Arteaga.
139.622	— Celso D. Palou.
140.779	— Manano Rodríguez.
146.569	— Fco. C. Franco.
150.385	— Bco. de Cobranzas.
151.109	— Ladislao Jurin.
151.162	— La Caja Obrera.
152.125	— Carlos Casal.
152.353	— José Morza Filipini y otros.
153.786	— Oscar Costa y otros.
154.374	— Luis Solé.
154.992	— Carolina M. Cerrutti de Novatti.
155.012	— Olimpio Moalli.
155.021	— No figura nombre, calle L. Merim N.o 5180.
155.080	— Avenida E. Garzón N.os 655|59.
155.112	— Calle Carapeguá N.o 5021. (No figura nombre).
115.282	— Héctor C. Parnizari.
155.406	— Suc. Batlle y Ordóñez.
155.460	— Suc. Batlle y Ordóñez.
155.912	— José Cazajonis.
156.146	— Suc. Santiago Morales.
156.633	— José P. Esteban Masllorens.
156.638	— Suc. Agustín Parodi y otros.
157.464	— El Municipio.
159.793	— Carlota S. de Ponce de León.
159.797	— Carlota S. de Ponce de León.
159.813	— Suc. Carlos Sanguinetti.
159.826	— Carlos Sanguinetti.
159.836	— Manuel Ameijeida.
159.849	— Suc. Carlos Sanguinetti.
165.731	— Avelino González.
165.733	— Enrique Crispino.
166.893	— Armando J. de Souza Guerra.
167.110	— Julio P. Montes.
168.057	— Cno. O'Higgins N.o 9520.
170.285	— Gualberto Alcalde.
171.207	— Víctor E. Burnida.
172.070	— Fco. Frausin (hijo).
173.383	— María Adela Molfino.
174.229	— Simón Quartara.
175.931	— Juan Amodio.
177.612	— Jorge Vargas.
178.308	— Pedro P. Marchelli.
179.269	— Augusta S. A.
179.414	— Santiago Silverio.

(Cuenta corriente) Ab.28-21081-v.ab.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 565

Llámase a licitación para la adquisición de aparatos protectores contra gases, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Julio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.28-21088-v.ab.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-21084-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose para el día 11 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, la apertura de las propuestas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-21085-v.my.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un refrigerador eléctrico, tipo familiar, con un pequeño compartimiento de congelación. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón N.o 1410, Montevideo, donde puede solicitarse todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. Las propuestas deben presentarse en la mencionada Secretaría en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen, el día 7 (siete) de Mayo de 1948 a la hora 16 (dieciséis). — Montevideo, Abril 28 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-21083-v.ab.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2823

Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300.450 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 V., vidrio natural, de 15 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos (que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.28-21078-v.my.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2821

Masas aisladoras para usos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Mayo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de masas aislantes para empalmes y cajas telefónicas: 100 kilogramos del tipo Amberold; 1.000 del E.33; 2.000 del E.34 y 2.500 del E.48 deben adaptarse a las normas V. D. E., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.28-21079-v.my.4.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1471. Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: Mayo 19 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1472. Compra de cabos tipo "Manila". Apertura: Mayo 28 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles. Apertura: Mayo 27 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1474. Compra de lacre en panes. Apertura: Mayo 17 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1475. Compra de amianto en fibras para filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Mayo 31 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21080-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta

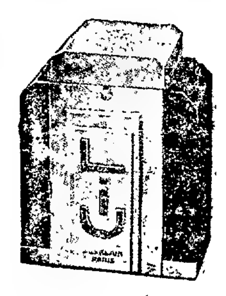
ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Jesucristo nuestra vida", autores, los PP. A. Hublet y H. Nimal S. J. del Centro Internacional de Estudios para la Formación Religiosa (Bruselas), la cual forma parte de la colección de obras tituladas: "Temoins du Christ", y de lo cual se declaran editores-propietarios habiéndose depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Dionisio Trillo Peys, Interventor.

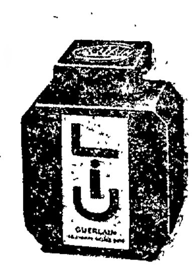
$4.00 Ab.28-4562-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Bambosa, Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.28-4380-v.my.10.

ACTA N.o 53472. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.28-4555-v.my.10.

ACTA N.o 53473. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.28-4556-v.my.10.

ACTA N.o 49306. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.28-4557-v.my.10.

ACTA N.o 53470. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "THOMSINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4552-v.my.10.

ACTA N.o 53475. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo solicita registrar la marca "PROTEX" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-4553-v.my.10.

ACTA N.o 53474. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-4554-v.my.10.

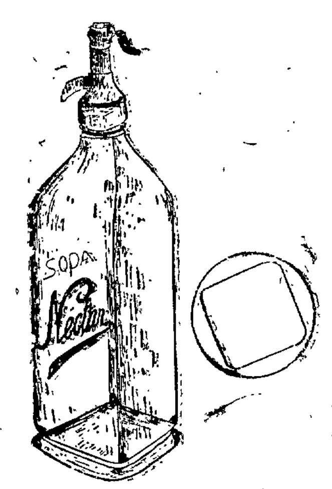
ACTA N.o 53469. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.28-4558-v.my.10.

ACTA N.o 53468. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ab.28-4559-v.my.10.

ACTA N.o 53458. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ab.28-4560-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7200. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un gasificador de boquilla doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4533-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 67|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras reparación comisaría 4.a sección "El Carmen", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21077-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 18 viviendas que componen la ampliación del barrio N.o 3, ubicado entre las calles Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Mayo próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo Abril 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.28-21082-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 421

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta 4.000 kilogramos de fibra vegetal de nogal, destinada a la Dirección de Talleres y Transportes de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.28-21086-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 422

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 18 aparatos extinguidores de incendio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, se realizará el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.28-21087-v.ab.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 8.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, 28 de Abril de 1948

9.a Sección

LORENZO DIAZ, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Colman s|n. y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada camino Colman s|n.

ROLANDO CORRALES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5605 y ELSA AIDA FERRONE PAPINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5605.

11.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ombú 3133 y OFELIA JARDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3133.

15.a Sección

DANTE MAROTTA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis Piera 1921 y MARGARITA LUCIA KELLY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1941.

17.a Sección

CARLOS NUÑEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y CIRIACA AGUSTINA COSTALES, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

RAUL CESAR BENTIN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4421 y DELIA MARGARITA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan Rosas 4421.

$2.00 P|p.-v.ab.30.

19.a Sección

WALTER PERAZA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1765, y ODILA RAMONA SACCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2179.

v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOSIA o CARLOS DOMINGO FELIX BOSIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4572-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANDREGNETTE de MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4537-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4539-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MAXIMO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4540-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JUAN ASTARITA ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4541-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4542-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETIERI o BERETTIERI o BARETTIERI DE TEI o THEI o THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.28-2771-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Francisco Lanza Muñoz, con domicilio legal en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Luis A. Olaondo, con el mismo domicilio y Antonio del Castillo, con domicilio en la calle Irigoita 1016, a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio.— Francisco Lanza Muñoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Ab.28-4571-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban J. Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Percollo" debe decir Pecollo que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con I. SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR, JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras; ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.585, compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 4259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980; 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas, una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros, limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998, Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone: 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527; José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 270 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega, Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta, Francisco, Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone, Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$134.00 Ab.28-4568-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BRITES DE SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acre-

dores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Mayo 5 de 1947. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.28-4438-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.28-4550-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORISBINA o MARIA FLORISBELA SOUZA DE REVELLO o REBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1948.— Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4551-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ICARRO. CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441 que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947 registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 31 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivis, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste: en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-4577-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA CAMPOT DE CERRUTI o CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.28-4578-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4548-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BRIAN DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogia Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4547-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRNACISCO BENTANCOURT o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1948.—Juan Carlos Espiga Ituzzarry, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4581-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4582-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MENA y MARIA ENRIQUE DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 3 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4579-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILCHES DE DE LA VEGA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4580-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de April de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 117 serie "Z", a cargo de CIRIACO ACOSTA, el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de la Sucursal "Paysandú", ciudad de Paysandú, el martillero Leopoldo M. Lazzabal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos veinte pesos ($ 10.520.00), una fracción de campo y mejoras en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 892, fracción 2 del plano de Febrero de 1911 del agrimensor Víctor H. Bernasconi (Copia inscripta en la Inspección T. Regional de Paysandú, el 3 de Abril siguiente), con una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos sesenta metros, y deslindada: al Norte con Cayetana Acosta de Villarreal; por el Sur Adolfo Horta y Vicenta Mintiguiga; por el Este con Amelia e Isidoro Acosta; y por el Oeste con Jenuina Cambell de Griffin.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.519.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y de la deuda consolidada al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vin., hasta el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, como si fuera el deudor. G) Actualmente el saldo del préstamo es de $ 5.240.57 y el de la deuda consolidada de $ 1.489.41. H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21076-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — VICENTE SANNINO. — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.28-4543-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Ericio Fernandez, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (ois). Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de algodón en paquetes de 25, 50, 100 y 1.000 gramos y en fardos. Pliego de condiciones a disposición de los interesados dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán entregarse en el mismo local, hasta la hora 16 del día martes 4 de Mayo próximo, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$1.60 Ab.28-4606-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a los señores socios de TODDAMERICAN LTD., para la asamblea general a realizarse el día 7 de Mayo próximo, a las 18 horas en el local de la calle Florida N.o 1532 de esta ciudad para proceder a la liquidación de la misma, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 16 del corriente. — Montevideo, Abril 23 de 1948.

$6.00 Ab.28-4546-v.my.10.

URIMPEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones (Urimpex S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Mayo de 1948 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Gral. Rondeau N.o 1208; a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico (Art. 8 y 19 respectivamente de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943.

$12.00 Ab.28-4575-v.my.4.

"MAR" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 13 de Mayo próximo venidero en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un

miembro titular del Directorio y siete suplentes. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios sustitutivos, en el local social Julio Herrera y Obes 1626 al 30, tres días antes del de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Ab.28-4576-v.ab.30.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Agosto s|n., para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 47).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una Institución Bancaria, correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirdas hasta dos días después de verificda ésta. — Libertad, 24 de Abril de 1948. — Orestes J. Rivara, Presidente. — Egidio Turini, Secretario.

$14.00 Ab28-4583-v.my.4.

C. I. B. A. URUGUAYA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Maquinarias y herramientas	$ 753.23		
Menos: lo amortizado	" 92.82	$ 660.41	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 13.816.78		
Menos: lo amortizado	" 1.918.07	" 11.898.71	$ 12.559.12
Activo circulante:			
Mercaderías		$ 440.460.34	
Mercaderías en Aduana		" 96.541.29	" 537.001.63
Activo disponible:			
Caja		$ 290.28	
Banco		" 97.892.85	" 98.183.13
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 135.573.60		
Menos: reserva para créditos dudosos	" 1.000.00	" 134.573.60	
Deudores varios		" 812.89	" 135.386.49
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas en suspenso			" 944.86
			$ 784.075.23

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 300.000.00	
Reserva estatutaria	" 940.63	$ 300.940.63
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente.		
Productos Químicos Ciba S. A., Buenos Aires	$ 316.704.59	
Otros acreedores	" 71.168.83	" 387.873.42
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 46.992.62	
Previsión para indemnización a empleados por despido	" 1.000.00	
Varias cuentas acreedoras	" 3.258.19	" 51.250.81
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 15.871.94	
Ganancias del ejercicio	" 28.138.43	" 44.010.37
		$ 734.075.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 3561.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 21 de Abri lde 1948

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Hacienda 2.o turno; en autos "Juan Balerio y otros con el Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 2.o turno; en autos "Luis A. Baccino con el Estado" eleva un exhorto. — Raúl Rómulo Sebastián; exhorto. — Durazno; Esc. Antonio F. Ferreira; revisación de su protocolo (año 1947). — Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. — Tribunal 1.er turno; en autos "Fernández Sierra Oscar y otros con Municipio de Montevideo" solicita una copia. — Ramón Raúl Pereira; solicitud.—Un pedido de extradición solicitada por las autoridades judiciales argentinas. Arno Warren Carlos; exhorto. — Juarez Celmán Miguel; exhorto. — Paysandú 2.o turno; el señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. — Paysandú; el Juez de Paz de la 5.a sección con el de Paz de la 9.a sección de Río Negro. — P. de la R. eleva nota de la Junta Departamental de Paysandú. — Ravera Dante L. solicitud. Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados; solicitud. — Durazno; da cuenta del fallecimiento del Jefe del Despacho don Raúl E. Martínez Fernández. Capital; el Juez de Paz de la 15.a sección; da cuenta que ha sido dado el desalojo a la sede del Juzgado. — Solano Lima Vicente; posesión de estrados. — Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Encarnación Dapía de Vivas. Martín Ceferino Pratto. Maxima F. Haydée y Zulma Lamella. Dionisio Revetria. Manuel Victoriano Aldama

Asuntos contenciosos: Juan Ameneiros Gómez con Martha Bourse Marexiano y otra. — Booth Charles Vicent; Exequatur Seré Rucker y Cía. en el juicio que les siguen el Fisco y Douglas Guillermo: interpone el Rec. Extraordinario de Nulidad Notoria Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal sobre expropiación del inmueble padrón N.o 910 3.a sección de Maldonado.

Libertades condicionales: Concedidas Interlocutorias, 3. — Denegadas, 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 84. — Mensajes. 4. — Causas elevadas en consulta, 27. — José M.a Piñeyro. Secretario.

ACUERDO N.o 2724

En Montevideo, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan J. Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

Dijo:

Que hallándose vacante un cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno por haber sido designado Fiscal de Corte el doctor Aníbal B. Abadie Santos, que lo integraba, y proponiéndose la Corte designar al doctor Rivera Astigarraga, actual Fiscal del Crimen de 1.er turno, dispone:

Que se dirija mensaje a la Cámara de Senadores, a los efectos de lo que establece el artículo 212, inciso 4.o de la Constitución de la República.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Artecona y el señor Ministro doctor Aguiar votaron para el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno por el doctor Esteban D. Ruiz, actual Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, y se adhirieron al de la mayoría.

Que se comunique y publique. — Artecona. — Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra — Enrique Gamio, Secretario.

ACUERDO N.o 2725

En Montevideo, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón, y don Francisco Gamarra por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Distrito de la 4.a sección del Departamento de Canelones, a don Bartolomé Noya Picamil.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Artecona y el señor Ministro doctor Aguiar, votaron para el expresado cargo por don José Felipe García, y que el señor Presidente adhirió al candidato de la mayoría al no haber obtenido, el suyo los votos necesarios.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario.

ACUERDO N.o 2726

En Montevideo, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón, y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo, Jefe de Despacho a don Miguel Angel Pallanza, actual Oficial 1.o Encargado del Registro Civil del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, Oficial 1.o Encargado del Registro Civil a don Juan Springer Arena, actual Auxiliar 1.o Encargado del Registro Civil del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo. Auxiliar 1.o Encargado del Registro Civil a doña Dolores Núñez, actual Auxiliar 2.o del mismo Juzgado; Auxiliar 2.o a don Carlos Alfredo Flores Mora, actual Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de 3.er turno.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. —Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Abril de 1948

Manes Janes oriental, 1 hora, Casa del Niño.

Felipa Leiva, oriental, 76 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Ramona Colman, oriental, 83 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Pedro Ferrari, italiano, 44 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Pedro Larre oriental, 70 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Adolfo Pippi italiano, 85 años, viudo, Hospital Italiano.

Virginia Olivera de Jorge, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Angel López, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Raúl Casaña, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.

Lilián Cristina Verón, oriental 7 meses, Hospital P. Rossell.

Manuel Puga, español, 64 años, viudo, Hospital Maciel.

César Frugoni Vidal oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.

Dante Labriola, oriental, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Cándida Brum de Porro, oriental, 53 años, casado, Instituto de Radiología.

Julián Godón, oriental, 64 años, viudo, B. Artigas 1483.

Enrique José González, oriental 58 años, casado, Colonia 1748.

Julio César Aguirre Denis, oriental, 25 años, soltero, Av. Peñarol 4606.

María Iglesias, española, 83 años, soltera, Paraíso 2835.

Walter Hugo Colombo, oriental, 34 días, Propios 1638.

María Juana Naya de Cambón, española, 99 años, viuda, Itú 35.

Cosme Scalone, italiano, 73 años, viudo, Colonia 1228.

Elisa Fernández de Ramos, española, 69 años, viuda, Av. 8 de Octubre 2429.

Dolores López de Valverde, oriental 57 años, casada, Simón Martínez 4724.

Filadelfio Jesús Garanda, oriental 49 años, casado, Laureles 1012.

José Redondo y Sánchez, español 69 años, casado, J. Requena 3033.

Pedro Gurmando, oriental, 72 años, casado, General Flores 2392.

Magdalena Montesano, oriental, 39 años, soltera, Blandengues 1684.

Juan Capdeville, oriental, 74 años, casado, Maldonado 1518.

Maximiliana Ortiz de Ferreira, oriental, 76 años, viuda, Purificación 3665.

Juan Severino Salvador Risso, argentino, 49 años, casado, Av. Italia 2402.

Carmen Delgado de Quinteros Delgado, oriental, 70 años, casada, Caudones 2552.

Genaro Marchasano oriental, 59 años, casado, Defensa 1793.

Día 16 de Abril de 1948

Alcira de los Santos, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Rubén Moreira, oriental, 15 días. Casa del Niño.
Berta Victoria Techera, oriental, 3 años. Colonia Saint Bois.
María Gómez de Raymond, española, 50 años, casada Hospital Maciel.
Mariano Saralegui, oriental, 55 años, viudo, hospital Maciel.
Máximo Tijero, español, 69 años casado, Hospital Maciel.
Cándida Giménez de Suárez, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Chimoco Pérez, oriental 63 años, casado, Hospital Pasteur.
José Francisco Faguada, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.
Hugo Wilson Maldonado Lagos, oriental, 8 meses. Hospital P. Rossell.
Umbilina Pereira de Reolón, oriental, 18 años, casada. Hospital F. Ferreira.
Ciriaca Ramona Ramos de Wendling, oriental, 64 años casada, B. Arana 4962.
Mercedes Dora de Morin, oriental, 98 años, viuda, Oficial 10 N.o 2284.
Claudio Craifdallie, oriental 35 años, casado, Sauce 5091.
Osvaldo Walter Gandoy, oriental, 4 días Avda. 18 de Julio 1864.
Carmen Quteiro, de Añón, española, 77 años, casada. B. España 2444.
Pascual Cresci, italiano, 76 años, viudo San José 1226.
Amelia Carpinelli de Rodríguez, 76 años, viuda, J. P. Varela 2495.
Aurora Pallas de Bouzón, española, 56 años, casada. Cerrito 131.
Ponciano Añón, español, 77 años, casado. Blandengues 1684.
Rosa Delgado de Romero, española, 64 años, casada, Municipio 2673.
María. Aurea Silva Mestre de Franzoni, oriental, 61 años. viuda. C. Videla 2787.
María Catalina Reverditti de Garibaldi, italiana, 73 años, soltera, Tabobá 27373.
Flora Vázquez oriental, 75 años, divorciada. E. Martínez 1447.
Benita Fraga de Cia.oriental. 72 años. Av. Italia 3784.
José Antonio Leocadio Ortega, oriental, 78 años, casado, P. de María 1273.
Petrona Díaz Rodríguez de Pérez, oriental, 78 años, casada. Irún 2436.
Herminda Paretto Costa, oriental, 31 años. soltera. Conciliación 3892.
Ramón García Cotelo, español. 70 años soltero, Oficial 2630.

Día 17 de Abril de 1948

José Ernesto Bentos Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Ramón Fernández Mendoza, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Guadalupe Núñez, oriental, 64 años, casado. Hospital Pasteur.
Jacinta Vázquez, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Hércules Merlani, italiano, 48 años, Hospital Maciel.
Federico Koch, lituano, 58 años. casado, Hospital Maciel.
Rafael Gabito Rodríguez, oriental, 58 años, casado. Sitio Grande 1235.
Domingo Allariz, oriental, 51 años. casado, Blandengues 1684.
María Angélica Bugallo de Rizzi, oriental, 27 años. casada, San Salvador 1729.
Virginia Orgaz de Fernández, oriental, 65 años, viuda, Lavalleja 2248.
Rosa Clara de Daray Vega, oriental, 78 años, viuda. Rivera 2595.
Eladia Nahir Fernández, oriental, 1 mes. G. Viana 2429.
Ignacio García, oriental, 51 años. casado, Isidoro de María 1525.

Día 18 de Abril de 1948

Elsa Abreu oriental, 13 años, Colonia Saint Bois.
Hagoy Minasian, armenio, 37 años, casado, Colonia Saint Bois.
José Iglesias, español, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Evaristo Vázquez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Francisco Madruga, oriental, 21 días, Hospital P. Rossell.
Felipe Cataldo, italiano, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Teresa Daguerre de Bozzolasco, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Gustavo Sagarra, oriental, 2 días, Agraciada 2965.
Guillermo Ameigeida oriental, 60 años, casado, Yaguarón 1581.
Teresa Petrona Santos de Bosch, oriental, 74 años, viuda, Plaza Libertad 1329.
Pablo Gerardo Santos, oriental, 46 años, casado, Martín García 1960.
María Hortencia Lefevre de Fresno, oriental, 47 años, casada, Río Janeiro 4379.
Mehemed Qeirial, turco, 72 años, viudo, Cerrito 175.
Manuela Rodríguez de Dubra, española, 72 años, viuda, C. Braga 2518.
Beatris Pérez de Martínez, oriental, 79 años. viuda, Constitución 2028.
Ofelia de Medina, oriental, 54 años, soltera, Uruguay 1938.

Día 19 de Abril de 1948

Crisanta Martínez, de Del Llano, española, 75 años, viuda, Inst. Radiología.
Catalino Gómez, oriental 77 años, casado, Hospital Maciel.
Santiago Lemos, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Alfonso Arroñade, español, 63 años, soltero, Hospital F. Ferreiro.
Emilio Enrique Fellr, oriental, 50 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María del Carmen Canales, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Magalí Díaz Morquio, oriental, 16 años, soltera, Timoteo Aparicio 3716.
Guzmildo Cassina, oriental, 53 años, soltero, Ceibal 1672.
María Etelvina Díaz de Romano, oriental, 70 años. viuda, 8 de Octubre 3174.
Ireneo López, oriental, 70 años, viudo, Constitución 2434 bis.
Joaquín Requena García, oriental, 85 años, soltera, San José 1093.
Serafín Angel Casas, oriental, 60 años, casado, Centro América 1781.
Evaristo Vidal, español, 77 años, viudo, Millán 4482.
Ema Techera González, oriental, 19 años, soltera, Colón 1595.
Miguel Pujol, oriental, 60 años, casado, Asamblea 4712.
Josefa Nine de Cambón, española, 80 años, viuda, Cabrera 3750.
Hermelinda Gil San Martín, oriental, 31 años, soltera, 8 de Octubre s|n.

Día 20 de Abril de 1948

María Isabel Ocampo de Larrosa, oriental, 24 años, casada, Colonia S. Bois.
José Lombardi, italiano, 70 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Ana María Winer, oriental, 5 años, Hospital P. Visca.
María del Carmen Rodríguez de Rodríguez, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Avelina Aldabalde de Noguera, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Miguel Da Silva, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.
Myriam Cristina Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
María Dionisia Laguna de Viera, oriental, 19 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Luisa Maurno, oriental, 64 años, soltera, Santa Fé 1128.
Pedro Malugani, italiano, 67 años, soltero, Adolfo Berro 1070.
Julia García, oriental, 24 años, soltera, Isidoro de María 1525.
Eugenio Martín Orgambide Madruga, oriental, 33 años, casado, C. Miró 2607.
Juan Julio León Próspero Duhalde, francés, 74 años, G. Ramírez 2071.
María Luisa Bazzani, oriental, 75 años, soltera, Tupambaé 4960.
Manuel Ovilleiro, español, 78 años, viudo, Rusia 105.
Cosme Di Lucci, italiano, 56 años, casado, Guaná 2234.
Juan Santana, oriental, 67 años, casado, Manila 2108.
Jacinta Peyre de la Llana de de Zárate, oriental, 67 años, viuda, G. Urquiza 3093.

Día 21 de Abril de 1948

Marcelina Domitila Moreno, oriental, 76 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Pascual Rena, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Otero de González, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Juan José Grassi, italiano, 70 años, casada, Hospital Pasteur.
Eduardo Raúl Romero, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Edgardo Espel, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
María De León de Fernández, oriental, 74 años, casada, Hospital P. Rossell.
Susana Gladys Arias Dorado, oriental, 21 meses, Hospital P. Rossell.
José Lefaure, italiano, 68 años, soltero, B. Artigas 1652.
Servanda Fernández de Savignon, oriental, 80 años, viuda, 8 de Octubre 2733.
Luis Corradi, italiano, 88 años, viudo, Larrañaga 1791.
María Carlota Brazzelli Mariani, oriental, 67 años, soltera, T. Narvaja 1674.
Irene Carmen Rodrigo Migues, brasileña, 44 años, osltera, B. Artigas 446.
Angel Martínez Vespa, oriental, 26 años, soltero, Ramón Anador 3028.
Federico Carrara Genta, oriental, 75 años, viudo, Viejo Pancho 2468.
Oreste Pablo Maiotto, italiano, 62 años, casado, Comodoro Coé 3696.
Francisco Pantaleón Santos Pollero, oriental, 71 años, casado, B. Blanco 990.
Angel Gini, oriental, 52 años, casado, Joanicó 2380.